



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 5 de abril de 2018

Año CXXVI Número 33.844

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

COMISIÓN CONSULTIVA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES. Decreto 274/2018. Designase Secretario Ejecutivo.	3
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decreto 272/2018. Modificación. Decreto N° 954/2017.	3
CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA. Decreto 273/2018. Hácese lugar a recurso.	4
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decreto 275/2018. Recházase recurso.	6

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Decisión Administrativa 400/2018. Designase Directora Nacional de Evaluación Ambiental.	8
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Decisión Administrativa 399/2018. Designase Directora Nacional de Planificación y Ordenamiento Ambiental del Territorio.	9
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 402/2018. Designase Directora Nacional de Desarrollo Humano.	10
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Decisión Administrativa 401/2018. Designase Director de Logística y Servicios Compartidos.	11
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Decisión Administrativa 397/2018. Designación.	12
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 396/2018. Designase Director de Planeamiento y Control de Gestión.	13
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Decisión Administrativa 398/2018. Designase Director Nacional del Programa Federal.	14

Resoluciones

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE. Resolución 76/2018.	16
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 199/2018.	17
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 44/2018.	18
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 251/2018.	20
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 258/2018.	23
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 262/2018.	24
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 518/2018.	26
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. Resolución 26/2018.	27
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 920/2018.	28
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 213/2018.	29
MINISTERIO DE CULTURA. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL. Resolución 2/2018.	31
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE INDUSTRIA. Resolución 15/2018.	32
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE INDUSTRIA. Resolución 16/2018.	33
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Resolución 11/2018.	34
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Resolución 12/2018.	35
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 56/2018.	36

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones Sintetizadas

38

Resoluciones Sintetizadas - Anteriores

46

Resoluciones Generales - Anteriores

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. **Resolución General 729/2018** 47

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS ALIMENTICIOS. **Disposición 3112/2018**. Prohibición de comercialización. 49ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. **Disposición 621/2018** 50SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. **Disposición 4/2018** 51MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. **Disposición 103/2018** 52ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. **Disposición 92/2018** 53

Avisos Oficiales

NUEVOS 55



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

AL
DIA



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

**Decretos****COMISIÓN CONSULTIVA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES****Decreto 274/2018****Desígnase Secretario Ejecutivo.**

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-05381706-APN-DGRH#MI y el Decreto N° 1126 del 26 de octubre de 2016, y
CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del Decreto N° 1126/16 se creó la COMISIÓN CONSULTIVA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (CO.C.A.M.B.A.), en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la que tiene por objeto la elaboración de proyectos de innovación institucional para el Área Metropolitana de Buenos Aires.

Que asimismo, por el artículo 6° del Decreto citado precedentemente se creó el cargo Extraescalafonario de Secretario Ejecutivo de la COMISIÓN CONSULTIVA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (CO.C.A.M.B.A.), con rango y jerarquía de Secretario, cuya función es coordinar las acciones, a fin de llevar a cabo las funciones de dicha Comisión.

Que en esta instancia, encontrándose vacante el cargo aludido, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA propicia su cobertura.

Que el doctor D. Lucas Martín FIGUERAS (D.N.I. N° 24.631.101) reúne las condiciones necesarias para desempeñar el cargo de Secretario Ejecutivo de la COMISIÓN CONSULTIVA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (CO.C.A.M.B.A.).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Secretario Ejecutivo de la COMISIÓN CONSULTIVA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (CO.C.A.M.B.A.) del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, al doctor D. Lucas Martín FIGUERAS (D.N.I. N° 24.631.101).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Rogelio Frigerio.

e. 05/04/2018 N° 21878/18 v. 05/04/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Decreto 272/2018****Modificación. Decreto N° 954/2017.**

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-30936587-APN-SSAJ#MSG, el Decreto N° 954, de fecha 23 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado se delegaron distintas competencias en materia de gestión de personal al Titular del MINISTERIO DE SEGURIDAD y a los Titulares de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales.

Que en ese sentido y con el objeto de lograr mayor celeridad en los procedimientos de gestión del personal de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, resulta conveniente ampliar las facultades delegadas por el mencionado decreto en el titular de dicha fuerza.

Que con la presente medida se busca equiparar las facultades delegadas en los titulares de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales a cargo del MINISTERIO DE SEGURIDAD, incluyendo lo relativo a los retiros voluntarios y obligatorios, las bajas voluntarias y obligatorias, y la reincorporación del personal superior hasta la categoría de oficial subalterno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 4° del Decreto N° 954/17, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 4°.- Deléganse en el Titular de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, la facultad para resolver sobre los siguientes asuntos:

- a. El alta en comisión del personal superior profesional.
- b. Los retiros voluntarios y obligatorios del personal superior, hasta la categoría de oficial subalterno.
- c. Las bajas voluntarias y obligatorias del personal superior, hasta la categoría de oficial subalterno.
- d. La reincorporación del personal superior hasta la categoría de oficial subalterno y del personal subalterno.
- e. La cesantía y exoneración del personal subalterno, en actividad o retiro.
- f. El llamado a prestar servicios y su cese del personal subalterno en situación de retiro.
- g. Los beneficios que acuerdan las Leyes Nros. 16.443 y 20.774 y sus modificatorias.
- h. Los subsidios a que se refiere la Ley N° 16.973 y sus modificatorias.
- i. La autorización al personal retirado para permanecer en el extranjero cuando su ausencia del territorio nacional importe cambio de residencia o domicilio definitivo”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 05/04/2018 N° 21879/18 v. 05/04/2018

CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA

Decreto 273/2018

Hácese lugar a recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2018

VISTO el Expediente N° 20.298/94 del registro del ex CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA (CNMyF) dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, el Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), la Resolución Conjunta de la ex SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP) y del ex CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA (CNMyF) N° 25 del 22 de septiembre de 1993, y la Resolución Conjunta de la ex SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP) N° 105 y del ex CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA (CNMyF) N° 289 del 22 de junio de 1999; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta ex SFP y ex CNMyF N° 25 de fecha 22 de septiembre de 1993, se dispuso el reencasillamiento del agente Ricardo Oscar ROSSI, en el Nivel E, Grado 1, del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA, aprobado por el Decreto N° 993/91 T.O. 1995 y demás prescripciones fijadas por la Resolución ex SFP N° 112 del 2 de julio de 1991.

Que por la Resolución Conjunta ex SFP N° 105 y ex CNMyF N° 289 de fecha 22 de junio de 1999, se rechazó, entre otros, el recurso de reconsideración interpuesto por el mencionado agente contra el acto administrativo que dispuso su reencasillamiento, por el cual solicitara un nivel superior al asignado.

Que el recurrente se agravia, en sustancia, por considerar que su ubicación en el nuevo nivel escalafonario no se compadece con las funciones que efectivamente desempeñaba al tiempo de considerarse el reencasillamiento.

Que notificado de los términos del artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, el causante presentó un escrito ampliando los fundamentos de su recurso.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la ex SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, concluyó que, del cotejo entre las funciones previstas para el Nivel D pretendido y las tareas descritas por la titular del Instituto "Ángel T. de Alvear", resulta clara la identificación que existe entre las tareas que de manera pormenorizada ha descrito la autoridad certificante, y aquellas previstas por el entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA para el Nivel D pretendido, según su descriptivo general, en cuanto al nivel de responsabilidad, autonomía y complejidad de las mismas.

Que, asimismo señaló que la autoridad certificante aclara especialmente que el causante comenzó a cumplir funciones como "celador nocturno" a partir del mes de julio de 1992 y que continuó desempeñándose en este puesto una vez operado el reencasillamiento en el entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA, y que existen diversos antecedentes correspondientes a agentes que, desempeñándose en el mismo puesto y en iguales o similares tareas a las descritas, les fue asignado el Nivel D pretendido por el señor Ricardo Oscar ROSSI, concluyendo, que en razón de estos tres argumentos, corresponde hacer lugar al recurso interpuesto y acceder en consecuencia al otorgamiento del Nivel petitionado.

Que, en su oportunidad, la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera, entendió que podría corresponder al peticionante el Nivel D pretendido.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido conforme sus competencias.

Que tanto la Dirección de Asuntos Legales de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA como la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL han tomado la intervención de su competencia.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha intervenido en virtud de lo prescripto por el artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración, reencasillando al reclamante en el Nivel D.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el agente del ex CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, Ricardo Oscar ROSSI (L.E. N° 07.766.049 - Legajo N° 90.883) contra la Resolución Conjunta ex SFP y ex CNMyF N° 25 de fecha 22 de septiembre de 1993, estableciéndose que su reencasillamiento en el entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por el Decreto N° 993/91 (T.O.1995) debe efectuarse en el Nivel "D".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Carolina Stanley.

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**Decreto 275/2018****Recházase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2018

VISTO el Expediente N° S01:0238656/2008 del Registro del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que tramitada la pertinente Licitación Pública Nacional, por Resolución N° 1717 de fecha 19 de octubre de 2006 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se adjudicó la obra "DESAGÜES PLUVIALES EN METAN" y sus obras accesorias a la Empresa MEI OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA suscribiéndose el respectivo Contrato el 28 de diciembre de 2006, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 9.535.836,42).

Que en la misma fecha de suscripción del Contrato, se celebró un Convenio entre la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS entonces dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la Provincia de SALTA acordando las pautas para que la citada Secretaría encarara la ejecución de la obra de marras y sus obras accesorias en jurisdicción provincial, bajo el régimen de la Ley N° 13.064.

Que por Resolución N° 662 de fecha 20 de mayo de 2009 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se rescindió el contrato a que hace referencia el considerando anterior, por culpa del Contratista, en virtud de lo dispuesto por el artículo 50 incisos a), b) y e) de la Ley N° 13.064 y con los efectos previstos por el artículo 51 de la misma Ley.

Que habiendo sido debidamente notificada dicha Resolución al entonces Contratista, éste interpuso en tiempo y forma Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio.

Que por Resolución N° 2253 de fecha 25 de noviembre de 2010 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se rechazó el Recurso de Reconsideración interpuesto y se ordenó la elevación de las actuaciones al PODER EJECUTIVO NACIONAL para la resolución del Recurso Jerárquico planteado en subsidio, previa notificación a la recurrente del acto administrativo por el que se le rechazó la reconsideración.

Que habiendo sido cumplimentada la notificación, en el Expediente N° 0016031/2011 del Registro del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, acumulado en las actuaciones citadas en el Visto, la recurrente presentó un escrito a fin de ampliar los fundamentos del Recurso Jerárquico planteado en subsidio.

Que en relación con los aspectos sustanciales, la entonces SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, dependiente de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS entonces dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, atento que la recurrente en la ampliación de fundamentos manifestó que no tenía sobre el particular nuevos argumentos a esgrimir, ratificó todos los argumentos que fueron volcados en los considerandos de las citadas Resoluciones Nros. 662/09 y 2253/10, y en la Nota SSRH-FL N° 2.313 de fecha 22 de julio de 2009.

Que sin embargo, a título de nuevo argumento, la recurrente pretende agregar un hecho posterior expresando que la obra de marras ha sufrido para su continuación modificaciones en su diseño, proyecto y formulación en clara sintonía con las advertencias que oportunamente efectuara, motivo por el cual tuvo razones valederas cuando sostuvo que el proyecto requería modificaciones a fin de posibilitar el cumplimiento de la obra en las condiciones en las que originariamente habían sido propuestas.

Que sobre el particular cabe manifestar que tales argumentos nada tienen que ver con los fundamentos de la rescisión, que indican todos los incumplimientos del Contratista en relación con el proyecto licitatorio existente, ya que ni siquiera logró presentar en tiempo y forma el Proyecto de Detalle según era su obligación, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 32 del Pliego de Especificaciones Técnicas Especiales. Tal es así que en ese artículo se establece el modo en que se abonará el SESENTA POR CIENTO (60%) del ítem "Instalación del obrador y movilización de equipos", y ese monto no ha sido abonado en su totalidad, justamente porque no se entregaron los elementos pertinentes y por la falta de dicho Proyecto en condiciones de aprobación.

Que a todo evento vale destacar que cualquier Proyecto de Detalle que se elaborara para la finalización de la obra, debería contemplar las modificaciones solicitadas por la concesionaria del Ferrocarril General Belgrano, cuya operadora, administradora, generadora y explotadora por cuenta y orden del ESTADO NACIONAL era la denominada SOCIEDAD OPERADORA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA (SOE S.A.), consistente principalmente en la

anulación del Canal municipal existente en el costado opuesto al que se pretende construir. Esta obra podría haber sido ejecutada en tiempo y forma si el entonces Contratista hubiese gestionado el permiso correspondiente, tal como lo establecía la documentación licitatoria.

Que, por el contrario, el ex Contratista construyó sin permiso previo obras de canalización en los terrenos afectados a los citados servicios ferroviarios, que también deberán repararse.

Que tal conducta motivó la intimación de la Concesionaria al ex Contratista para que se abstuviese de seguir avanzando en las obras, por Carta Documento del 9 de noviembre de 2007, en la que expresa que la Empresa, sin contar con permiso necesario, estaba construyendo un canal de desagüe pluvial a cielo abierto que corría paralelo al eje de vía a la altura del kilómetro 973/300 de la Línea "C", Ciudad de METAN, poniendo en riesgo tanto la estabilidad del puente ferroviario existente como la prestación del servicio. Atento la gravedad del problema, debió tomar injerencia la Provincia de SALTA, a fin de solicitar la autorización respectiva. Fruto de esa gestión el Secretario de Obras Públicas de la Provincia de SALTA y la SOCIEDAD OPERADORA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA (SOE. S.A.) suscribieron en el mes de agosto de 2010 un "Permiso de Uso de Espacio para Construcción de Canal".

Que la misma falta de diligencia demostró al no solicitar, en tiempo y forma, los correspondientes permisos a las concesionarias de agua y de gas en los casos de interferencias, lo que motivó la falta de realización de los trabajos en el Canal II.

Que, justamente, son todos esos trabajos los que permiten confeccionar la ingeniería de detalle y ajustar el proyecto licitatorio, tarea que fue imposible para el ex Contratista ya que no cumplió con todos esos requisitos previos, abandonando finalmente la obra como surge de las constancias obrantes en las actuaciones citadas en el Visto.

Que lo expuesto patentiza que lo que esgrime en esta instancia el ex Contratista no constituye un nuevo argumento sino que está subsumido en los distintos incumplimientos que dieron fundamento a la rescisión del Contrato.

Que, en definitiva los argumentos expuestos por la recurrente en el escrito de ampliación de fundamentos del Recurso Jerárquico, no conmueven aquéllos que dieron origen al dictado de la Resolución N° 662 de fecha 20 de mayo de 2009 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 90 (segundo párrafo) del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio del de Reconsideración por la Empresa MEI OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contra la Resolución N° 662 de fecha 20 de mayo de 2009 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, que rescindió el Contrato de Obra Pública para la construcción de la obra "DESAGÜES PLUVIALES EN METAN" y sus obras accesorias, por culpa del Contratista, en virtud de lo dispuesto por el artículo 50 incisos a), b) y e) de la Ley N° 13.064 y con los efectos previstos por el artículo 51 de la misma Ley.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su artículo 100.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Rogelio Frigerio.

e. 05/04/2018 N° 21877/18 v. 05/04/2018



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Decisión Administrativa 400/2018

Designase Directora Nacional de Evaluación Ambiental.

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11815065-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 311 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018 y lo solicitado por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Decisión Administrativa N° 311 de fecha 13 de marzo de 2018 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director Nacional de Evaluación Ambiental de la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 13 de marzo de 2018 en el cargo de Director Nacional de Evaluación Ambiental de la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel A ,Grado 0 del SINEP, a la licenciada María Celeste PIÑERA (D.N.I. N° 30.744.236), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado

por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Sergio Alejandro Bergman.

e. 05/04/2018 N° 21892/18 v. 05/04/2018

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Decisión Administrativa 399/2018

Desígnase Directora Nacional de Planificación y Ordenamiento Ambiental del Territorio.

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11659252-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 311 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Decisión Administrativa N° 311/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director Nacional de Planificación y Ordenamiento Ambiental del Territorio de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES del citado Ministerio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo de 2018 en el cargo de Director Nacional de Planificación y Ordenamiento Ambiental del Territorio de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel A, Grado 0, a Da. Dolores María DUVERGES (D.N.I. N° 23.472.854), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Sergio Alejandro Bergman.

e. 05/04/2018 N° 21893/18 v. 05/04/2018

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 402/2018

Designase Directora Nacional de Desarrollo Humano.

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11808091-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 355 del 21 de febrero de 2002, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 298 del 9 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios y sus modificatorias creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director Nacional de Desarrollo Humano de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO – URBANA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida a la licenciada Sofía Angela

TORROBA, (D.N.I. N° 27.121.100), en el cargo de Director Nacional de Desarrollo Humano de la SECRETARÍA DE INTEGRACION SOCIO - URBANA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 05/04/2018 N° 21895/18 v. 05/04/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Decisión Administrativa 401/2018

Designase Director de Logística y Servicios Compartidos.

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11108574-APN-MM, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 316 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 316/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 3° de la citada Decisión Administrativa se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del citado Ministerio, cubrir transitoriamente el cargo vacante de Director de Logística y Servicios Compartidos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD MINERA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, a fin de atender el gasto resultante de la designación alcanzada por la presente medida.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Raúl Alberto GIRINI (M.I. N° 17.184.870) en el cargo de Director de Logística y Servicios Compartidos (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del S.I.N.E.P.) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD MINERA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58- MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 05/04/2018 N° 21894/18 v. 05/04/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Decisión Administrativa 397/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11083277-APN-MM, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 316 de fecha 13 de marzo de 2017 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 316/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 3° de la citada Decisión Administrativa se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del citado Ministerio, cubrir transitoriamente el cargo vacante de Coordinador de Gestión y Seguimiento de Proyectos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, a fin de atender el gasto resultante de la designación alcanzada por la presente medida.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada en Economía María Sol CARABALLO GONZALEZ (M.I. N° 30.859.936), en el cargo de Coordinador de Gestión y Seguimiento de Proyectos (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58- MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 05/04/2018 N° 21890/18 v. 05/04/2018

MINISTERIO DE HACIENDA

Decisión Administrativa 396/2018

Desígnase Director de Planeamiento y Control de Gestión.

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12143113-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 174 del 2 de marzo de 2018 y 355 del 22 de mayo de 2017 y las Decisiones Administrativas Nros. 325 de fecha 15 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de

Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 325/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, de Director de Planeamiento y Control de Gestión de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 100 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 15 de marzo 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Contador Público Pablo Rubén BASILIO (M.I. N° 22.980.206), en el cargo Director de Planeamiento y Control de Gestión de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 15 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 05/04/2018 N° 21889/18 v. 05/04/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 398/2018

Desígnase Director Nacional del Programa Federal.

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2018

VISTO: el Expediente N° EX-2018-10784163-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas Nros. 297 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 297/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) los cargos pertenecientes al citado Ministerio.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA FEDERAL del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 12 de marzo de 2018, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Gonzalo Martín STRAFACE (D.N.I. N° 26.553.811), como Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA FEDERAL del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en un cargo Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del mencionado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.



Resoluciones

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

Resolución 76/2018

Posadas, Misiones, 22/03/2018

VISTO: las actuaciones “Expte. INYM N° 5669/2017 – Convocatoria Entidades para Elección de Miembros del Sector Privado del Directorio”, lo dispuesto en el Título IV, capítulos I, II y III de la Ley 25564, Decreto Reglamentario N° 1240/02 y art. 13 del Estatuto del INYM, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución INYM N° 61/2017 se convocó a las Entidades privadas mencionadas en el art. 6° incs. d, e, f, g y h de la Ley 25.564 a inscribirse y/o actualizar antecedentes en el registro respectivo a fin de participar en el procedimiento para la designación de Directores del INYM, conforme las normas aplicables, siendo publicada la misma en el Boletín Oficial y en diarios de la zona productora.

QUE, con el ánimo de procurar la mayor participación de entidades en el proceso eleccionario, el Directorio del INYM por Resoluciones INYM N° 241/2017 y 335/2017, fijó sucesivos plazos de prórroga del establecido inicialmente para inscribirse en la convocatoria de Entidades o para cumplimentar con los requisitos formales pendientes al efecto, efectuando mediante Resolución 400/2017 la determinación de nuevo plazo hasta el día 30/11/2017 atento al fenecimiento de la última prórroga establecida.

QUE, conforme constancias obrantes en el expediente, se presentaron las Entidades pertenecientes a los diferentes sectores convocados, acreditando en los plazos establecidos por el INYM, los extremos legales exigidos.

QUE, surge del texto de la Resolución 456/2017 las Entidades habilitadas para participar en el procedimiento de elección de los representantes del Sector Privado en el Directorio del Instituto Nacional de la Yerba mate.

QUE, luego de dar cumplimiento a los respectivos procedimientos aplicables, el sector Secaderos por intermedio de las entidades habilitadas comunicó al INYM por nota ingresada en fecha 20/03/2018, que se han reunido y procedieron a designar a las personas que ejercerán la representación en el Directorio como titular y suplente.

QUE, el Area Legales ha tomado intervención en el trámite del expediente.

QUE, corresponde dictar el instrumento legal respectivo a fin de incorporar al Directorio a los nuevos miembros designados.

POR ELLO,

EL DIRECTORIO DEL INYM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR que a partir del día de la fecha integrarán el Directorio del INYM los siguientes miembros representantes del SECTOR SECADEROS: Titular: Sr. SERGIO DELAPIERRE, D.N.I. 13.405.572; Suplente: Sr. RAMIRO FELICIANO LOPEZ, D.N.I. 18.146.242.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECESE que la nueva representación del sector secaderos integrará las comisiones oportunamente determinadas.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Hágase saber a los interesados. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la República Argentina por un (1) día. Cumplido, ARCHIVESE. — Alberto Tomás Re, Presidente. — Ruben Henrikson, Director. — Claudio Anselmo, Director. — Oscar Daniel Rodríguez, Director. — Jorge E. E. Haddad, Director. — Hector Biale, Director. — Esteban Fridlmeier, Director. — Gerardo Ramon Vallejos, Director. — Ricardo Maciel, Director. — Hector Hugo Dingler, Director. — Ernesto Fabian Pauluk, Director.

e. 05/04/2018 N° 21430/18 v. 05/04/2018

MINISTERIO DE HACIENDA**Resolución 199/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 03/04/2018

Visto el expediente EX-2017-27603424-APN-DMEYN#MHA y los expedientes EX-2017-27605517-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-27605357-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-27604573-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-27662406-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-27604502-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-27603859-APN-DMEYN#MHA y EX-2017-27603660-APN-DMEYN#MHA en tramitación conjunta, la ley 27.431, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 254 del 24 de diciembre de 2015, 2 del 2 de enero de 2017, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, la decisión administrativa 6 del 12 de enero de 2018, las resoluciones 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 2 del 19 de enero de 2015 de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 205 del 21 de abril de 2015 y 252 del 7 de mayo de 2015, ambas de la Secretaría Legal y Administrativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y 1360 del 30 de noviembre de 2015 del citado ex Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que en la resolución 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se aprueba el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.).

Que a través de la resolución 2 del 19 de enero de 2015 de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se asignan ochocientos noventa y ocho (898) cargos vacantes y financiados del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, autorizados para su cobertura en el artículo 1° de la decisión administrativa 609 del 1 de agosto de 2014, mediante el Régimen de Selección establecido en el Título IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), aprobado a través del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y de conformidad con lo previsto en la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública.

Que mediante la resolución 205 del 21 de abril de 2015 de la Secretaría Legal y Administrativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se designan los integrantes de los Comités de Selección, conforme lo contemplado en el artículo 29 del anexo I a la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública.

Que en la resolución 252 del 7 de mayo de 2015 de la Secretaría Legal y Administrativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se aprueban las Bases de la Convocatoria y se llama a Concurso mediante Convocatorias Extraordinarias, Abierta y General, definidas por los Comités de Selección designados conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.).

Que mediante la resolución 1360 del 30 de noviembre de 2015 del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se aprueban los órdenes de mérito correspondientes al proceso de selección para la cobertura de ochenta y un (81) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del citado ex Ministerio, elevados por el Comité de Selección N° 5 de acuerdo al detalle que obra en el anexo I de la citada resolución.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el decreto 2098/2008, y con los procedimientos de selección establecidos en la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública, conforme resulta de la revisión efectuada por el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas que se dispusiera en el artículo 1° del decreto 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que a través del decreto 2 del 2 de enero de 2017, se modifica la Ley de Ministerios (texto ordenado por decreto 438/1992), y en el decreto 174 del 2 de marzo de 2018, se aprueba la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda, hasta el nivel de Subsecretaría.

Que el Ministerio de Modernización en el marco de la decisión administrativa 6 del 12 de enero de 2018, ha verificado la existencia de los cargos concursados (cf. IF-2018-11468395-APN-SECEP#MM).

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se dispone, entre otros aspectos, que toda designación de personal ingresante a la planta permanente en el ámbito de la Administración Pública centralizada, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que el Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar en la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Hacienda, a los agentes consignados en el anexo (IF-2018-12418588-APN-DGRRHH#MHA) que integra esta medida, en el cargo, agrupamiento, tramo y grado que para cada caso se detallan, a efectos de cubrir siete (7) cargos vacantes nivel escalafonario A, del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P) aprobado mediante el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado a través del decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la estructura organizativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta resolución a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 05/04/2018 N° 21666/18 v. 05/04/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 44/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-08752951--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.509 y su Decreto Reglamentario N° 1.712 del 10 de noviembre de 2009, el Acta de la reunión de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS del 15 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de LA PAMPA, presentó en la reunión del 15 de febrero de 2018 de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS (CNEYDA), el Decreto Provincial N° 116 del 5 de febrero de 2018, que declaró en estado de emergencia o desastre agropecuario por incendios, según corresponda a las explotaciones ganaderas afectadas en lotes de departamentos ubicados en el este, centro, sur y oeste provincial, desde el 16 de enero hasta el 30 de junio de 2018.

Que luego de analizar la situación, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509, la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS recomendó al PODER EJECUTIVO NACIONAL la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario en los términos que fue dictada por el citado Decreto Provincial N° 116/18.

Que de los considerandos del citado Decreto Provincial N° 116/18 surge que en la reunión ordinaria del 16 de enero de 2018, de la Comisión Provincial de Emergencia y Asistencia Agropecuaria (CPE y AA) se evaluó la afectación ocasionada por los incendios de acuerdo con lo informado por Defensa Civil y la interpretación del personal técnico del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, de las áreas quemadas, a través de imágenes satelitales entre los días 22 de noviembre de 2017 y hasta el 15 de enero de 2018.

Que ante los incendios ocurridos en nuevas áreas provinciales, con posterioridad a la evaluación del mencionado INTA y a la reunión de la citada CPE y AA que originó el dictado del mencionado Decreto Provincial N° 116/18, la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS teniendo en cuenta las presentaciones técnicas y las imágenes satelitales que demostraron el avance del fuego hasta el 14 de febrero de 2018, propuso recomendar al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario de las recientes áreas afectadas, "ad referendum" del dictado de un nuevo decreto por parte de la Provincia de LA PAMPA, en los términos de la Ley N° 26.509, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 9° del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009, reglamentario de la citada ley.

Que la Provincia de LA PAMPA, presentó a la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS el Decreto N° 258 del 23 de febrero de 2018 que declaró en estado de emergencia o desastre agropecuario por incendios, según corresponda, desde el 6 de febrero y hasta el 30 de junio de 2018 a las explotaciones ganaderas afectadas en lotes de departamentos ubicados en el este, centro, sur y oeste de la provincia, según la nominación y ubicación catastrales detalladas a continuación: Departamento Atreucó: Sección III, fracción A, lote 5; Departamento Guatraché: Sección III, fracción C, lote 8; Departamento Hucal: Sección IV,

fracción B, lote 18; Departamento Toay: Sección II, fracción D, lote 20, Sección IX, fracción B, lotes 3, 8 y 9; Departamento Loventué: Sección VIII, fracción A, lotes 6 y 7; Sección VIII, fracción D, lotes 20 y 21; Sección IX, fracción A, lote 9; Departamento Utracán: Sección III, fracción A, lote 13; Sección III; fracción D, lotes 10,11 y 23; Sección IX; fracción A, lotes 16 y 17; Sección IX, fracción B lotes 11 y 19 al 22; Sección IX, fracción C, lotes 6, 7 y 12 y 14 al 25; Sección IX, fracción D, lotes 15 al 17 y 25; Departamento Lihuel-Calel: Sección X, fracción A, lotes 4 al 6, 11 y 15; Sección X, fracción B, lotes 1, 2, 4 al 7, 9, 10, 14 y 15; Sección X, fracción D, lote 14; Sección X, fracción E, lotes 6 y 15; Departamento Chalileo: Sección XVIII, fracción A, lotes 6, 7, 14 y 15; Sección XVIII, fracción B, lote 22; Sección XVIII, fracción D, lotes 7, 15, 16 y 23; Departamento Limay-Mahuida: Sección XIX, fracción B, lotes 16 y 25; Departamento Chical-Co: Sección XXIII, fracción C, lote 11.

Que en los considerandos del citado Decreto N° 258/18 se indica que los nuevos siniestros ocurridos se incrementaron por la gran cantidad de pastizal natural seco ante la falta de lluvias, la acción de fuertes vientos, como así también las altas temperaturas de la temporada estival, lo que provocó la disminución de la receptividad ganadera de las explotaciones afectadas.

Que analizado el Decreto Provincial N° 258/18 por la Secretaría Técnica Ejecutiva de acuerdo con lo indicado por la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, se recomienda declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario a las explotaciones ganaderas afectadas por incendios, en las zonas delimitadas de los departamentos de la Provincia de LA PAMPA, detallados en el considerando quinto de la presente medida, desde el 6 de febrero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018.

Que con relación a las explotaciones ganaderas afectadas se establece como fecha de finalización del ciclo productivo el 30 de junio de 2018 de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y el Artículo 9° del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado en la Provincia de LA PAMPA el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 6 de febrero de 2018 al 30 de junio de 2018, por incendios a las explotaciones ganaderas afectadas ubicadas en el este, centro, sur y oeste de la provincia, según la nominación y ubicación catastrales detalladas a continuación: Departamento Atreucó: Sección III, fracción A, lote 5; Departamento Guatraché: Sección III, fracción C, lote 8; Departamento Hucal: Sección IV, fracción B, lote 18; Departamento Toay: Sección II, fracción D, lote 20, Sección IX, fracción B, lotes 3, 8 y 9; Departamento Loventué: Sección VIII, fracción A, lotes 6 y 7; Sección VIII, fracción D, lotes 20 y 21; Sección IX, fracción A, lote 9; Departamento Utracán: Sección III, fracción A, lote 13; Sección III; fracción D, lotes 10, 11 y 23; Sección IX; fracción A, lotes 16 y 17; Sección IX, fracción B lotes 11 y 19 al 22; Sección IX, fracción C, lotes 6, 7 y 12 y 14 al 25; Sección IX, fracción D, lotes 15 al 17 y 25; Departamento Lihuel-Calel: Sección X, fracción A, lotes 4 al 6, 11 y 15; Sección X, fracción B, lotes 1, 2, 4 al 7, 9, 10, 14 y 15; Sección X, fracción D, lote 14; Sección X, fracción E, lotes 6 y 15; Departamento Chalileo: Sección XVIII, fracción A, lotes 6, 7, 14 y 15; Sección XVIII, fracción B, lote 22; Sección XVIII, fracción D, lotes 7, 15, 16 y 23; Departamento Limay-Mahuida: Sección XIX, fracción B, lotes 16 y 25; Departamento Chical-Co: Sección XXIII, fracción C, lote 11.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el 30 de junio de 2018 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones ganaderas afectadas de las áreas declaradas en estado de emergencia y/o desastre agropecuario en el Artículo 1°, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley N° 26.509, conforme con lo establecido por su Artículo 8°, los productores damnificados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la Secretaría Técnica Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS el listado de los productores afectados, acompañando copia del certificado de emergencia emitido por autoridad competente de cada provincia.

ARTÍCULO 4°.- Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, arbitrarán los

medios necesarios para que los productores agropecuarios comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 26.509.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis Miguel Etchevehere.

e. 05/04/2018 N° 21814/18 v. 05/04/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 251/2018

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2018

VISTO el EX-2018-12587778- -APN-UCG#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley aprobado por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979, la Convención Interamericana Contra la Corrupción, ratificada por Ley N° 24.759, la Ley de Seguridad Interior N° 24.059, el Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto N° 41 del 27 de enero de 1999, la Decisión Administrativa N° 299 del 9 de marzo de 2018, la Resolución N° 561 del 14 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley establece criterios mínimos para el cumplimiento de las funciones del personal policial, entre los que se destaca la importancia de la protección de la dignidad humana, la defensa de los derechos humanos, el control en el uso de la fuerza, y la persecución de todas las formas de corrupción.

Que en ese marco la Ley de Seguridad Interior adopta expresamente dicho código y promueve su implementación.

Que en el artículo III, inciso 8° de la Convención Interamericana contra la Corrupción se estipula el compromiso de los Estados Parte de establecer “sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción”.

Que el Código de Ética en la Función Pública dispone en su artículo 26, tercer párrafo, que el funcionario público “no debe adoptar represalia de ningún tipo ni ejercer coacción alguna contra funcionarios u otras personas, que no emane del estricto ejercicio del cargo”.

Que la Decisión Administrativa N° 299/18 incluye entre las funciones de la Dirección de Investigaciones Internas dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL las de “entender en las investigaciones de hecho o actos de corrupción o enriquecimientos ilícitos en las Fuerzas Policiales y de Seguridad”; “tomar intervención en los sumarios internos de la Fuerzas Policiales y de Seguridad que se substanciaren por graves actos de corrupción, presunta participación o encubrimiento de miembros de las Fuerzas en relación con el tráfico ilícito de estupefacientes, trata de personas, secuestros, terrorismo, cualquiera de las modalidades del crimen organizado o cualquier otro hecho que pudiera constituir un delito en el Código Penal de la Nación Argentina o en leyes especiales”, y “realizar las investigaciones administrativas previas a una denuncia judicial a fin de determinar mínimamente la veracidad de los hechos denunciados”, entre otras.

Que los regímenes de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD establecen los mecanismos para la aplicación del sistema disciplinario y los procedimientos de control de las carreras del personal de cada institución con eje en la estructura jerárquica.

Que el ejercicio del poder disciplinario no debe ser utilizado como mecanismo de sojuzgamiento o para ejercer una represalia hacia el personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales que pongan en conocimiento de las autoridades competentes la comisión de hechos irregulares.

Que las investigaciones son necesarias a fin de determinar la veracidad de las denuncias y, por ello, las normas han dispuesto procedimientos específicos tendientes a confirmar o desacreditar la información que da inicio a una investigación.

Que una denuncia presentada con identificación del denunciante facilita la investigación en una medida exponencialmente mayor que una denuncia anónima, porque permite incorporar un testimonio, preguntar por otros potenciales testigos, requerir detalles y circunstancias y aportar mayores elementos de juicio a los tribunales, además de resultar un acto de valor en orden al deber de honrar a la propia Fuerza.

Que a fin de fortalecer la eficacia de los canales de recepción y tramitación de denuncias, se han desarrollado mecanismos de protección administrativa que garanticen al personal denunciante de Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, su correcto desarrollo profesional, y ofrezcan un acompañamiento adecuado a denunciantes y testigos, en el marco de la Resolución MS N° 561/16.

Que el espíritu de la presente medida es respaldar y fortalecer a quienes valientemente denuncian actos de corrupción, resultando necesario modificar la citada Resolución.

Que la suscripta es competente para dictar la medida de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 22 bis de la Ley de Ministerios (t. o. 1992).

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° de la Resolución MS N° 561/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- A fin de promover la denuncia, investigación y sanción de ilícitos y hechos de corrupción, créase el Sistema de Protección Administrativa del Personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales (SPAPFS) que funcionará bajo la órbita de la Dirección de Investigaciones Internas dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL”.

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el artículo 2° de la Resolución MS N° 561/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- Autorízase a requerir su incorporación al sistema creado mediante el artículo 1° de la presente a quienes integran las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales que se encuentran bajo la órbita de este Ministerio y que sufrieren alguna represalia o el fundado temor a sufrirla, siempre que estuvieren comprendidos en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Sean testigos o denunciantes de actos de corrupción o complicidad con el narcotráfico u otras formas de crimen organizado.
- b. Se hubieren negado expresamente a participar de tales actos.

A los efectos de este artículo, las represalias deben ser claramente consecuencia de alguna de las situaciones descriptas en los apartados a) y b).”

ARTÍCULO 3°.- Modifíquese el artículo 3° de la Resolución MS N° 561/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°.- El Sistema de Protección Administrativa del Personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales (SPAPFS) funcionará a fin de garantizar el desarrollo profesional y la integridad del personal de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, la GENDARMERÍA NACIONAL, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y no comprenderá la protección física del denunciante. Para su incorporación al Sistema, la denuncia no podrá ser realizada bajo la figura del anonimato. El Sistema mencionado contará con profesionales habilitados por la Ley N° 23.277 para el Ejercicio Profesional de la Psicología que garanticen la contención psicológica y el acompañamiento del testigo, en caso de que se considere necesario, durante el proceso testimonial”.

ARTÍCULO 4°.- Modifíquese el artículo 4° de la Resolución MS N° 561/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°.- Se pueden considerar actos de represalia, en los términos del artículo 2° de la presente:

- a) Violencia física o verbal;
- b) Misiones ordenadas con riesgo innecesario o sin los recaudos o sin el equipamiento de práctica para preservar la vida o la integridad física de quienes las lleven a cabo, de acuerdo con la situación de la Fuerza y las circunstancias del caso;
- c) Generación deliberada de un mal clima de trabajo, mediante comportamientos tales como hostilidad reiterada en el trato, la crítica permanente a una misma persona o la difusión de rumores injuriosos que posean la entidad suficiente como para justificar una medida excepcional;
- d) Asignación de tareas o actividades que correspondan a niveles de menor jerarquía en el escalafón;
- e) Negativa a asignar tareas o la sobrecarga injustificada de tareas en un contexto que permita advertir que se trata de una medida destinada a hostigar específicamente al denunciante;

- f) Acoso sexual o laboral, sin perjuicio de las medidas de protección que adoptaren las áreas específicas cuando esas conductas no constituyeren una represalia en los términos de esta resolución;
- g) Postergación injustificada en un ascenso o sanciones infundadas, injustificadas, reiteradas o desproporcionadas;
- h) Traslados intempestivos o arbitrarios;
- i) Convocatoria infundada a controles, evaluaciones o juntas médicas;
- j) Cualquier otra conducta que, a juicio de la autoridad de aplicación, derive o pueda razonablemente derivar de las circunstancias descriptas del artículo 1° de la presente”.

ARTÍCULO 5°.- Modifíquese el artículo 5° de la Resolución MS N° 561/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5°.- La Dirección de Investigaciones Internas dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL publicará, a través de los mecanismos de difusión del Ministerio, dispositivos para la solicitud de incorporación al presente programa. Excepcionalmente, las vías de comunicación existentes, como la línea de denuncias y el correo electrónico, podrán recibir y retransmitir los requerimientos, cuando no fuere posible que el requirente se presente personalmente a firmar su pedido de incorporación”.

ARTÍCULO 6°.- Modifíquese el artículo 6° de la Resolución MS N° 561/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6°.- Ante una solicitud de las autorizadas por el artículo 2° de la presente, se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1) La solicitud se presentará ante a la Dirección de Investigaciones Internas, dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL, con la copia de la denuncia previa. La Dirección podrá disponer la comparecencia personal del denunciante en forma previa a cualquier decisión. La denuncia deberá incluir nombre, apellido, DNI de la persona afectada e información de contacto suficiente.
- 2) Se evaluará la verosimilitud de la denuncia, se dictará una medida administrativa de admisión del denunciante al Sistema de Protección Administrativa del Personal de las Fuerzas de Seguridad Federales, que será notificada de inmediato al superior jerárquico y a la dependencia responsable de recursos humanos de la Institución a la que pertenezca el presentante, siempre que las circunstancias no aconsejen otro curso de acción. Si la admisión no contuviere un plazo de vigencia, se entenderá que rige hasta nuevo aviso; pero la Dirección de Investigaciones Internas dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL podrá dar por finalizada la protección si la denuncia fuera realizada de mala fe o el denunciante hiciere abuso de su condición de protegido. También podrá dar por finalizada la protección cuando desaparecieran las razones que la hicieron aconsejable. La notificación de la protección a la superioridad implicará, por sí misma, sin necesidad de una declaración expresa, la suspensión inmediata de cualquier medida que estuviere a punto de adoptarse respecto del denunciante, así como el cese de cualquier tipo de actos u omisiones del género de los que se encuadran en el artículo 4° de la presente. El superior jerárquico del denunciante será responsable del cumplimiento de esta regla.
- 3) Dicha notificación deberá realizarse previa conformidad expresa del denunciante.
- 4) Una vez notificada la incorporación al Sistema de un integrante, la Institución policial deberá consultar toda medida que afecte las condiciones de trabajo o el desarrollo profesional del solicitante. Cuando lo estime pertinente, la autoridad de aplicación podrá revisar las decisiones previas que considere encuadradas en el artículo 4° de la presente.
- 5) La Dirección de Investigaciones Internas dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL podrá hacer averiguaciones previas a la comunicación establecida en el apartado 2° de este artículo.
- 6) Inmediatamente después de la comunicación establecida en el apartado 2° de este artículo, se abrirá una investigación encaminada a verificar la existencia de alguno de los actos o circunstancias descriptos en el artículo 2° y 4° de la presente Resolución. Si se comprobare la veracidad de la denuncia, la autoridad de aplicación podrá:
 - a) Impulsar, supervisar y controlar la aplicación de los sistemas disciplinarios que estime correspondientes para hacer cesar definitivamente los actos u omisiones discriminatorios o de hostigamiento u ordenar a la autoridad respectiva de la fuerza de seguridad de la que se trate el dictado de tal medida. También podrá solicitar el cambio de destino del personal denunciante o del denunciado.
 - b) En los casos de una presunta conducta delictiva se realizará la denuncia pertinente.
- 7) Ante las situaciones descriptas en el artículo 4° inciso i) de este artículo, el Ministerio podrá designar un equipo médico ad hoc para realizar las reevaluaciones que estime pertinentes”.

ARTÍCULO 7°.- Modifíquese el artículo 8° de la Resolución MS N° 561/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8°.- Cuando el personal de este Ministerio reciba una denuncia de posibles actos de corrupción, interpuesta por personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, ya sea a través de la línea telefónica de denuncias o mediante actas de recepción de denuncia en otras dependencias, deberá informar a los denunciados sobre el contenido de la presente, consultando expresamente sobre su voluntad de acceder al Sistema. En caso afirmativo, se dará inmediata intervención a la Dirección de Investigaciones Internas dependiente de la UNIDAD DE COORDIANCIÓN GENERAL. Se incorporará dicha información a los formularios de denuncia web”.

ARTÍCULO 8°.- Modifíquese el artículo 9° de la Resolución MS N° 561/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9°.- Serán pasibles de sanción disciplinaria aquellos integrantes de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales que, deliberadamente y a sabiendas, dieran falso testimonio sobre las conductas mencionadas en el artículo 4° de la presente, con el fin de perjudicar a un tercero, obtener beneficios que no le correspondan o faltar a la verdad para beneficiarse. Cuando la autoridad interviniente observe indicios de dicha situación, solicitará la intervención de las autoridades judiciales competentes a fin de investigar los hechos en cuestión. En tales casos, y aun sin necesidad de intervención judicial, la institución respectiva será autorizada a aplicar las normas correspondientes del sistema disciplinario”.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Patricia Bullrich.

e. 05/04/2018 N° 21401/18 v. 05/04/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 258/2018

Ciudad de Buenos Aires, 03/04/2018

VISTO el Expediente EX-2018-07075007-APN-SSAL#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 27.350 y el Decreto N° 738 de fecha 21 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.350 establece un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

Que a los fines de cumplir con el objeto, el artículo 2° de la Ley N° 27.350 crea el PROGRAMA NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL USO MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS, SUS DERIVADOS Y TRATAMIENTOS NO CONVENCIONALES en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, al tiempo que en el artículo siguiente describe sus objetivos.

Que a los fines de reglamentar la Ley N° 27.350 se dictó el Decreto N° 738/2017 que entre otros aspectos indica que el Ministerio de Seguridad establecerá las condiciones de habilitación que deberán observar el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), exclusivamente en materia de seguridad de los predios e instalaciones de cultivo de Cannabis a los fines previstos en la Ley N° 27.350.

Que ha tomado la intervención de su competencia la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por los artículos 4° inciso b) apartado 9 y 22° bis de la Ley de Ministerios (T.O. por Decreto N° 438/1992), y el Decreto N° 738/2017.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense las condiciones de habilitación ordenadas en el artículo 6 punto 4 del Decreto N° 738/2017 que como ANEXO (IF-2018-13877900-APN-DNELYN#MSG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El titular del MINISTERIO DE SEGURIDAD o el funcionario que este determine con rango no inferior a Subsecretario, habilitará los predios a los fines establecidos por la Ley 27.350 una vez verificado el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas a tal efecto.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y Archívese.
— Patricia Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 05/04/2018 N° 21671/18 v. 05/04/2018

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 262/2018

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2018

VISTO el Expediente N° Ex-2018-11331617-APN-SSS#MS del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, las Leyes N° 23.660 y N° 23.661, los Decretos N° 576 de fecha 01 de abril de 1993, N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, las Resoluciones N° 1200 de fecha 21 de Septiembre de 2012, N° 406 de fecha 13 de marzo de 2014, N° 453 de fecha 16 de marzo de 2014, N° 400 de fecha 25 de Octubre de 2016, N° 46 de fecha 13 de enero de 2017, N° RESOL-2017-1004-APN-SSS#MS de fecha 16 de noviembre de 2017, N° RESOL-2018-17-APN-SSS#MS de fecha 16 de enero de 2018, y N° RESOL-2018-144-APN-SSS#MS de fecha 27 de febrero de 2018, y las normas complementarias dictadas por esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD resulta ser un organismo descentralizado en la órbita de actuación del MINISTERIO DE SALUD, conforme las previsiones de la Ley N° 23.661 y los Decretos N° 1615/96 y N° 2710/12.

Que mediante el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, cuyo Anexo II define sus objetivos, entre ellos, “el de implementar reglamentar y administrar los recursos provenientes del Fondo Solidario de Redistribución, dirigiendo todo su accionar al fortalecimiento cabal de la atención de la salud de los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud, destinando todos los recursos disponibles para la cobertura de subsidios por reintegros por prestaciones de alto impacto económico y que demanden una cobertura prolongada en el tiempo, a fin de asegurar el otorgamiento de prestaciones de salud igualitarias, garantizando a los beneficiarios la obtención del mismo tipo y nivel de prestaciones”.

Que en ese objetivo, se dictó la Resolución N° 1200/12 SSSALUD, que implementó el nuevo sistema de reintegros, el que se denominó SISTEMA UNICO DE REINTEGROS (SUR).

Que mediante la Resolución N° 406/14 SSSALUD, modificatoria de la Resolución N° 1561/12 SSSALUD, se determinó que el plazo para la presentación de las solicitudes de apoyo financiero a través del sistema de reintegros por parte del Agente del Seguro de Salud, será de VEINTICUATRO (24) meses a contar desde el último mes de prestación.

Que en dicho marco se dictó la Resolución N° 400/16 SSSALUD, aprobándose los requisitos generales, específicos, coberturas, medicamentos y valores máximos a reintegrar a los Agentes del Seguro de Salud, a través del Sistema Único de Reintegros.

Que posteriormente la Resolución N° 46/17 SSSALUD sustituyó los Anexos I a V de la Resolución N° 400/16 SSSALUD por haberse encontrado en la misma: textos, valores y referencias que no habían sido incluidos en la redacción original y otros que erróneamente fueron incluidos.

Que el Sistema Nacional del Seguro de Salud, es un sistema solidario de Seguridad Social creado por la Ley N° 23.661 que tiene por finalidad el acceso igualitario, eficiente y equitativo a las prestaciones y/o servicios de salud bajo el contralor de la autoridad de aplicación.

Que los artículos 22 y 24 del cuerpo legal citado ponen bajo administración de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD el FONDO SOLIDARIO DE REDISTRIBUCIÓN (FSR), con destinos específicos, en el marco del Sistema Nacional del Seguro de Salud; cuya última ratio es la de “proveer el otorgamiento de prestaciones de salud igualitarias, integrales y humanizadas, tendientes a la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, que respondan al mejor nivel de calidad disponible y garanticen a los beneficiarios la obtención del mismo tipo y nivel de prestaciones eliminando toda forma de discriminación en base a un criterio de justicia distributiva” (conf. artículo 2°, Ley N° 23.661).

Que en virtud de ello esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD ha suscrito los convenios Marco y Específico de compra conjunta del medicamento Factor VIII para la Hemofilia A Severa con el MINISTERIO DE SALUD -aprobado por las Resoluciones N° RESOL-2017-1004-APN-SSS#MS y N° RESOL-2018-17-APN-SSS#MS,

los cuales posibilitan la implementación de una estrategia de optimización de recursos del Fondo Solidario de Redistribución y permite a los beneficiarios de las Obras Sociales contar con la provisión de ese medicamento, en virtud de las patologías clínicas que padecen.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2018-144-APN-SSS#MS se creó la COMISIÓN ASESORA TÉCNICA DE COMPRA CONJUNTA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS en el ámbito de la COORDINACIÓN OPERATIVA de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, con el objeto de fiscalizar los procesos que deben observar los Agentes del Seguro de Salud para acceder a los distintos medicamentos e insumos médicos, que se adquieran a través del mecanismo de compra consolidada entre esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MINISTERIO DE SALUD u otros organismos.

Que en esta primera etapa la COMPRA CONJUNTA estará destinada a la adquisición del medicamento Factor VIII plasmático y recombinante, en presentaciones de 500 UI y 1000 UI, exclusivamente para la cobertura de aquellos beneficiarios -hasta los 18 años de edad inclusive- del Sistema del Seguro de Salud que se encuentren bajo tratamiento como profilaxis de Hemofilia A Severa e inmunotolerancia (con título de inhibidor mayor a 5 UB/ml), y quiénes se incorporen posteriormente.

Que en este marco deviene necesario establecer el procedimiento, circuito administrativo y requisitos específicos que deben cumplir los Agentes del Seguro de Salud a efectos de realizar las respectivas solicitudes de provisión del medicamento Factor VIII para la Hemofilia A Severa al MINISTERIO DE SALUD, dentro de la modalidad de COMPRA CONJUNTA.

Que en virtud de ello los Agentes del Seguro de Salud deberán declarar ante la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD los beneficiarios que padecen la enfermedad, se encuentren en el rango etario establecido, y reciban tratamiento de profilaxis con el grado de severidad indicado; acompañando para cada uno de ellos la documentación requerida en el Anexo I de la presente Resolución.

Que en atención a lo explicitado precedentemente, a partir del 2 de mayo de 2018, los Agentes del Seguro de Salud no podrán presentar solicitudes de reintegros por el SISTEMA UNICO DE REINTEGROS (SUR) de aquellos pacientes que se encuentren bajo tratamiento como profilaxis de la enfermedad y de los que estén en tratamiento de inmunotolerancia y necesiten provisión del medicamento Factor VIII a partir de esa fecha en adelante, quedando solamente habilitada esa vía para los casos de tratamiento de pacientes con hemofilia B Severa, enfermedad de Von Willebrand, y tratamiento a demanda de Hemofilia A Severa.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de Diciembre de 1996, N° 2710 de fecha 28 de Diciembre de 2012 y N° 717 de fecha 12 de Septiembre de 2017.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE que, a partir del 2 de mayo del año 2018, los Agentes del Seguro de Salud deberán solicitar al MINISTERIO DE SALUD la provisión del medicamento Factor VIII para pacientes de hasta DIECIOCHO (18) años de edad inclusive, que se encuentren bajo tratamiento como profilaxis e inmunotolerancia de Hemofilia A Severa.

ARTÍCULO 2°.- EXCLÚYESE del SISTEMA UNICO DE REINTEGROS (SUR) el tratamiento como profilaxis de Hemofilia A Severa y el tratamiento de inmunotolerancia con Factor VIII, a partir de la fecha establecida en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- APRUÉBASE el procedimiento de provisión directa del medicamento Factor VIII plasmático y recombinante para el tratamiento como profilaxis e inmunotolerancia de Hemofilia A Severa, para beneficiarios de hasta DIECIOCHO (18) años de edad inclusive, que como Anexo (IF-2018-13284339-APN-SSS#MS) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que los Agentes del Seguro de Salud tienen plazo hasta el día 25 de Abril de 2018 para presentar la Declaración Jurada de los beneficiarios -de hasta DIECIOCHO (18) años de edad inclusive- que se encuentren en tratamiento como profilaxis e inmunotolerancia de Hemofilia A Severa, con prescripción del medicamento Factor VIII plasmático o recombinante, conforme el procedimiento reglado en el Anexo I.

ARTÍCULO 5°.- DISPÓNESE que los beneficiarios que padezcan la patología y que se incorporen al Agente del Seguro de Salud con posterioridad al 25 de abril de 2018, deberán ser declarados dentro de los QUINCE (15) días hábiles de su incorporación y diagnóstico, acompañando el documento con fecha de alta en la Obra Social y respetando los requisitos formales descriptos en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese. — Sandro Taricco.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 05/04/2018 N° 21673/18 v. 05/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 518/2018

Ciudad de Buenos Aires, 03/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11740443- -APN-GA#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, las Resoluciones INCAA N° 169 de fecha 07 de Junio de 2017, N° 825 de fecha 01 de Septiembre de 2017 y N° 1448-E de fecha 16 de Noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución INCAA N° 169/2017 se ratificó el convenio entre el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de la República Argentina y la AGENCIA NACIONAL DO CINEMA de la República Federativa de Brasil, cuyo objetivo es ayudar financieramente a proyectos de películas de largometraje en los géneros ficción, documental y animación; así como promover la coproducción entre ambos países.

Que por la Resolución INCAA N° 825/2017 se aprobó el llamado a Concurso Binacional para el fomento de coproducción de obras cinematográficas de largometraje en el ámbito del Acuerdo de Cooperación entre el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y la AGENCIA NACIONAL DO CINEMA, para el fomento a la coproducción de películas de largometraje.

Que dicho llamado, se realizó a través de la página electrónica del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y estuvo a disposición de todos los que quisieran presentar sus proyectos durante UN (1) mes además de ser enviado a través de correo electrónico a la base de datos de productores que han dejado sus datos en la Gerencia de Asuntos Internacionales.

Que por la Resolución N° 1448-E/2017 se designó al jurado por parte de la República Argentina.

Que el jurado se reunió para realizar la selección el 15 de Diciembre de 2017 y se expidió con un resultado conjunto y se labró el acta correspondiente.

Que los premios a entregarse son los detallados en la enmienda del Acuerdo de Cooperación entre el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y la AGENCIA NACIONAL DO CINEMA.

Que los mismos ascienden a un monto en PESOS equivalente a DOSCIENTOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 200.000.-) para cada proyecto, cuya liquidación y pago en pesos es reajutable a la fecha cierta de pago.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar GANADORES Y SUPLENTE del llamado a Concurso Binacional para el fomento de la coproducción de obras cinematográficas de largometraje en el ámbito del Acuerdo de Cooperación entre el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y la AGENCIA NACIONAL DO CINEMA, cuya Acta obra como Anexo identificado como IF-2018-04423270-APN-GDAI#INCAA y que forma, a todos los efectos, parte integrante de la presente Resolución:

1. "CASERÓN", dirigida por Cintia DOMIT BITTAR, de las productoras NOVELO FILMES PRODUÇÕES AUDIOVISUAIS (BRASIL) y HADDOCK FILMS SRL (ARGENTINA)
2. "BREVES MIRAGENS DO SOL", dirigida por Eryk ROCHA, de las productoras ARUAC PRODUÇÕES LTDA (BRASIL) y VARSOVIA FILMS SRL (ARGENTINA)

SUPLENTE:

1. "DOLORES", dirigida por Chico TEIXEIRA, de las productoras BOSSA NOVA FILMES CRIAÇÕES E PRODUÇÕES LTDA (BRASIL) y CAMPO CINE SRL (ARGENTINA).

ARTÍCULO 2º.- Librar el pago del monto en PESOS equivalente a DOSCIENTOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 200.000.-) para cada proyecto ganador, según lo establecido en el PUNTO 2 del llamado a Concurso, y en la forma dispuesta en el PUNTO 7 del mismo.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese. — Ralph Douglas Haiek.

e. 05/04/2018 N° 21677/18 v. 05/04/2018

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 26/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11762866-APN-GAJYN#SRT del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes N° 19.549, N° 24.557, las Resoluciones S.R.T. N° 1.380 de fecha 10 de diciembre de 2008, N° 3.230 de fecha 08 de septiembre de 2015, N° 01 de fecha 05 de enero de 2016 y sus modificatorias, N° 326 de fecha 13 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo ha creado la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) como entidad autárquica en jurisdicción del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.).

Que la Resolución S.R.T. N° 1.380 de fecha 10 de diciembre de 2008 aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos de esta S.R.T., regulando en el punto 3 de su Anexo, el ingreso, egreso y registro de documentación.

Que mediante el dictado de la Resolución S.R.T. N° 01 de fecha 05 de enero de 2016 y sus modificatorias, se aprobó la actual estructura orgánico funcional de esta S.R.T., determinando entre las funciones del Departamento de Secretaría General, entender en todo lo atinente al funcionamiento de la Mesa de Entradas del Organismo, efectuando y controlando el ingreso, registro, despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa.

Que a su vez, mediante Resolución S.R.T. N° 3.230 de fecha 08 de septiembre de 2015, se estableció el lugar, domicilio de funcionamiento, y horario de atención para la Mesa de Entrada de la S.R.T., así como también la dirigida a las distintas sedes de Comisión Médica Central y Comisión Médica Jurisdiccional N° 10 A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K.

Que por intermedio del dictado del artículo 9º de la Resolución S.R.T. N° 326 de fecha 13 de marzo de 2017, se determinó que el asiento de la Mesa de Entradas de la Comisión Médica Jurisdiccional N° 10 A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, es en la calle Moreno N° 401, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES (C1091AAI), y de la Comisión Médica Central, en la calle Moreno N° 401, piso 5º, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES (C1091AAI), siendo el horario de atención al público de ambas, de 09:00 a 16:00 horas.

Que en virtud del traslado de la sede de esta S.R.T. a la calle Sarmiento N° 1.962 Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, (C1044AAD) y su correspondiente Mesa de Entradas, y a los fines de favorecer la coordinación administrativa, la eficacia y la eficiencia en el ingreso y distribución de la documentación que allí se presenta en formato documental, resulta pertinente el dictado del presente acto.

Que, de conformidad a la regla dispuesta en el artículo 1º, apartado 2, inciso e) de la Ley N° 19.549, en los procedimientos administrativos los plazos se contarán por días hábiles administrativos salvo disposición legal en contrario o habilitación resuelta de oficio o a petición de parte.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.241, N° 26.425, los artículos 36 y 38 de la Ley N° 24.557 y los Decretos N° 2.104 y N° 2.105 ambos de fecha 04 de diciembre de 2008.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Establécese que la documentación dirigida a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), a partir del día 09 de abril de 2018, deberá ser presentada en la Mesa de Entradas dependiente del Departamento de Secretaría General, sita en la calle Sarmiento N° 1.962, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, (C1044AAD), de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 16:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Derógase la Resolución S.R.T. N° 3.230 de fecha 8 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Gustavo Darío Moron.

e. 05/04/2018 N° 21742/18 v. 05/04/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 920/2018

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2018

VISTO el Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio 851 del 23 de octubre de 2017, la Decisión Administrativa N° 413 del 22 de junio de 2017, la Resolución Ministerial N° 669 del 23 de junio de 2016 y el Expediente N° EX-2018-07593051-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16 dispone que toda prórroga de las designaciones transitorias de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y/o últimas prórrogas, que oportunamente fueran dispuestas por el Jefe de Gabinete de Ministros, de ahora en más, serán efectuadas por el señor Ministro para esta cartera.

Que por la Decisión Administrativa N° 413 del 22 de Junio de 2017 se cubrió en el cargo de Coordinador de Educación Secundaria Técnica dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS FEDERALES del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA de esta Cartera Ministerial.

Que en el artículo 2° de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la misma.

Que por Resolución Ministerial N° 669/16 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio, incorporándose en el artículo 2° -Anexo IV- las Acciones de la COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS FEDERALES del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y en el artículo 3° la función ejecutiva correspondiente a dicha Coordinación.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar el término fijado en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 413/2017.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.165/16 y su modificatorio N° 851/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 13 de marzo de 2018, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 413/2017, del licenciado Ricardo Luis DE GISI (D.N.I. N° 17.975.488), en el cargo de Coordinador de Educación Secundaria Técnica - Nivel B Grado 0 con Función Ejecutiva IV - dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS FEDERALES del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del mencionado Sistema, homologado por Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alejandro Finocchiaro.

e. 05/04/2018 N° 21403/18 v. 05/04/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 213/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2018

VISTO: el EX-2018-13927955-APN-ONEP#MM, las Leyes Nros. 24.156 y 27.431, el Decreto N° 263 de fecha 28 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Ley N° 27.431 faculta al Poder Ejecutivo Nacional por el Ejercicio 2018 a disponer planes de retiro voluntario para el personal que reviste en los organismos incluidos en el artículo 8° de la Ley 24.156, en cualquiera de sus modalidades.

Que en tal sentido, mediante el Decreto N° 263 de fecha 28 de marzo de 2018 se aprobaron los planes de Retiro Voluntario para el personal que presta servicios en las Entidades y Jurisdicciones comprendidas en el artículo 8°, inciso a) de la Ley N° 24.156 y que se encuentre comprendido en las previsiones de la Ley N° 25.164 revistando en planta permanente o cuya relación de empleo se rija por la Ley N° 20.744 (t.o. Decreto N° 390/76) vinculados laboralmente a través de contratos de trabajo por tiempo indeterminado en los términos del artículo 90 y concordantes de la Ley citada en último término.

Que el artículo 13 del Decreto N° 263/18 dispone que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN será la Autoridad de Aplicación del Régimen de Retiro Voluntario y lo faculta para establecer la vigencia del mencionado Régimen y dictar las normas aclaratorias, complementarias e interpretativas que resulten necesarias para su aplicación.

Que, en consecuencia, resulta oportuno establecer la fecha de vigencia del citado Régimen de Retiro Voluntario y dictar las previsiones normativas necesarias para su aplicación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto N° 263/18.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Los planes de Retiro Voluntario aprobados por el Decreto N° 263 de fecha 28 de marzo de 2018 tienen vigencia a partir del 16/04/2018.

ARTÍCULO 2°.- El personal alcanzado por alguno de los planes de Retiro Voluntario aprobados por el Decreto N° 263/18 puede manifestar su voluntad de adherirse a uno de los citados planes hasta el 31/07/2018.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que con la solicitud de adhesión a uno de los planes de Retiro Voluntario, el agente debe presentar ante la Unidad de Recursos Humanos de la entidad o jurisdicción donde preste servicios, una Declaración Jurada, en los términos de los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759 – T.O. 2017, de no encontrarse incurso en las causales de exclusión establecidas en el artículo 2° del Decreto N° 263/18.

ARTÍCULO 4°.- Toda omisión o falsa declaración sobre la información suministrada por el agente lo hace pasible de las medidas disciplinarias que puedan corresponder.

ARTÍCULO 5°.- A los efectos de evaluar la causal de exclusión prevista en el artículo 2°, inciso f), del Decreto N° 263/18, debe considerarse la calificación de la conducta del sumariado efectuada por el instructor sumariante según lo establecido en el artículo 108, inciso c) del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por el Decreto N° 467 de fecha 5 de mayo de 1999 o del informe final previsto en el artículo 115 del citado Reglamento, y que la sanción prevista para esa calificación de la conducta fuera la cesantía o la exoneración; o que pudiera configurarse la existencia de perjuicio fiscal.

ARTÍCULO 6°.- El agente que inicie el trámite jubilatorio como así también cuando le aprueben el beneficio, deberá acreditar fehacientemente dichas circunstancias ante la unidad de Recursos Humanos del organismo en el que presta servicios en el plazo de DIEZ (10) días corridos.

ARTÍCULO 7°.- El agente que no diera cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones previstas en el artículo 6° de la presente resolución perderá el derecho a continuar percibiendo las cuotas previstas en los artículos 3°, 4° o 5° del Decreto N° 263/18, según corresponda, habilitando a la entidad o jurisdicción en la que prestaba servicios al momento de adherirse al plan de Retiro Voluntario a que inicie la acción de recupero de los montos devengados y percibidos por el agente hasta la fecha de inicio del trámite jubilatorio o de aprobación del beneficio previsional, según sea el caso.

ARTÍCULO 8°.- A los efectos del cómputo de la prestación de los servicios previstos en el artículo 2°, inciso c) y de la antigüedad a la que se refiere el artículo 5° del Decreto N° 263/18, en las entidades y jurisdicciones comprendidas en el inciso a) de la Ley N° 24.156, corresponde computar tanto a los continuos como a los discontinuos bajo cualquier forma de relación de empleo público, salvo los períodos que hayan sido utilizados para acceder a algún régimen de retiro voluntario anterior al que se aprueba por la presente resolución.

ARTÍCULO 9°.- Se encuentran excluidas de la remuneración del agente, a efectos de la determinación del monto de las cuotas previstas por los artículos 3°, 4° o 5° del Decreto N° 263/18, las horas extraordinarias, el premio estímulo u otros premios, la compensación por movilidad, el reintegro por gastos de guardería y comida, y todo otro concepto que no revista la condición de mensual, normal, habitual y permanente.

ARTÍCULO 10.- La tramitación de la adhesión del agente a alguno de los planes de Retiro Voluntario se debe efectuar mediante expediente electrónico bajo la trata RETIRO VOLUNTARIO.

ARTÍCULO 11.- En el respectivo expediente electrónico, como mínimo, debe obrar la siguiente documentación:

- a) El Formulario de adhesión y declaración jurada del agente en los términos de los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759 – T.O. 2017, de no encontrarse incurso en las causales de exclusión establecidas en el artículo 2° del Decreto N° 263/18;
- b) Informe de la unidad de Recursos Humanos de la procedencia de la inclusión del agente en el régimen de retiro voluntario;
- c) El Dictamen del servicio jurídico permanente de la entidad o jurisdicción;
- d) La intervención de la unidad de sumarios, en los casos que corresponda, de conformidad con el artículo 2°, inciso f) del Decreto N° 263/18;
- e) La resolución por la que se apruebe fundadamente la inclusión del agente en alguno de los planes de Retiro Voluntario y la constancia de su notificación fehaciente;
- f) La resolución por la que se rechace fundadamente la inclusión del agente en alguno de los planes de Retiro Voluntario y la constancia de su notificación fehaciente;
- g) La constancia de cumplimiento de lo previsto en el artículo 241 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (T.O. 1976), en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 12.- Para la extinción de la relación laboral de aquellos agentes cuya relación de empleo se rija por la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) se debe proceder conforme lo previsto en el artículo 241 de la citada Ley.

ARTÍCULO 13.- La aprobación o rechazo de la solicitud de adhesión debe resolverse dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos de presentada la solicitud.

ARTÍCULO 14.- A los efectos de implementar el control operativo del seguimiento del Régimen de Retiro Voluntario, la unidad de Recursos Humanos de cada entidad o jurisdicción debe informar mediante Comunicación Oficial al usuario del sistema Gestión Documental Electrónica (GDE) que la SECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN oportunamente determine, conforme al contenido de los formularios que por este acto se aprueban.

- a) Por única vez: nómina del personal en condiciones de adherir a alguno de los planes de Retiro Voluntario; y
- b) Semanalmente: evolución de las adhesiones, aprobaciones, rechazos y novedades.

ARTÍCULO 15.- Apruébense los siguientes formularios que como Anexos I (IF-2018-14244254-APN-SECEP#MM), II (IF-2018-14244028-APN-SECEP#MM), III (IF-2018-14243955-APN-SECEP#MM), IV (IF-2018-14243888-APN-SECEP#MM), V (IF-2018-14243736-APN-SECEP#MM) y VI (IF-2018-14244165-APN-SECEP#MM) forman parte integrante de la presente resolución, debiéndose utilizar sin modificaciones:

- Anexo I ADHESIÓN RETIRO VOLUNTARIO LEY N° 27.431 DECRETO N° 263/18.

- Anexo II INFORME INICIAL RETIRO VOLUNTARIO LEY N° 27.431 DECRETO N° 263/18.
- Anexo III INFORME SEMANAL RETIRO VOLUNTARIO LEY N° 27.431 DECRETO N° 263/18.
- Anexo IV MODELO ACUERDO SINEP RETIRO VOLUNTARIO LEY N° 27.431 DECRETO N° 263/18.
- Anexo V MODELO ACUERDO L.C.T. RETIRO VOLUNTARIO LEY N° 27.431 DECRETO N° 263/18.
- Anexo VI MODELO DE RECHAZO RETIRO VOLUNTARIO LEY N° 27.431 DECRETO N° 263/18.

ARTÍCULO 16.- Los agentes que cumplieren los SESENTA Y CINCO (65) años de edad durante la vigencia de los planes de Retiro Voluntario aprobados por el Decreto N° 263/18 y reuniesen el requisito de años de servicios para obtener el beneficio jubilatorio, no pueden adherir a dichos planes de Retiro Voluntario con posterioridad a haber cumplido la referida edad.

ARTÍCULO 17.- Aclárase que la cobertura médica asistencial de obra social a la que se refiere el artículo 9° del Decreto N° 263/18 es la brindada por la Obra Social Unión Personal (UP).

ARTÍCULO 18.- Los agentes que adhieran al plan de Retiro Voluntario contemplado en el artículo 1° inciso "c" del Decreto 263/18 podrán acceder a programas de capacitación para la reinserción laboral conforme lo establezca la Secretaría de Empleo Público.

ARTÍCULO 19.- Los agentes beneficiarios de alguno de los planes de Retiro deben acreditar su supervivencia cada CUATRO (4) meses por el medio fehaciente que la unidad de Recursos Humanos de la entidad o jurisdicción establezca. Caso contrario, se debe interrumpir el pago de las cuotas pendientes de pago hasta que el beneficiario regularice la situación.

ARTÍCULO 20.- Los derechohabientes del beneficiario fallecido percibirán hasta SEIS (6) cuotas con posterioridad al deceso.

ARTÍCULO 21.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Andrés Horacio Ibarra.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 05/04/2018 N° 21845/18 v. 05/04/2018

MINISTERIO DE CULTURA
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL
Resolución 2/2018

Ciudad de Buenos Aires, 03/04/2018

VISTO la Resolución número RESOL-2018-132-APN-MC de fecha 1 de marzo de 2018 recaída en el Expediente EX-2018-06985195-APN-DMED#MC del registro del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución número RESOL-2018-132-APN-MC se creó el certamen "VAMOS LAS BANDAS SUB – 25" -Edición 2018 y se aprobó la convocatoria del certamen "VAMOS LAS BANDAS SUB – 25" –Edición 2018, y el documento técnico de bases y condiciones del certamen, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I (IF-2018-08581723-APN-JGA#MC).

Que asimismo, el artículo 3° le encomendó a la entonces DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES o a la dependencia que la reemplace que asumiera su responsabilidad primaria y acciones, el carácter de autoridad de aplicación e interpretación del certamen.

Que la necesidad de asegurar una mayor participación y difusión del certamen aprobado, así como también en última instancia garantizar una más adecuada consecución del objeto del mismo, de promover la inclusión y el acceso a la cultura de jóvenes artistas amateurs de todo el país, conduce a ampliar el plazo de inscripción previsto en el artículo 3° del documento técnico de bases y condiciones hasta el 15 de abril de 2018.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la suscripta es competente para dictar la presente medida en virtud de las facultades otorgadas en el Decreto N° 174/2018 y la Resolución número RESOL-2018-132-APN-MC.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliase el plazo de inscripción previsto en el artículo 3° de la Bases y Condiciones del Certamen "VAMOS LAS BANDAS SUB – 25" -Edición 2018 (IF-2018- 08581723-APN-JGA#MC) hasta el 15 de abril del 2018.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, dése a LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación, y, cumplido, archívese. — María Julieta García Lenzi.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 05/04/2018 N° 21377/18 v. 05/04/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE INDUSTRIA**

Resolución 15/2018

Ciudad de Buenos Aires, 03/04/2018

VISTO el Expediente EX-2017-22912796- -APN-DCCYRL#MP, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorios, y 87 de fecha 20 de febrero de 2018 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se propicia la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado con funciones simples del período 2015 correspondiente a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de la Planta Permanente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE INDUSTRIA actual MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, conforme a lo establecido por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que la entidad sindical ha ejercido la veeduría que le compete, expresando su conformidad según consta en Acta de fecha 17 de noviembre de 2017, obrante en el expediente citado en el visto.

Que habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el citado Régimen, corresponde la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado establecida en el Artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que la Dirección de Presupuesto dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorios, y la Resolución N° 87 de fecha 20 de febrero de 2018 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Bonificación por Desempeño Destacado con funciones simples correspondiente al período 2015, de los agentes de la Planta Permanente de la entonces SECRETARÍA DE INDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE INDUSTRIA actual MINISTERIO DE PRODUCCIÓN que se detallan en el Anexo que, como IF-2018-13217227-APN-SIN#MP, forma parte integrante de la presente medida, conforme lo establecido por el Artículo 89

del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los agentes detallados en el Artículo 1°, lo establecido en dicha resolución.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Martín Alfredo Etchegoyen.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 05/04/2018 N° 21267/18 v. 05/04/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SECRETARÍA DE INDUSTRIA

Resolución 16/2018

Ciudad de Buenos Aires, 03/04/2018

VISTO el Expediente EX-2017-22913077- -APN-DCCYRL#MP, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorios, y 87 de fecha 20 de febrero de 2018 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se propicia la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado con funciones simples del período 2014 correspondiente a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de la Planta Permanente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE INDUSTRIA actual MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, conforme a lo establecido por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que la entidad sindical ha ejercido la veeduría que le compete, expresando su conformidad según consta en Acta de fecha 9 de noviembre de 2017, obrante en el expediente citado en el Visto.

Que habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el citado Régimen, corresponde la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado establecida en el Artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que la Dirección de Presupuesto dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorios, y la Resolución N° 87 de fecha 20 de febrero de 2018 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Bonificación por Desempeño Destacado con funciones simples correspondiente al período 2014, de los agentes de la Planta Permanente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE INDUSTRIA actual MINISTERIO DE PRODUCCIÓN que se detalla en el Anexo que, como IF-2018-

13217315-APN-SIN#MP, forma parte integrante de la presente medida, conforme lo establecido por el Artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la jurisdicción 51 – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los agentes detallados en el Artículo 1°, lo establecido en dicha resolución.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Martín Alfredo Etchegoyen.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 05/04/2018 N° 21266/18 v. 05/04/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resolución 11/2018

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2018

VISTO la Actuación SIGEA N° 17955-19-2017 por la que el permisionario del depósito fiscal referido en el asunto solicita la habilitación de su predio; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General AFIP N° 3.871 se establecieron las normas relativas a la habilitación de los depósitos fiscales.

Que por la citada resolución general se establecieron nuevos estándares concernientes a la habilitación, renovación o modificación de los depósitos fiscales y se facultó a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS a dictar la reglamentación complementaria vinculada a la actualización de los requerimientos tecnológicos, a las cuestiones operativas de procedimiento y de control, todo ello en consideración a la operatoria propia de cada depósito fiscal, a los fines de lograr de dicha forma una mayor eficiencia en el control que debe ejercerse sobre el tráfico internacional de mercaderías.

Que la prefactibilidad del proyecto presentado ha sido aprobada mediante RESOL-2017-88-APN- DGADUA#AFIP obrante a fs. 440.

Que asimismo, a través de la Instrucción General N° 1/16 (DGA) se facultó al Departamento Análisis de Requerimientos de Tecnología No Intrusiva y Nuevas Tecnologías (DI GERP) el análisis y tratamiento de la totalidad de las actuaciones y presentaciones interpuestas en los términos de la Resolución General N° 3871.

Que por Disposición N° 02/2017 (DGA) se ha creado una Comisión “AD HOC” con la finalidad de realizar una verificación física y tecnológica del predio del permisionario, quienes conforme lo normado realizaron un informe que se acompaña a fs. 461/509 de la actuación referenciada, del cual se desprende que cumple en forma satisfactoria con los requisitos emergentes de la norma, tanto en su aspecto físico como técnico.

Que el Departamento Análisis de Requerimientos de Tecnología No Intrusiva y Nuevas Tecnologías ha constatado el cumplimiento por parte del permisionario de los requisitos de carácter documental establecidos en el Anexo II de la Resolución General AFIP N° 3871, tal como surge del Formulario OM-2266 que se acompaña a fs. 532 de la presente.

Que la dependencia ut supra mencionada ha emitido opinión técnica a fs. 540/541 mediante la cual considera que no existe impedimento para hacer lugar a la solicitud de habilitación del Depósito Fiscal en trato, con carácter General y autorizar a almacenar mercadería de carga general y para el almacenamiento, descarga y tránsito de mercaderías clasificadas con el Código Internacional I.M.D.G. de la I.M.O, siempre que cuente con la autorización complementaria de terceros organismos y autoridades competentes en la materia, según el tipo y clase de mercadería a almacenar.

Que, en merito al Anexo I, Punto V “Plazos y Renovación de la Habilitación” de la Resolución en trato, se recomienda otorgar un plazo de habilitación de 5 (CINCO) años, a partir de la notificación del acto resolutorio final, y sujeto al mantenimiento de la vigencia de la habilitación municipal.

Que en virtud de los informes precedentemente citados, y compartiendo los términos de la opinión técnica aludida, la que se tiene por reproducida y como parte integrante de la presente, se estima que el permisionario del caso cumple con los requisitos establecidos por la normativa a los fines de proceder a otorgarle la habilitación del depósito fiscal en cuestión en los términos requeridos.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección Legal de la Subdirección General Técnico Legal Aduanera y la Dirección de Asesoría Legal Aduanera de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ejerciendo el control de legalidad en los términos del art. 4° de la Disposición (AFIP) N° 249/2016.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9, Apartado 2°, inciso n) del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorias y complementarias, por el Artículo 7° de la Resolución General AFIP N° 3871 de 02 de mayo de 2016, por el Artículo 1° de la Disposición AFIP N° 249 del 19 de julio de 2016 y por el Artículo 1° de la Disposición AFIP N° 202 del 31 de Julio de 2017.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS
METROPOLITANAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- HABILITASE el Depósito Fiscal DEPOSITOS MOREIRO HNOS. S.R.L. CUIT 30-71076340-9, ubicado en calle Camino General Belgrano 2157, CP 1804. Lanús, Provincia de Buenos Aires, con una superficie total de 14100 metros cuadrados en carácter de Depósito Fiscal General, para realizar operaciones de Importación, Exportación y con otras Aduanas por 5 (CINCO) años, a partir de la notificación del acto resolutivo final, y sujeto al mantenimiento de la vigencia de la habilitación municipal.

ARTÍCULO 2°.- AUTORICÉSE a almacenar mercadería de carga general y el almacenamiento, la descarga y el tránsito de mercaderías clasificadas con el Código Internacional I.M.D.G. de la I.M.O, siempre que cuente con la autorización complementaria de terceros organismos y autoridades competentes en la materia, según el tipo y clase de mercadería a almacenar.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Notifíquese al permisionario. Remítase copia de la presente a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas. Cumplido, archívese. — E/E Javier Zabaljauregui.

e. 05/04/2018 N° 21516/18 v. 05/04/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**

Resolución 12/2018

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2018

VISTO el alcance SIGEA 14512-79-2007/39 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL de INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la División Aduana BARRANQUERAS solicita una prórroga de la habilitación provisoria concedida mediante Resolución N° 82/2017 (DGA) a la Zona Operativa Aduanera "PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA", ubicada en el Parque Industrial de dicha localidad, en el predio de CUATRO (4) hectáreas de superficie, identificado como Parcela 180, Expediente 33-009, Circunscripción II del Registro Catastral de la Provincia del CHACO.

Que el citado predio fue cedido en comodato por la Municipalidad de SAENZ PEÑA a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL de INGRESOS PÚBLICOS, tramitado por actuación SIGEA N° 14512-79-2007/1.

Que de los informes obrantes en la actuación se desprende que en marzo del corriente año se inició la primera etapa de obras propuestas por la Subsecretaría de Planificación y Proyecto del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia del CHACO, para la remodelación de la citada zona.

Que por lo expuesto y encontrándose acreditada en autos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria otorgada por Resolución N°82/17 (DGA), se estima pertinente mantener la misma, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a fin de permitir la continuidad de las operaciones de comercio exterior, de incidencia positiva en la economía local.

Que han tomado la intervención que les compete la División Aduana BARRANQUERAS, la Dirección Regional Aduanera HIDROVIA y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9°, apartado 2°, inciso n) del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y la Disposición AFIP N° 202/2017.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS A CARGO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorréguese con carácter provisorio la Zona Operativa Aduanera “PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA” en jurisdicción de la División Aduana BARRANQUERAS, ubicada en el predio de CUATRO (4) hectáreas de superficie, identificado como Parcela 180 del Parque Industrial de dicha localidad, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, de conformidad a lo señalado en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL de ADUANAS. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera HIDROVIA. Remítanse los presentes a la División Aduana BARRANQUERAS para su conocimiento y notificación. — E/E Javier Zabaljauregui.

e. 05/04/2018 N° 21517/18 v. 05/04/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 56/2018

Ciudad de Buenos Aires, 03/04/2018

VISTO el Expediente EX-2018-14003258- -ANSES-DPAYT#ANSES del registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes N° 24.241, 27.260, y 27.426, los Decretos N° 2741 del 26 de diciembre de 1991, N° 58 del 10 de diciembre de 2015 y N° 807 del 24 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.241 dispone la forma de determinar el haber inicial de las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

Que en la Resolución N° 140 del 1° de marzo de 1995, la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL estableció el Índice de Salarios Básicos del Convenio de la Industria y la Construcción (ISBIC), para actualizar las remuneraciones mensuales percibidas en relación de dependencia, por períodos anteriores al 31 de marzo de 1991, en virtud de la vigencia de la Ley N° 23.928.

Que la Ley N° 27.260 de Reparación Histórica establece un índice combinado, que incluye la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) desde el 1° de abril de 1995 hasta el 30 de junio de 2008, para redeterminar el haber inicial en los acuerdos transaccionales que se celebren con los beneficiarios.

Que el Decreto N° 807 del 24 de junio de 2016 determina la aplicación del mismo índice combinado para actualizar las remuneraciones que se toman en cuenta para el cálculo del haber inicial, en los beneficios con alta a partir del 1° de agosto de 2016 (artículo 2°).

Que la Resolución de la Secretaría de Seguridad Social N° 6 del 18 de julio de 2016 aprobó el índice combinado referido.

Que las Leyes N° 27.426 y N° 27.346 también contemplan la aplicación del RIPTE.

Que el índice de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) refleja la evolución de los salarios declarados por los empleadores de todos los sectores de la economía, y es conteste con los parámetros fijados por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ARGENTINA en Fallos 228:1602, 2833; 329:3211 y 330:4866.

Que atento a la ausencia de una norma respecto de los criterios citados en cuanto a la forma de actualizar las prestaciones con altas anteriores al 1° de agosto de 2016, es conveniente especificar el índice que corresponde aplicar en tales supuestos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley N° 24.241, el artículo 3° del Decreto N° 2741 del 26 de diciembre de 1991 y el artículo 1° del Decreto N° 58 del 10 de diciembre de 2015.

Por ello,

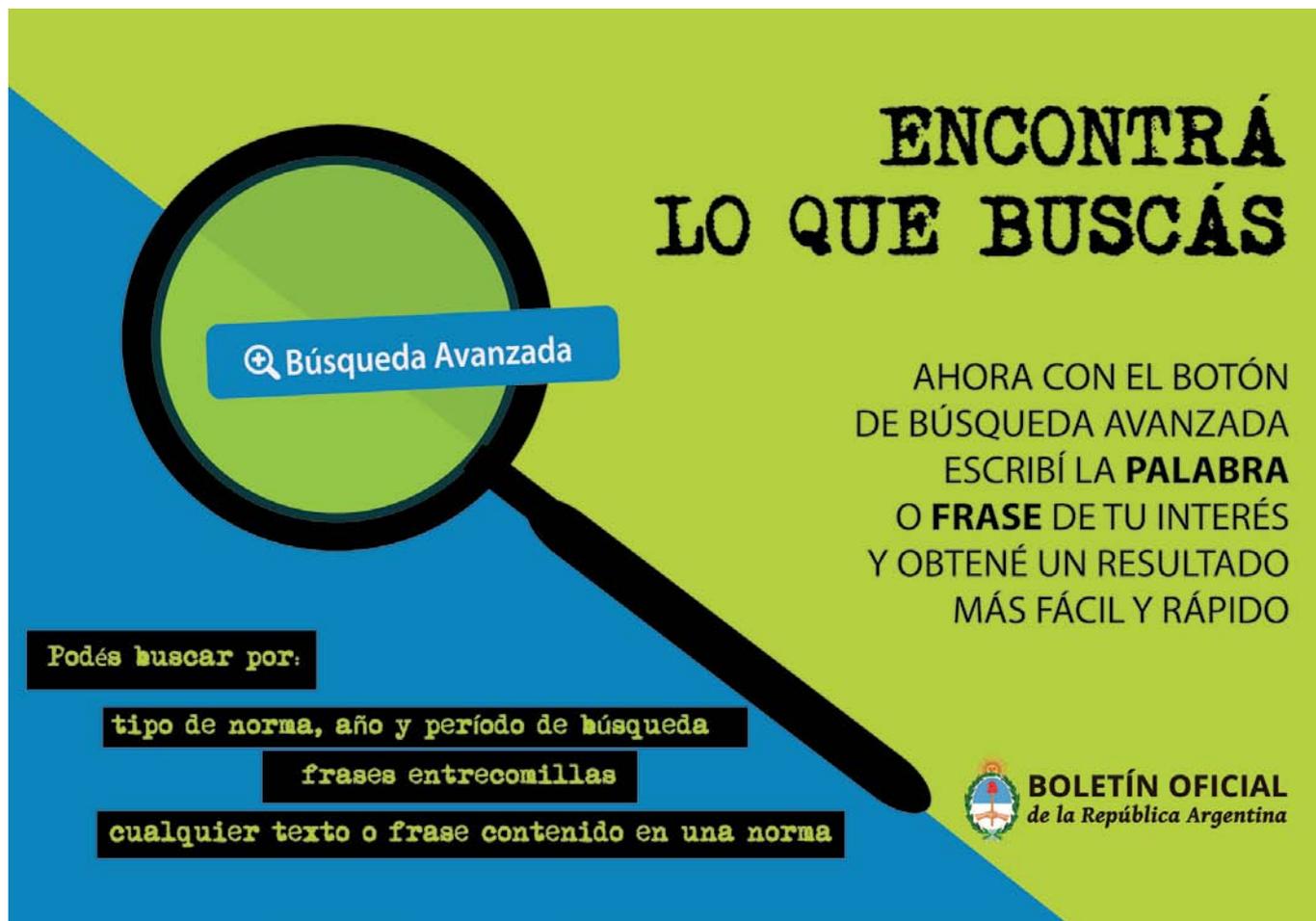
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Las remuneraciones de los beneficios previsionales con altas anteriores al 1° de agosto de 2016 deben actualizarse con el índice combinado compuesto por las variaciones del Índice Nivel General de las Remuneraciones (INGR), de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE), y de la movilidad general, aprobado en la Resolución de la Secretaría de Seguridad Social N° 6 del año 2016, a los efectos de los cálculos previstos en el inciso a) del artículo 24 y en el artículo 97 de la Ley N° 24.241.

ARTÍCULO 2°.- El índice determinado en el ARTÍCULO 1° será aplicado conforme lo dispuesto en el Título I del Libro I de la Ley N° 27.260.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese. — Emilio Basavilbaso.

e. 05/04/2018 N° 21518/18 v. 05/04/2018



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

🔍 **Búsqueda Avanzada**

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda**
- frases entrecomillas**
- cualquier texto o frase contenido en una norma**

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2022/2018

RESOL-2018-2022-APN-ENACOM#MM - FECHA 22/3/2018 - ACTA 32

EXPCNC 5661/1999

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la empresa GIGARED SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-66304517- 9), en el Registro de Servicios TIC, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 697, del 28 de diciembre de 2017, el servicio de Operador Móvil Virtual (OMV) Básico. 2.- El presente Registro, no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de recursos de numeración, y/o señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos, tramitarse de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 3.- Cancelar el registro para la prestación del Servicio de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones, otorgado a la empresa GIGARED SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30- 66304517-9), mediante Resolución N° 183, del 1 de octubre de 2002, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA. 4.- La medida adoptada en el Artículo 3°, tendrá vigencia a partir del 23 de enero de 2013. 5.- Notifíquese al interesado. 6.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 05/04/2018 N° 21389/18 v. 05/04/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2045/2018

RESOL-2018-2045-APN-ENACOM#MM - FECHA: 22/3/2018 - ACTA 32

EXPCOMFER 1104.00.0/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS CULTURALES DE BAHÍA BLANCA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70983306-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 200, frecuencia 87.9 MHz., categoría F, identificada con la señal distintiva LRM920, de la localidad de BAHÍA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES. 2.- La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida. 4.- El monto de la garantía de cumplimiento de contrato, asciende a la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA (\$ 11.190,00), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido Artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente. 5.- Establecer que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo. 6.- La adjudicataria deberá cumplir con el pago del gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder. 7.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 8.- Determinar que el reconocimiento correspondiente a la emisora "FM DE LA CALLE", de la localidad de BAHÍA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES, establecido por la Resolución N° 753-COMFER/06 ha decaído de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7° de la Resolución N° 1.366-COMFER/06, sin perjuicio de lo cual, el cese efectivo de las emisiones tendrá lugar el día en que se habilite el servicio que por la presente se adjudica.

9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 05/04/2018 N° 21388/18 v. 05/04/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2050/2018

RESOL-2018-2050-APN-ENACOM#MM - Fecha 23/03/2018 - ACTA 32

EXPCOMFER 2146.00.0/1999

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE: 1.- Adjudicar al señor Patricio Raúl DÍAZ SEMPER (D.N.I. N° 30.898.181 – C.U.I.T. N° 23-30898181-9), una licencia para la instalación funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada, que operará en el canal 293, frecuencia 106.5 MHz., categoría E, identificada con la señal distintiva LRH839, en la ciudad de CORRIENTES, provincia homónima. 2.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de QUINCE (15) años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica. 4.- El monto de la garantía de cumplimiento de contrato, asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$) 37.880). 5.- Establecer que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo. 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. El alcance de la licencia adjudicada por el presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 7.- El adjudicatario deberá cumplir con el pago del gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder. 8.- Notifíquese al interesado, comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 05/04/2018 N° 21688/18 v. 05/04/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2057/2018

RESOL-2018-2057-APN-ENACOM#MM - FECHA 23/3/2018 - ACTA 32

EX-2017-27634133-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la MUNICIPALIDAD DE BULNES (C.U.I.T. N° 30-99910088-7) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la MUNICIPALIDAD DE BULNES en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 05/04/2018 N° 21390/18 v. 05/04/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 2064/2018**

RESOL-2018-2064-APN-ENACOM#MM – Fecha 23/03/2018 –

EX-2017-18844459-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa NET COMUNICACIONESSOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71570450-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la empresa NET COMUNICACIONES S.R.L. en el Registro de Servicios TIC - Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 05/04/2018 N° 21689/18 v. 05/04/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 2066/2018**

RESOL-2018-2066-APN-ENACOM#MM – Fecha 23/03/2018 –

EX-2017-21635006-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a TELEFÓNICA GOYENA COOPERATIVA DE COMUNICACIONES LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-65816893-9) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 05/04/2018 N° 21690/18 v. 05/04/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 2067/2018**

RESOL-2018-2067-APN-ENACOM#MM – Fecha 23/03/2018 –

EX-2017-24719397-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Carlos Mariano NOGUEIRA (C.U.I.T. N° 20-25558891-6), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Carlos Mariano NOGUEIRA, en el Registro de Servicios TIC - Servicio Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- Autorizar al señor Carlos Mariano NOGUEIRA, a instalar, y poner en funcionamiento, las estaciones radioeléctricas detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente, registrado como IF-2017-30884218-APN- AARR#ENACOM, en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, ajustando su emisión, en el espectro radioeléctrico, a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas. 4.- El titular de la presente autorización, asume la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes, ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas que se pretende

instalar, y al cumplimiento de las normas que dicha repartición disponga sobre la materia, como así también por las obras e instalaciones accesorias que deban ejecutarse para conformar las mencionadas estaciones, quedando sujeto el funcionamiento a las disposiciones vigentes en materia de habilitación e inspección. 5.- Aclarar que el alcance de las autorizaciones otorgadas por este ENTE NACIONAL, para instalar, modificar y operar una estación radioeléctrica, así como el de las autorizaciones, y/o permisos de uso de frecuencias del Espectro Radioeléctrico, se limita a los parámetros técnicos que hacen al uso de dicho recurso, no así obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a su competencia. 6.- Notifíquese al interesado. 7.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Sintetizada se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 05/04/2018 N° 21691/18 v. 05/04/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2068/2018

RESOL-2018-2068-APN-ENACOM#MM - Fecha 23/03/2018 - ACTA 32

EXPCOMFER 1131.00.0/2006

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE: 1.-Adjudicar al MOVIMIENTO CRISTIANO Y MISIONERO (C.U.I.T. N° 30-65244591- 4) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 279, frecuencia 103.7 MHz., categoría E, señal distintiva LRN326, para la localidad de LA COLONIA, MENDOZA. 2. La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica 4.- Establecer que, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, la licenciataria deberá acompañar copia certificada del estatuto –con constancia de su inscripción en el registro correspondiente- en el cual se amplíe su objeto social de manera de contemplar la explotación de servicios de comunicación audiovisual. 5.- El monto de la garantía de cumplimiento de contrato, asciende a la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS (\$ 8.322,00). 6.- Establecer que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo. 7.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. El alcance de la licencia adjudicada por el presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 8.- El adjudicatario deberá cumplir con el pago del gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia. 9.- Determinar que el reconocimiento correspondiente a la emisora “FM JERUSALÉN”, de la localidad de LA COLONIA, MENDOZA, sin perjuicio de lo cual, el cese efectivo de las emisiones tendrá lugar el día en que se habilite el servicio que por la presente se adjudica. 10.- Notifíquese al interesado, comuníquese, publíquese Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 05/04/2018 N° 21692/18 v. 05/04/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 2073/2018**

RESOL-2018-2073-APN-ENACOM#MM – Fecha 23/03/2018 –

EX-2017-25242606-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Elio Daniel SANHUEZA (C.U.I.T. N° 20-17410720-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Elio Daniel SANHUEZA en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet. 3.- Autorizar al señor Elio Daniel SANHUEZA a instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente, registrado como IF-2017-32824407-APN-AARR#ENACOM en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, ajustando su emisión en el espectro radioeléctrico a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas. 4.- El titular de la presente autorización asume la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), con relación a la altura de la estructura soporte de antenas que se pretende instalar y al cumplimiento de las normas que dicha repartición disponga sobre la materia, como así también por las obras e instalaciones accesorias que deban ejecutarse para conformar las mencionadas estaciones, quedando sujeto el funcionamiento a las disposiciones vigentes en materia de habilitación e inspección. 5.- Aclárese que el alcance de las autorizaciones otorgadas por este ENTE NACIONAL para instalar, modificar y operar una estación radioeléctrica, así como el de las autorizaciones y/o permisos de uso de frecuencias del Espectro Radioeléctrico, se limita a los parámetros técnicos que hacen al uso de dicho recurso, no así obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a su competencia. 6.- Notifíquese al interesado. 7.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Sintetizada se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 05/04/2018 N° 21667/18 v. 05/04/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 2084/2018**

RESOL-2018-2084-APN-ENACOM#MM - Fecha 23/02/2018 - ACTA 32

EXPCOMFER 3069.00.0/2006

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE: 1.- Adjudicar al señor Gustavo Aníbal Gabriel, OLARTE (D.N.I. N° 14.733.450 – C.U.I.T. N° 20-14733450-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 222, frecuencia 92.3 MHz., categoría E, identificada con la señal distintiva LRQ311, localidad de TRANCAS, TUCUMÁN. 2.- La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de fecha del acto administrativo de autorización de emisiones regulares, podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones previstas por el Artículo 40 de la Ley N° 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/15. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica 4.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- El monto de la garantía de cumplimiento de contrato, asciende a la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 7.380). 6.- Establecer que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo. 7.- El adjudicatario deberá cumplir con el pago del gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia. 8.-

Notifíquese al interesado, comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Cristian Damian Bissio. Analista, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 05/04/2018 N° 21693/18 v. 05/04/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2091/2018

RESOL-2018-2091-APN-ENACOM#MM - FECHA: 23/3/2018 - ACTA 32

EXPAFSCA 451/2015

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Autorizar a la COMUNIDAD ABORIGEN KOLLA-GUARANI DE CALILEGUA, perteneciente al Pueblo KOLLA-GUARANI, radicada en la localidad de CALILEGUA, en el departamento LEDESMA, de la provincia de JUJUY, la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la localidad y provincia mencionadas, para operar en el canal 206, frecuencia 89.1 MHz., con categoría F, y señal distintiva LRQ792. 2.- El autorizado asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y al cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la autorización otorgada por la presente se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 3.- Notifíquese, comuníquese a las aéreas pertinentes, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 05/04/2018 N° 21400/18 v. 05/04/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2099/2018

RESOL-2018-2099-APN-ENACOM#MM - FECHA 23/3/2018 - ACTA 32

EXPCOMFER 2468.00.0/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar a la firma LA SORPRESA SRL, (C.U.I.T. N° 30-71126836-3), conformada por la señora Ana María LLAMBI (D.N.I. 6.045.388 - C.U.I.T. N° 27-06045388-3) y por el señor Facundo SOLER VALLS (D.N.I. 18.185.275 - C.U.I.T. N° 20-18185275-6), cada uno con un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de participación en el capital social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 237, frecuencia 95.3 MHz., categoría E, señal distintiva LRR724, para la localidad de CURUZÚ CUATIÁ, provincia de CORRIENTES. 2.- La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida. 4.- El monto de la garantía de cumplimiento de contrato, asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 9.868.), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente. 5.- Establecedr que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo. 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 7.- La adjudicataria deberá cumplir con el pago del gravamen correspondiente

al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder. 8.- Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 05/04/2018 N° 21382/18 v. 05/04/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2100/2018

RESOL-2018-2100-APN-ENACOM#MM - FECHA 23/3/2018 - ACTA 32

EXPCOMFER 2712.00.0/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar a la señora María Alejandra, MONSERRAT (D.N.I. N° 14.081.750 – C.U.I.T. N° 27-14081750-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 270, frecuencia 101.9, categoría E, señal distintiva LRS422, para la localidad de PERGAMINO, provincia de BUENOS AIRES. 2.- La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida. 4.- El monto de la garantía de cumplimiento de contrato, asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$) 4.950), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente. 5.- Establecer que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo. 6.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 7.- La adjudicataria deberá cumplir con el pago del gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder. 8.- Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 05/04/2018 N° 21383/18 v. 05/04/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2214/2018

RESOL-2018-2214-APN-ENACOM#MM - Fecha 26/02/2018 - ACTA 32

EXPCNC 12231/2012

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE: 1.- Inscribir a la empresa PRODUCENTRO S. A. (C.U.I.T. N° 30-66756974-1), en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 2.- El presente Registro, no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, y/o de recursos de numeración, y/o señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos, tramitarse de

conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 05/04/2018 N° 21700/18 v. 05/04/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2222/2018

RESOL-2018-2222-APN-ENACOM#MM - Fecha 26/02/2018 - ACTA 32

EXPCOMFER 2755.00.0/2006

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE: 1.- Adjudicar a la señora María Alejandra MONSERRAT, (D.N.I. N° 14.081.750 – C.U.I.T. N° 27-14081750-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 273, frecuencia 102.5 MHz., categoría E, señal distintiva LRN770, para la localidad de CORRAL DE BUSTOS, provincia de CÓRDOBA. 2.- La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG N° 672/06. 4.- El monto de la garantía de cumplimiento de contrato, asciende a la suma de de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$) 4.950). 5.- Establecer que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo. 6.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 7.- La adjudicataria deberá cumplir con el pago del gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia. 8.- Notifíquese al interesado, comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Cristian Damian Bissio, Analista, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 05/04/2018 N° 21701/18 v. 05/04/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2383/2018

RESOL-2018-2383-APN-ENACOM#MM – Fecha 28/03/2018 –

EXPENACOM N° 4677/2017

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Rectificar el texto de la Resolución ENACOM N° 1.299 de fecha 23 de febrero de 2018, sustituyendo toda mención a la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de la firma JUMBO TOURS CARGAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el siguiente texto:“(C.U.I.T.33-64836117-9)”.2.- Comuníquese, notifíquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 05/04/2018 N° 21391/18 v. 05/04/2018



Resoluciones Sintetizadas

ANTERIORES

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 92/2018

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convocar a Audiencia Pública la que tendrá por objeto analizar la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación requerida por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEMISA S.A.) a través de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA REGIÓN DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTROCUYO S.A.), consistente en la construcción de UNA (1) doble terna (DT) 220 kV Cruz de Piedra-Gran Mendoza de VEINTIDÓS KILÓMETROS (22 km) de longitud, la adecuación de DOS (2) campos de línea en la ET Cruz De Piedra (bajo responsabilidad de DISTROCUYO S.A.) y otros DOS (2) campos de línea en la Estación Transformadora (ET) Gran Mendoza -bajo responsabilidad de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.)-, el canon anual propuesto, el período de amortización y los beneficiarios según se detalla en el ANEXO (IF-2018-12637966-APN-SD#ENRE) que integra esta medida. 2.- EDEMISA S.A. deberá asumir el carácter de comitente de la obra de ampliación a través de la correspondiente Licitación Pública. 3.- La mencionada Audiencia Pública se llevará a cabo el día 10 de mayo de 2018 a las 10:30 horas en el Salón Vendimia del Hotel Esplendor Mendoza, sito en Lateral Sur Emilio Civit 791 esquina Maza, Maipú, Provincia de Mendoza, y su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE N° 30/2004). 4.- Designar Instructores al Ingeniero Aldo J. FURNARI (afurnari@enre.gov.ar / 011-4510-4670) y al Ingeniero Diego CUBERO (dcubero@enre.gov.ar / 011-4510-4722). 5.- Publicar la convocatoria con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha fijada en el artículo 3 de la presente resolución, durante DOS (2) días en: a) el Boletín Oficial; b) en por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, c) en UN (1) diario de los de mayor circulación de la Ciudad de Mendoza cuyo área de influencia incluya a la localidad mencionada, y d) en la página Web del ENRE. 6.- En la publicación se hará constar que la Audiencia Pública tiene por objeto analizar la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación del Sistema de Transporte de DISTROCUYO S.A. y TRANSENER S.A., el canon anual propuesto, el período de amortización y los beneficiarios; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE N° 30/2004); que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avenida Madero N° 1.020 piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 9 a 13 y de 15 a 17 horas, y del ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO de la Provincia de Mendoza (EPRE) sito en Avenida San Martín 285, de la misma Provincia, de 9:30 a 13 horas, con los antecedentes registrados hasta la fecha de su remisión; que hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en el ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD y en la sede del EPRE, de 9:30 a 13 horas un registro para la inscripción de los participantes, en el cual se podrá presentar un escrito que refleje el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. 7.- Invítese a participar de la Audiencia Pública convocada en el artículo 1 de la presente resolución al Poder Ejecutivo de la Provincia de MENDOZA. 8.- Notifíquese a EDEMISA S.A.; a DISTROCUYO S.A.; a TRANSENER S.A., a ENERGÍA SAN JUAN S.A. (EX EDESSA); a EDESTE S.A. (EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE); a la COOPERATIVA ELÉCTRICA GODOY CRUZ DISTRIBUIDORA; a la EMPRESA YPF S.A.-YAC. VIZCACHER (EX-ASTRA); a la EMPRESA YPF REFINERÍA LUJÁN DE CUYO; a la EMPRESA YPF YACIMIENTOS MENDOZA 66 kV; a la EMPRESA YPF YACIMIENTOS MENDOZA 33 kV; a la EMPRESA ELECTROMETALÚRGICA ANDINA S.A.; a la EMPRESA LOMA NEGRA S.A. - PLANTA SAN JUAN; al ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA; al ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN; a la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA; a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). 9.- Comuníquese, publíquese en extracto por DOS (2) días consecutivos, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -.

Diego Emanuel Alarcón, Asistente Administrativo, Secretaría del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.



Resoluciones Generales

ANTERIORES

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 729/2018

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2018

VISTO el Expediente N° 457/2018 caratulado “PROYECTO DE RG S/ MODIFICACIÓN PLAN Y MANUAL DE CUENTAS FCI - EPN”, lo dictaminado por la Subgerencia de Fondos Comunes de Inversión Abiertos, la Gerencia de Fondos Comunes de Inversión, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 32 de la Ley N° 24.083 y 1° del Decreto N° 174/93 establecen que la COMISION NACIONAL DE VALORES (en adelante “la COMISIÓN”) es autoridad de fiscalización y registro de los Fondos Comunes de Inversión (en adelante “FCI”) y de las sociedades gerentes y depositarias de aquellos, asignándole a la COMISION facultades para reglamentar, dictar normas complementarias e interpretar las aplicables dentro del contexto económico imperante.

Que, en un sentido análogo, el artículo 19 inciso h) de la Ley N° 26.831 otorga a la COMISIÓN atribuciones para dictar las reglamentaciones que se deberán cumplir para la autorización de los valores negociables, instrumentos y operaciones del mercado de capitales, y hasta su baja del registro, contando con facultades para establecer las disposiciones que fueren necesarias para complementar las que surgen de las diferentes leyes y decretos aplicables a éstos, así como resolver casos no previstos e interpretar las normas allí incluidas dentro del contexto económico imperante, para el desarrollo del mercado de capitales.

Que, por medio de la presente, se propende a la aplicación uniforme de un Plan y un Manual de Cuentas, a ser utilizado por las Sociedades Gerentes de Fondos Comunes de Inversión en la contabilización de las operaciones de los FCI bajo su administración.

Que, bajo el marco normativo actual, durante el trámite de aprobación de FCI Abiertos [Anexo II del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.)] resulta obligatoria la presentación de un “Plan de cuentas analítico”, sin perjuicio de lo cual, la normativa actual no establece lineamientos ni parámetros estandarizados a ser tenidos en cuenta por las áreas contables de las Sociedades Gerentes de FCI.

Que teniendo en cuenta la especificidad de la materia de que se trata y la necesidad de contar con información uniforme y estandarizada que permita efectuar comparaciones entre FCI administrados por distintas Sociedades Gerentes cuyos objetivos de inversión sean similares, atento que tal sistematización de la información dotará de mayor transparencia al instrumento y permitirá a la COMISIÓN llevar el control de dichas entidades de forma más eficaz, se propicia la incorporación a las Normas del organismo de un Plan y Manual de Cuentas, con aplicación de carácter obligatoria en el caso de los FCI Abiertos y los FCI Cerrados cuyos patrimonios sean integrados por los mismos activos autorizados para los FCI Abiertos.

Que, se destaca, la restricción de su aplicación a los FCI mencionados en el párrafo precedente se funda en la imposibilidad manifiesta de abarcar todas las alternativas de inversión que tienen los FCI Cerrados.

Que, sin perjuicio de la obligatoriedad de utilización del Plan y del Manual de Cuentas, teniendo en cuenta que al fin de cada jornada las Sociedades Gerentes deben haber contabilizado indefectiblemente todas las operaciones del día a fin de atender las solicitudes de suscripción y rescate que hubieren recibido, se prevé que ante casos excepcionales de operaciones y/o situaciones que eventualmente pudieran no hallarse previstas, se incorporen las cuentas contables que resulten necesarias, estableciéndose la obligación de informarlo a la CNV en forma inmediata junto con la correspondiente fundamentación.

Que en relación a la obligatoriedad de utilización del Plan y del Manual de Cuentas, teniendo en cuenta los tiempos de adecuación de los sistemas de información de las diferentes Sociedades Gerentes, se prevé un plazo de adecuación a partir del ejercicio 2019, estableciéndose que si bien la información comparativa entre los ejercicios 2018 y 2019 será efectuada en base al Plan de Cuentas utilizado actualmente por cada Sociedad Gerente, se deberá presentar, como información complementaria, un ejemplar de estados contables correspondiente al período 2019 bajos los lineamientos del nuevo Plan y Manual; correspondiendo, a partir del ejercicio 2020, presentar los estados financieros, en forma comparativa, bajo los lineamientos del Plan y Manual contenido en las Normas del organismo.

Que atendiendo a las circunstancias descriptas, y como continuidad de la política adoptada por la COMISIÓN en materia reglamentaria, corresponde la aplicación del procedimiento de "Elaboración Participativa de Normas" aprobado por el Decreto N° 1172/2003.

Que, conforme lo determina el referido Decreto, la "Elaboración Participativa de Normas" es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general en la elaboración de normas administrativas y de proyectos de ley para ser elevados por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación, cuando las características del caso, respecto de su viabilidad y oportunidad, así lo impongan.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 19 inciso h) de la Ley N° 26.831, 32 de la Ley N° 24.083, 1° del Decreto N° 174/1993 y por el Decreto N° 1172/2003.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer la aplicación del procedimiento de "Elaboración Participativa de Normas" aprobado por el Decreto N° 1172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la adopción de una reglamentación sobre "Modificación del Plan y Manual de Cuentas de Fondos Comunes de Inversión", tomando en consideración el texto contenido en el Anexo I (IF-2018-13542366-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la contadora Cecilia LENTINI para dirigir el procedimiento de "Elaboración Participativa de Normas" conforme Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista del Expediente N° 457/2018 a través del sitio web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Formulario modelo para ingresar las opiniones y/o propuestas a través del sitio web www.cnv.gov.ar, contenido en el Anexo II (IF-2018-13543287-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Fijar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para realizar la presentación de opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del sitio web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente Resolución General por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina cuya entrada en vigencia será a partir del día siguiente al de su última publicación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese al sitio web del Organismo en www.cnv.gov.ar, y archívese. — Marcos Martín Ayerra, Presidente. — Carlos Martín Hourbeigt, Director. — Martín José Gavito, Director.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en:

Anexo I: <http://www.cnv.gov.ar/LeyesReg/CNV/esp/AN1RG729.pdf>

Anexo II: <http://www.cnv.gov.ar/LeyesReg/CNV/esp/AN2RG729.pdf>

e. 04/04/2018 N° 21244/18 v. 05/04/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Disposición 3112/2018

Prohibición de comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 03/04/2018

VISTO el expediente N° 1-47-2110-595-18-6 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de que la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria de la provincia de Santa Fe (ASSAI) en el marco de un programa de monitoreo, informa las acciones realizadas en relación a los productos: “Harina texturizada de soja desgrasada”, Sin TACC, peso neto 300g, marca: Ceral Nutrición Diet, RNPA N° 21-048393 y “Harina texturizada de soja desgrasada- rebozador de soja”, Sin TACC, peso neto 300g, marca: Ceral Nutrición Diet RNPA N° 21-048393, elaborados y envasados por Galpro SRL, RNE N° 21-102874, que no cumplen la legislación alimentaria vigente por lo que por Disposición N° 03/18 - ASSAI establece la prohibición de elaboración, fraccionamiento, tenencia, transporte, comercialización y exposición, y en su caso, decomiso, desnaturalización, destino final y alerta alimentaria de dichos productos.

Que asimismo, notifica el Incidente Federal N° 897 en la Red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria - Red SIVA.

Que la ASSAI indica que el RNE se encuentra en estado activo y según informes de laboratorio, los productos muestreados corresponden a un registro de producto RNPA N° 21-048393 existente, no vigente, ante esa Agencia y declaran la leyenda “Sin TACC” acompañada del símbolo respectivo.

Que dicha Agencia verifica que el establecimiento elaboró, envasó y comercializó, bajo su RNE productos que según la información declarada en el rótulo, no contaban con la habilitación correspondiente, es decir, falsificados; además los productos declaraban leyenda y el logotipo “Sin TACC”, asignándoles un atributo que no corresponde a su condición y en consecuencia emplazó al RNE a que realice el recupero de los productos involucrados del mercado.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL categoriza el retiro Clase II, a través de un comunicado del SIFeGA pone en conocimiento de los hechos a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL y solicita que en caso de detectar la comercialización de los citados productos en sus jurisdicciones procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.2 del anexo del artículo 1415 del Código Alimentario Argentino (CAA) concordado con los artículos 2°, 9° y 11° de la Ley 18284, informando a este Instituto acerca de lo actuado.

Que los productos se hallan en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y a los artículos 6 bis, y 155 del Código Alimentario Argentino (CAA) por carecer de autorizaciones de productos, al consignar registros de alimentos vencidos, resultando ser en consecuencia ilegales.

Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional de los referidos alimentos.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de los productos: “Harina texturizada de soja desgrasada”, Sin TACC, peso neto 300g, marca: Ceral Nutrición Diet, RNPA N° 21-048393 y “Harina texturizada de soja desgrasada- rebozador de soja”, Sin TACC, peso neto 300g, marca: Ceral Nutrición Diet RNPA N° 21-048393, elaborados y envasados por Galpro SRL, RNE N° 21-102874, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, archívese. — Carlos Alberto Chiale.

e. 05/04/2018 N° 21675/18 v. 05/04/2018

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
Disposición 621/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 03/04/2018

VISTO el Expediente EX 2018-12118316-APN-ANAC#MTR y los Expedientes EX 2018-08893792-APN-ANAC#MTR, ANC: 0047039/2017, todos del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) y el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) N° 706-E de fecha 20 de septiembre de 2017, se dispuso un plazo SESENTA (60) días corridos para que los transportadores aerocomerciales presenten ante esta Administración Nacional, un procedimiento de devolución del monto que corresponda, respecto de los usuarios que adquirieron con anterioridad al día 1° de enero de 2017 UN (1) billete de pasaje aéreo internacional abonando la TASA DE USO DE AEROSTACIÓN INTERNACIONAL (TUI) con el valor aprobado por la Resolución del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) N° 168, de fecha 20 de noviembre de 2015 e iniciaron su viaje con posterioridad al día 31 de diciembre de 2016 y no están comprendidos en los supuestos del Artículo 2° de la Resolución ORSNA N° 101 de fecha 25 de noviembre de 2016.

Que mediante la Resolución ANAC N° 706-E/2017 se instruyó a la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTyA) de la ANAC para que por conducto de la Dirección de Administración Financiera y Control (DAFyC) de la DGLTyA de la ANAC, establezca el sistema y los procedimientos que juzguen apropiados para fiscalizar el cumplimiento de la presente y para aprobar las presentaciones de las transportadoras aéreas previstas por el Artículo 1° de la presente Disposición.

Que La DAFyC poseerá asimismo facultades para adoptar cualquier decisión orientada al mejor cumplimiento de la presente, mientras que no altere su objeto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde precisar los parámetros de fiscalización a los que la ANAC someterá los procedimientos de Devolución de la TUI presentados por los transportadores aerocomerciales, como así también la documentación y oportunidad en que deberá ser agregada al respectivo expediente, a partir del dictado de la presente medida.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DGLTyA de la ANAC ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL LEGAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase las presentaciones efectuadas por los transportadores aerocomerciales ante la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) hasta el día de la suscripción de la presente medida, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Resolución de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) N° 706-E de fecha 20 de septiembre de 2017, respecto a la devolución de la TASA DE USO DE AEROESTACIÓN INTERNACIONAL (TUIA).

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el “Procedimiento de Fiscalización de Cumplimiento de la Resolución ANAC N° 706E-2017” que, como Anexos (IF-2018-12582236-APN-DGLTYA#ANAC; IF-2018-12582647-APN-DGLTYA#ANAC; IF-2018-12582874-APN-DGLTYA#ANAC) forman parte integrante de la presente disposición y que deberá ser completado por los transportadores aerocomerciales con carácter de Declaración Jurada en los términos de los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759 de fecha 03 de abril de 1972 – T.O. 2017-.

ARTÍCULO 3°.- Prorróguese el plazo dispuesto en el Artículo 5° de la Resolución ANAC N° 706-E de fecha 20 de septiembre de 2017, hasta el día 30 de Septiembre 2018.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y cumplido, archívese. — Marcelo Oscar Abad.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 05/04/2018 N° 21672/18 v. 05/04/2018

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Disposición 4/2018

Ciudad de Buenos Aires, 03/04/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-11645302-APN-GCP#SRT, las Leyes N° 19.549, N° 24.557, N° 26.773, N° 27.348, las Resoluciones S.R.T. N° 01 de fecha 05 de enero de 2016, N° 294 de fecha 12 de julio de 2016, N° 570 de fecha 12 de octubre de 2016, N° 613 de fecha 01 de noviembre de 2016, N° 06 de fecha 05 de enero de 2017, N° 712 de fecha 30 de junio 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo creo la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) como entidad autárquica en jurisdicción del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T. Y S.S.), hoy MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.).

Que el artículo 36, apartado 1, inciso e) de la Ley N° 24.557 estableció, dentro de las funciones inherentes a la S.R.T., las de dictar su reglamento interno, administrar su patrimonio y determinar su estructura organizativa.

Que el artículo 1°, inciso b) de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, establece para los trámites que se desarrollan en su ámbito, los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia.

Que mediante la Resolución S.R.T. N° 01 de fecha 05 de enero de 2016, se aprobó la actual estructura orgánica funcional del Organismo.

Que mediante las Resoluciones S.R.T. N° 294 de fecha 12 de julio de 2016, N° 570 de 12 de octubre de 2016, N° 06 de fecha 05 de enero de 2017 y N° 712 de fecha 30 de junio 2017, se han realizado diversas modificaciones a la Resolución S.R.T. N° 01/16.

Que la Gerencia de Control Prestacional manifestó que luego de haberse realizado un análisis de las acciones llevadas adelante en virtud de las modificaciones realizadas por la Resolución S.R.T. N° 712/17, resulta necesario realizar algunos ajustes respecto de las Responsabilidades Primarias y Acciones de la Subgerencia de Control de Prestaciones Médicas, a los fines de garantizar un óptimo cumplimiento de los objetivos asignados y cumplir con los principios celeridad, economía, sencillez y eficacia.

Que dentro de los ajustes transitorios solicitados, la referida Gerencia entendió necesario agregar como responsabilidad de la Subgerencia de Control de Prestaciones Médicas “Entender en todo lo relativo al control de los exámenes médicos en salud del trabajador y al otorgamiento de las prestaciones médicas por parte de las A.R.T./E.A.” junto con las facultades para realizar las acciones necesarias para llevar adelante dicha responsabilidad.

Que es responsabilidad de esta Gerencia General asistir al Señor Superintendente de Riesgos del Trabajo en la conducción del Organismo, coordinando las acciones de las gerencias y áreas dependientes, con el objeto de tener una mayor eficiencia y eficacia en los objetivos de gestión.

Que en virtud de las razones expuestas, corresponde dar lugar a lo solicitado por la Gerencia de Control Prestacional, de manera transitoria hasta tanto se modifique la Resolución S.R.T. N° 01/16.

Que asimismo, se estima necesario habilitar a la Gerencia de Control Prestacional a emitir los Dictámenes Acusatorios Circunstanciados (D.A.C.) en los términos del artículo 6° de la Resolución S.R.T. N° 613 de fecha 01 de noviembre de 2016.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley N° 24.557 y la Resolución S.R.T. N° 01 de fecha 05 de enero de 2016 y sus modificatorias.

Por ello,

EL GERENTE GENERAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnanse transitoriamente a la Subgerencia de Control de Prestaciones Médicas dependiente de la Gerencia de Control Prestacional, las funciones que a continuación se detallan:

- Controlar el cumplimiento de la realización de los exámenes médicos en salud del trabajador.
- Analizar los cursos de acción que deben seguirse en función de los resultados de los exámenes médicos en salud del trabajador.
- Ante indicios de enfermedades profesionales que surjan del control de los exámenes periódicos que realizan la A.R.T./EA., iniciar el correspondiente trámite ante Comisiones Médicas para determinar la naturaleza profesional de la misma, en caso de que no haya sido denunciada.

ARTÍCULO 2°.- En virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, la Gerencia de Control Prestacional queda facultada para emitir los Dictámenes Acusatorios Circunstanciados (D.A.C.) en los términos del artículo 6° de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 613 de fecha 01 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Guillermo Héctor Arancibia.

e. 05/04/2018 N° 21402/18 v. 05/04/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 103/2018

Ciudad de Buenos Aires, 03/04/2018

VISTO la Resolución M.J. y D.H. N° 314 del 16 de mayo de 2002 y sus modificatorias, y la Disposición N° DI-2017-471-APN-DNRNPACP#MJ de fecha 22 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se establecen los aranceles que deben percibir los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios, por los trámites que realizan.

Que, en ese marco, compete a esta Dirección Nacional la aprobación de la tabla de valores de referencia de los automotores, motovehículos y maquinaria agrícola, vial e industrial a los fines del cálculo de los aranceles que perciben los Registros Seccionales por los trámites de transferencia e inscripción inicial de dichos bienes.

Que se encuentran vigentes los valores de la tabla oportunamente aprobada mediante la Disposición DI-2017-471-APN-DNRNPACP#MJ.

Que mediante la Disposición N° DI-2016-509-E-APN-RNPACP#MJ se aprobó el procedimiento para la confección de la Tabla de Valuación de los Automotores y Motovehículos, en el que participan el Departamento Control de Inscripciones y el Departamento Servicios Informáticos.

Que en el presente caso se ha dado cumplimiento con el procedimiento arriba indicado, según da cuenta el IF-2018-13377922-APN-DTRR#MJ producido por la Dirección Técnico-Registral y Rudac.

Que, por otro lado, durante la vigencia de la Disposición N° DI-2017-471-APN-DNRNPACP#MJ la Dirección Técnico-Registral y Rudac ha practicado en forma mensual las correcciones que así correspondían, las cuales deben ser incorporadas en esta oportunidad.

Que una buena técnica legislativa aconseja reunir en un único instrumento toda la información necesaria para la correcta percepción de los aranceles registrales.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar una nueva tabla de valuación, dejando sin efecto la oportunamente aprobada por la Disposición N° DI-2017-471-APN-DNRNPACP#MJ.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución M.J. y D.H. N° 314 del 16 de mayo de 2002 y sus modificatorias.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- A los fines del cálculo de los aranceles de inscripción inicial y de transferencia de automotores y de motovehículos establecidos por Resolución M.J. y D.H. N° 314 del 16 de mayo de 2002 y sus modificatorias, apruébase la Tabla de Valuación de los Automotores y Motovehículos que obra como Anexo IF-2018-14044199-APN-DNRNPACP#MJ de la presente.

ARTÍCULO 2°.- A los fines del cálculo del valor de referencia de aquellos automotores y motovehículos cuyo modelo y año no estuviere valuado en la tabla que se aprueba por la presente, el Registro Seccional interviniente deberá adicionarle un OCHO POR CIENTO (8%) al valor establecido para el año inmediato anterior. En su defecto, serán de aplicación para la valuación las previsiones contenidas en la Resolución M.J. y D.H. N° 314 del 16 de mayo de 2002 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Déjase sin efecto la Disposición N° DI-2017-471-APN-DNRNPACP#MJ de fecha 22 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 4°.- La presente entrará en vigencia a partir del día 5 de abril de 2018.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Oscar Agost Carreño.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en www.dnrpa.gov.ar

e. 05/04/2018 N° 21587/18 v. 05/04/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 92/2018

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2018

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo razones funcionales, la Dirección General Impositiva gestiona dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Adriana Graciela RAGGI en el carácter de Subdirectora General de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas y su posterior traslado a la Subdirección General de Servicios al Contribuyente.

Que asimismo, propone designar en idéntico carácter y cargo al Contador Público Pablo Martín PATURLANNE quien viene ejerciendo funciones de Subdirector General de la Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que el presente acto dispositivo se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas las funciones de Subdirectora General de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Adriana Graciela RAGGI (CUIL 27149575052) a quien se le asignará funciones acordes a la categoría de revista del CCT Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10) en el ámbito de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente.

ARTÍCULO 2°.- Limitar la licencia sin goce de haberes otorgada en su momento a la Contadora Pública Adriana Graciela RAGGI (CUIL 27149575052) quien se reintegrará a la Planta Permanente CCT Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10).

ARTÍCULO 3°.- Dar por finalizadas las funciones de Subdirector General de la Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Pablo Martín PATURLANNE (CUIL 20172261575).

ARTÍCULO 4°.- Designar en el cargo de Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas al Contador Público Pablo Martín PATURLANNE (CUIL 20172261575).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Leandro German Cuccioli.

e. 05/04/2018 N° 21871/18 v. 05/04/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA CÓRDOBA
DIVISIÓN ADUANA DE CÓRDOBA**

Sección Sumarios

CORDOBA, 04 ABR 2018

En los Sumarios Contenciosos de referencia, que se tramitan ante esta Aduana de Córdoba, el Administrador de la División Aduana Córdoba ha dispuesto notificar el acto administrativo de instrucción y corrida de vista por la presunta comisión de la infracción prevista y reprimida por los Art. 986 /987 del CA , se citan a la personas que abajo se enumeran para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan a estar a derecho en los sumarios contenciosos que se menciona; a presentar sus defensas y ofrecer toda las pruebas, deben ser patrocinados por abogado conforme lo establece el art. 1034, ello en virtud de que se presume cometida las infracciones prevista por el Art.986/987 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía (Arts. 1101,1103,1104 y 1105 del C.A.) se les intima a fijar domicilio dentro del radio urbano del asiento de esta Aduana sito en calle Buenos Aires N° 150 de la ciudad de Córdoba, bajo apercibimiento del Art. 1004. Asimismo se les notifica el valor de las multas mínimas y tributos exigibles de corresponder para cada infracción, las cuales ajustándose a los términos y previsiones de los Art. 930 y 932 del C.A, producirán los efectos extintivos de la acción penal del fisco para imponer penas. Fdo. Ing. Jorge Fernández -Administrador División Aduana de Córdoba.-

SUMARIO	INTERESADO	DNICUIT/PAS.	INF.ART.	MULTA\$	TRIBUTOS U\$S	DISPO
SC17-95-2016/K	PERALTA WALTER OMAR	20.454.327	986/987	113.434,18	*****	295/16
SC17 -41-2016/7	GUZMAN OSVALDO FABIAN	31.180.535	986/987	60,445,79	*****	808/17
SC17-104-2016/0	FERNANDEZ RODRIGO ALEJANDRO	29.190.471	986/987	35.642,16	*****	309/16
SC17-75-2016/3	CARRIZO DIEGO JAVIER	26.586.105	986/987	9.375,64	*****	275/16
SC17-28-2016/8	PRINCE AGYEMANG KUMAH	23-1887123-9	986/987	28.671,91	*****	170/16
SC17-159-2016/8	TITO MAMANI FREDDY	20-94587537-3	986/987	15.006,10	*****	408/16

Jorge R. Fernández, Administrador (I) División Aduana Córdoba.

e. 05/04/2018 N° 21563/18 v. 05/04/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA CÓRDOBA
DIVISIÓN ADUANA DE CÓRDOBA**

Sección Sumarios

CÓRDOBA, 27 MAR 2018

En el Sumario Contencioso de referencia, que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, el Administrador de la División Aduana Córdoba ha dispuesto notificar la Resolucion Definitiva por la presunta comisión de la infracción prevista y reprimida por Art. 977 CA, en los cuales se intima a la persona que seguidamente se enumera para que dentro de quince (15) días hábiles procedan al efectivo pago de la multa mínima y tributos de corresponder. Fdo. Ing. Jorge Fernández -Administrador División Aduana de Córdoba.-

SUMARIO	INTERESADO	DNICUIT/PAS.	INF.ART	MULTA\$	TRIBUTOS u\$s	RES. FALLO
SA17-2012-500	TUPPEN CHARLES	304.929.522	977	**	460,09	211/17
SA17-2012-504	RACCA MARCELO	26.538.237	977	**	1687,00	215/17
SA17-2012-578	JACKSON EDWARD	217.078.718	977	**	1503,49	229/17

SUMARIO	INTERESADO	DNICUIT/PAS.	INF.ART	MULTA\$	TRIBUTOS u\$s	RES. FALLO
SC17-987-2013/7	VILLAMARIN VARGAS	CC101238087	977	19.588,56	1880,62	228/17
SC17-1412-2013/0	LLOVERAS RODOLFO	21.406.800	977	2593,73	293,07	1225/16
SC17-349-2014/K	LLOPIZ FERNANDO	22.934.196	977	**	327,01	212/17
SC17-176-2015/1	CORTEZ EZEQUIEL	32.806.940	977	16.862,58	407,05	005/16
SC17-532-2016/1	MC NEIL MALCOM CALLINS	484.140.490	977	**	467,02	074/17
SC17-227-2016/K	PEREZ POLANCO JESUS	PAS SC9389513	977	**	178,49	227/17

Jorge R. Fernández, Administrador (I) División Aduana Córdoba.

e. 05/04/2018 N° 21604/18 v. 05/04/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE BUENOS AIRES

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
AVELLANEDA SUR							
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI026525A	CHSHASHE171219013	ROLLO	569	QDC TEXTIL
	CMA CGM LITANI	09/02/2018	18001MANI026581C	SPVLCGD17125043	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRIC
	MSC PALAK	12/02/2018	18001MANI030379C	GEHAM618-00003-01/2018	BULTOS	19	SPARE PARTS
COAMTRA S.A.							
	CAPE ARTEMISIO	03/02/2018	18001MANI026262V	CHSKUHKG BUEH21224	BULTOS	879	STC: MUSICAL INSTRUMENTS
	CAPE ARTEMISIO	03/02/2018	18001MANI025809E	IIOOVHANBUE04936	BULTOS	425	STC: TUNER, AMPLIFIER, SI
DEFIBA CONTENEDORES							
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI028017V	CHNGODD162637AB	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI026914C	CHNGOTJSL171213	CONTENEDOR	1	MOTORCYCLE JACKET
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI026496H	CHSHASYNSHA17SE124566	CONTENEDOR	1	stc TEXTILE FABRIC
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI028116V	CHSHASHABUE008323	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI028307A	CHNGONBSE1712125B	BULTOS	659	Q.D.C. KNIFE FORK SPOON
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI028277G	CHSHAM/SHA/BUE1712071	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRIC
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI027923D	CHNGONBSE1801007	CONTENEDOR	1	COTILLON
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI026473C	CHSHASYNSHA17SE124563	CONTENEDOR	1	stc TEXTILE FABRIC
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI028307A	CHNGONBSE1712125A	BULTOS	550	Q.D.C. BAMBOO STICK
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI028294F	CHNGONBSE1712026	CONTENEDOR	1	TEXTIL FABRIC
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI028110P	IIOOVSHABUE008283	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI027647G	CHHONBK1732541	CONTENEDOR	1	WOMEN PU JACKET
	MAERSK LETICIA	10/02/2018	18001MANI028937J	CHNGOGS ZBUE1712690A	CONTENEDOR	1	TRAVEL ACCESSORIES
	MAERSK LETICIA	10/02/2018	18001MANI030694C	CHNGOANNBSE2017120385	CONTENEDOR	1	textiles fabrics
	MAERSK LETICIA	10/02/2018	18001MANI028937J	CHNGOGS ZBUE1712690B	CONTENEDOR	1	BAG
DEFIBA PUERTO							
	CAP SAN ARTEMISSIO	07/02/2018	18001MANI025631U	GEHAM7030-1801-00015	BULTOS	1226	TOOLS, COMBINATION WRENCH
		08/02/2018	18001MANI026597J	001BR449101797	PALETA	24	MAIZ = NCM: 2005.80.00
		09/02/2018	18001MANI027965J	001BR407304262	CAJA	3300	NCM:1704.90.20 DICIENDO C
DEFIBE S.A.							
	MSC KRYSTAL	03/02/2018	18001MANI024976X	USNYOTPKBUE000733	BULTOS	363	USED HOUSEHOLD GOODS & PE
DEFISA PUERTO							
	COSCO S THAMES	02/02/2018	18001MANI020474U	IIOOVSGN702239229	BULTOS	1069	Q.D.C. WEARING APPAREL
	COSCO SHIPPING THAMES	02/02/2018	18001MANI024580W	CHNGOBQDEA1712006	BULTOS	382	Q.D.C.ELECTRIC GUITAR
	CAPE ARTEMISIO	03/02/2018	18001MANI026873G	CHNGOWNBG17121200	BULTOS	173	S.D.C. HAND BLENDER PARTS
	CAPE ARTEMISIO	03/02/2018	18001MANI025744C	CHSKUCAN0140618	BULTOS	1101	QDC FRONT GRILL

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	CAPE ARTEMISIO	03/02/2018	18001MANI026886K	CHSHAWSHA7123325	BULTOS	3	S.D.C. HYDRAULIC HAMMER,
	UASC AL KHOR	06/02/2018	18001MANI029950F	BEANWSGLJEABUE482	BULTOS	650	Q.D.CALUMINIUM RADIATORS
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI028099X	IIOOVCAN0140620	BULTOS	1431	QDC FRONT GRILL
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI027335A	CHXMNSWSZN17121294	BULTOS	182	QDC FOOTWEAR
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI027495H	CHNGOAB18NB100739	CONTENEDOR	1	STC: GLOVE
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI024317U	CHHONZSBUE1712008310	BULTOS	84	QDC WIRELESS DOORBELL
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI029562E	IIOOVEVL003703741611	BULTOS	60	QDC POLYESTER FILAMENT YA
DEP.FISCAL DHL							
		05/02/2018	18001MANI025820U	0011699132503	BULTOS	4	BICICLETAS
		05/02/2018	18001MANI025820U	0017759397155	BULTOS	3	CINTAS
		07/02/2018	18001MANI027619F	0018601404265	BULTOS	1	FILTROS DE ACEITES
		07/02/2018	18001MANI027619F	0016286807936	BULTOS	1	MAQUINA DE CAFE
		07/02/2018	18001MANI026593F	0019678786213	BULTOS	2	SENSOR
		07/02/2018	18001MANI026593F	0017759260891	BULTOS	3	BICICLETAS
		07/02/2018	18001MANI026593F	0017758449333	BULTOS	1	PLAQUETA ELECTRONICA
		08/02/2018	18001MANI027602U	0014701727111	BULTOS	1	MODULO ELECTRONICO
		08/02/2018	18001MANI027602U	0012244729955	BULTOS	1	APARATO ELECTRONICO
		08/02/2018	18001MANI027602U	0014698377891	BULTOS	1	SOPORTES GRABADOS
		09/02/2018	18001MANI028013R	0019873532266	BULTOS	1	COMPONENTES ELECTRONICOS
		09/02/2018	18001MANI028013R	0017547240061	BULTOS	1	ARTICULOS DE CAMPING
		09/02/2018	18001MANI028013R	0016626903474	BULTOS	1	ARTICULOS DE DECORACION
		09/02/2018	18001MANI028035V	0014003540973	BULTOS	1	PORTE DE MAQUINA
		09/02/2018	18001MANI028013R	0017903184306	BULTOS	1	ROPA
		09/02/2018	18001MANI028024T	0017525093741	BULTOS	1	SPINNERS
		09/02/2018	18001MANI028013R	0012457238906	BULTOS	2	PARTES DE TRACTOR
		09/02/2018	18001MANI028013R	0018600586153	BULTOS	1	MUESTRAS IMPRESAS
		09/02/2018	18001MANI028035V	0019677349415	BULTOS	1	COMPONENTES ELECTRONICOS
		09/02/2018	18001MANI028013R	0019873389875	BULTOS	1	COMPONENTES ELECTRICOS
		09/02/2018	18001MANI028035V	0014002256904	BULTOS	1	PORTE DE MAQUINA
		11/02/2018	18001MANI028068E	0012450061913	BULTOS	2	PORTE DE AUTOELEVADOR
		11/02/2018	18001MANI029284F	0017480903651	BULTOS	1	LED
		11/02/2018	18001MANI028041S	0011514072302	BULTOS	1	CALZADOS
		11/02/2018	18001MANI028068E	0011514437186	BULTOS	4	BICICLETAS
		11/02/2018	18001MANI028068E	0015982150591	BULTOS	5	ROPA
		11/02/2018	18001MANI028068E	0016040466482	BULTOS	3	PORTE DE MAQUINA
		11/02/2018	18001MANI028041S	0015691647780	BULTOS	1	PORTE DE MAQUINA
		11/02/2018	18001MANI028041S	0011537027612	BULTOS	1	PORTE DE MAQUINA
		11/02/2018	18001MANI028041S	0013151221721	BULTOS	1	COMPONENTES ELECTRONICOS
		11/02/2018	18001MANI028068E	0018352272622	BULTOS	10	CAJAS DE CARTON
		11/02/2018	18001MANI028068E	0016802976642	BULTOS	1	PORTE DE MAQUINA
		12/02/2018	18001MANI030219S	0013737625194	BULTOS	2	PRENDAS
		12/02/2018	18001MANI030219S	0017104093522	BULTOS	1	GORROS
		12/02/2018	18001MANI030219S	0013151229476	BULTOS	2	CORTADORA DE CINTA
		12/02/2018	18001MANI030219S	0017473436600	BULTOS	1	PRENDAS
DEPOSITO FISCAL MURC							
	RITA	11/02/2018	18001MANI026714A	IXOOX049000127004S	BULTOS	367	TEJIDO PLANO
DODERO							
	CAPE ARTEMISIO	03/02/2018	18001MANI025070R	KSPUSGLNKDGA12171699	BULTOS	80	STC: TWEEZER
	CMA CGM LITANI	09/02/2018	18001MANI025217U	ITGEN574890068	CAJA	14	QDC DISCONNECTORS AND ACC
	CHACABUCO	12/02/2018	18001MANI026552A	USHOUMSCUOZ487023	PALETA	26	QDC ORGANIC SURFACE-ACTIV
	CHACABUCO	12/02/2018	18001MANI026552A	USHOUMSCUOZ482669	PALETA	21	QDC ORGANIC SURFACE-ACTIV
	CHACABUCO	12/02/2018	18001MANI026552A	USHOUMSCUOZ477933	PALETA	35	QDC ORGANIC SURFACE-ACTIV
	CHACABUCO	12/02/2018	18001MANI026552A	USHOUMSCUOZ447183	PALETA	19	QDC ORGANIC SURFACE-ACTIV
	CHACABUCO	12/02/2018	18001MANI026552A	USHOUMSCUOZ477644	PALETA	27	QDC PRE-SHAVE SHAVING OF
	CHACABUCO	12/02/2018	18001MANI026552A	USHOUMSCUOZ482529	PALETA	24	QDC ORGANIC SURFACE-ACTIV
DODERO TIGRE							
	UASC AL KHOR	06/02/2018	18001MANI021933V	FRLEHLEXBRE180108120268	BULTOS	1	STC : PRODUCTOS QUIMICOS
	MAERSK LETICIA	10/02/2018	18001MANI026992X	IIOOVMSUCXS193105	CAJA	460	ART WALMART
	CHACABUCO	12/02/2018	18001MANI026552A	USHOUMSCUOZ500445	PALETA	42	ART GLAM
	CHACABUCO	12/02/2018	18001MANI026552A	USHOUMSCUOZ485449	PALETA	41	ART GLAM
	CHACABUCO	12/02/2018	18001MANI026552A	USHOUMSCUOZ476661	PALETA	42	ART GLAM
	CHACABUCO	12/02/2018	18001MANI026552A	USHOUMSCUOZ500486	PALETA	21	ART GLAM
	CHACABUCO	12/02/2018	18001MANI026552A	USHOUMSCUOZ477719	PALETA	42	ART GLAM
	CHACABUCO	12/02/2018	18001MANI026552A	USHOUMSCUOZ486637	PALETA	21	ART GLAM
	CHACABUCO	12/02/2018	18001MANI026552A	USHOUMSCUOZ487577	PALETA	21	ART GLAM
	CHACABUCO	12/02/2018	18001MANI026552A	USHOUMSCUOZ482743	PALETA	37	ART GLAM
	CHACABUCO	12/02/2018	18001MANI026552A	USHOUMSCUOZ505923	PALETA	21	ART GLAM

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	CHACABUCO	12/02/2018	18001MANI026552A	USHOUMSCUOZ506079	PALETA	21	ART GLAM
	CHACABUCO	12/02/2018	18001MANI026552A	USHOUMSCUOZ503266	PALETA	21	ART GLAM
	CHACABUCO	12/02/2018	18001MANI026552A	USHOUMSCUOZ485472	PALETA	21	ART GLAM
FEPOR SA							
	MONTE ROSA	27/01/2018	18001MANI021307Z	USPVGHBOL35655	BULTOS	25	QDC: ATM PARTS
	COSCO S THAMES	02/02/2018	18001MANI025814A	CHSHAVGSHABUE1712388	BULTOS	1022	Q.D.Q CARGA CONSOLIDADA
	COSCO S THAMES	02/02/2018	18001MANI025832A	CHSHAVGSHABUE1712387	BULTOS	932	Q.D.Q. CARGA CONSOLIDADA
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI027613W	CHNGOAB18NB101068	CONTENEDOR	1	STC: TOOLS
		09/02/2018	18001MANI027473D	00100309/2018CH/AR	CAJA	25	25 CAJAS CONTENIENDO: TAB
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI025860B	CHHONCTS18010006	PALETA	14	Q.D.C TABLETS
	MAERSK LETICIA	10/02/2018	18001MANI030498E	ZZZZSZSEHBUE1801013A	BULTOS	1302	QDC HEATING PAD / SPARE
GARGANO							
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI025967J	CHNGOGLV141700511150	BOLSA	800	Q.D.C. DL-METHIONINE FEED
GEMEZ SA							
	COSCO SHIPPING THAME	02/02/2018	18001MANI025924C	CHHONTCSZ1712368	BULTOS	11	QDC:ALARMS AND ACCESORIES
	CEZANNE	03/02/2018	18001MANI025137V	CHHONGGLE17120219	BULTOS	1	STC : ITEM NO. DP15
	CAPE ARTEMISIO	03/02/2018	18001MANI025571A	CHSHAAMIGL170544538A	BULTOS	34	FABRIC
	UASC AL KHOR	06/02/2018	18001MANI026903A	GEHAM60-1712-1728	BULTOS	1	FIREFIGHTING ACCESSORIES
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI030114M	CHNGOAMIGL170549421A	BULTOS	119	QDC-MENS SWEATSHIRT
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI030207P	CHXMNAMIGL170519744A	BULTOS	193	QDC-READYMADE GARMENTS
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI030333P	CHSHAEURFL17D15534BUE	BULTOS	53	ARAMID FABRIC
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI027990H	CHSHASHSEHBUE1712018A	BULTOS	5	IGNITER, LAMPHOLDER
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI030426S	CHNGOCOSU6158379830N	BULTOS	404	ALAMR ACCESSORIES (SIREN,
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI030200X	CHSHASHABUE18010044T	BULTOS	23	STC PLASTIC PEN CONTAINER
GEMEZ SA BARRACAS							
	MAERSK LABREA	31/01/2018	18001MANI025630T	ITGEN162523	BULTOS	1	STC: PERSONAL EFFECTS
	COSCO SHIPPING THAME	02/02/2018	18001MANI025415U	CHHONJBRS712DYS01	PALETA	9	DIANIX RADIANT VIOLET U-C
	COSCO SHIPPING THAME	02/02/2018	18001MANI024373W	CHHONXMBNUE17C308D	BULTOS	11	STC: POST INSULATOR
	CAPE ARTEMISIO	03/02/2018	18001MANI023233Z	CHSHASHABUEHC0133	BULTOS	4	+T("STC
	CAPE ARTEMISIO	03/02/2018	18001MANI025360T	CHNGOCOSU6146177200A	BULTOS	501	QDC. SPHYGMOMANOMETER
	CAPE ARTEMISIO	03/02/2018	18001MANI025081T	CHNGODLNB1712911	BULTOS	290	STC: MAKE UP BRUSH BRUSH
	NORDAMELIA	04/02/2018	18001MANI027228B	BRSTSRI00001687	BULTOS	2	Q.D.C.BIOCIDE B383 - BASE
	MONTE TAMARO	04/02/2018	18001MANI025711T	USPVGCHIARBUE7B4720	BULTOS	5	QDC-CONVEYOR BELT
	CAP SAN ARTEMISSIO	07/02/2018	18001MANI025980E	BEANWBUE90157763	BULTOS	2	QDC-EACH FOSFATO TRICALCI
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI028256D	CHSHACOSU616851430006	BULTOS	21	QDC-HPPE / POLYESTER / ST
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI030086U	CHNGOCOSU6146177870D	BULTOS	320	QDC-SPUN POLYESTER YARN /
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI026732A	CHHONHCBMUE1712107	BULTOS	76	STC: VOLCOM SNOW 2018 PRO
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI026577H	CHHONJXNBUE17C1428	BULTOS	18	STC: LED SCREEN
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI025852C	CHHONGZCC2017120222	BULTOS	107	STC: COPIER PARTS
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI028928J	KSPUSAMIGL170523007A	BULTOS	2	QDC-VITAMIN D3 500 FEED G
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI028256D	CHSHACOSU616851430003	BULTOS	154	QDC-LADIES T-SHIRTS / BLO
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI028928J	KSPUSSC15BU7L5056	BULTOS	4	QDC-WIRE MESH
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI028918X	CHSHABUE15621052	BULTOS	3	QDC-VALVE LIFTER
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI029566X	CHSHASHABUEHC0142	BULTOS	3	STC: VALVES
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI029893L	CHHONTCLBUE1712018	BULTOS	17	S.T.C. BAGS
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI029566X	CHSHASHABUEHC0145	BULTOS	19	STC: TEXTILE FABRICS
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI028256D	CHSHACOSU616851430008	BULTOS	67	QDC-SACO IKE BEST / TAPAD
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI028256D	CHSHACOSU616851430011	BULTOS	24	QDC-LADY S KNIT GLOVE / L
	MAERSK LETICIA	10/02/2018	18001MANI029881X	CHHONBUE98383206	BULTOS	134	QDC-COLLASIBLE TUBE 18MM
	CAP ANDREAS	11/02/2018	18001MANI030123M	USPVGMAIARBUE9A8917	BULTOS	1	QEC-EFFECTOS PERSOANLES
LIBERTADOR MOTORS							
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI025232R	CHCINCOSU6162331060	BULTOS	1656	motos
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI026296F	CHCINCOSU6162331850	BULTOS	1656	motos
LO PRIMO I							
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI026709E	CHNGOWNGB7120879	CAJA	670	LIGHT
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI028580D	CHGONBBUE1801001	CAJA	1473	PARTY ITEMS
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI025232R	CHNGOCOSU6173960580	CAJA	1067	COMMODITIES
	MAERSK LETICIA	10/02/2018	18001MANI028236B	CHHON38030008378	CONTENEDOR	2	CLOTHES
LO PRIMO II							
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI026748H	CHSHAFDHSHE1712208	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
	MAERSK LETICIA	10/02/2018	18001MANI028083B	CHSKUASSX800073	CONTENEDOR	1	LED DISPLAY
	MSC PALAK	12/02/2018	18001MANI026100M	NLROTHLCURTM180113822	BULTOS	40	Q.D.C. SHRINKFOIL
	MSC MARINA	15/02/2018	18001MANI029572F	BRSTSZIMUASH4082409	BULTOS	2134	Q.D.C. CRYSTAL ST.MACHINE
	MSC BRUNELLA	29/01/2018	18001MANI017904B	BEANWMSCUKX567148	BULTOS	79	MATERIAL PARA CICLOTRON
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI026296F	ZZZZCOSU6132832590	BULTOS	55	VIDRIOS PARA AUTOMOBILES

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
LOGINTER SA.							
	BBC MONT BLANC	14/02/2018	18001MANI020806T	CHSHASHABUE001B	BULTOS	11	LOCOMOTIVE 1000 WARRANTY
LOGISTICA CENTRAL SA							
	COSCOSHIPPINGTHAMES	02/02/2018	18001MANI025621T	TWKSGKHHBUE1712045	CONTENEDOR	1	AUTO SPARE PARTS
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI027800U	CHNGONBSE1801009	BULTOS	2162	QDC: LED EMERGENCY LIGHT
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI027781F	IIOVIDSRG-003664	BULTOS	755	QDC: 52% POLYESTER
LOGISTICA MILO SA							
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI028148D	CHNGONGBBUE008198	CONTENEDOR	1	TEXTIL FABRICS
MEGATOM II							
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI026879M	CHSHAHE18-01008	CONTENEDOR	1	S.T.C. TEXTILE FABRICS
MEGATOM SA.							
	SAN FERNANDO	27/01/2018	18001MANI016129W	CHSKUHDMUYNAR1503253	BULTOS	312	Q.D.C. SWEATER, JERSEY, C
	CAP SAN RAPHAEL	01/02/2018	18001MANI024800R	GEHAM3031800158303195	BULTOS	6	LAMPHOLDER AND PARTS
	CAP SAN ARTEMISSIO	07/02/2018	18001MANI025235U	GEHAMCLLBUE1711001	BULTOS	1	Q.D.C. PERSONAL EFFECTS
	CAP SAN ARTEMISSIO	07/02/2018	18001MANI029647X	GEHAMS00093850	BULTOS	15	LIFTING EQUIPMENT
	CMA CGM LITANI	09/02/2018	18001MANI027120P	ITGENEMBUE00820878	PALETA	1	Q.D.C. MAQUINAS DE CAFE
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI028129C	IIOOVSHABUE008306	BULTOS	119	Q.D.C. TEXTILE FABRICS
	MSC PALAK	12/02/2018	18001MANI028230S	NLROTFDXME1711043D	BULTOS	226	Q.D.C. SPORTS GOOD & SPAR
		14/02/2018	18001MANI029246D	001BR459202095	PALETA	7	MET FILM CAPACITORES NCM
		14/02/2018	18001MANI029249G	001BR459202098	PALETA	2	MET FILM CAPACITORES NCM
MERCOARGA SA.							
	COSCO SHIPPING THAME	02/02/2018	18001MANI025514U	CHHONHKGBUEH20899	BULTOS	54	STC: AMPLIFIERS, AUDIO EQ
	CEZANNE	03/02/2018	18001MANI026366D	CHSKUTCSZ1712308	BULTOS	321	QDC: BLUESMART CARRY-ON S
	CAPE ARTEMISIO	03/02/2018	18001MANI019620V	CHSHASHABUE7360858V	PALETA	3	STC: METIGLUCAMINA
	CAPE ARTEMISIO	03/02/2018	18001MANI025767H	IIOOV4410-0924-711.012	BULTOS	98	herramientas
	MONTE TAMARO	04/02/2018	18001MANI027122R	USPVG6312-0924-712.011	BULTOS	4	medicamentos
	MONTE TAMARO	04/02/2018	18001MANI024952C	USPVGHOJ089678	BULTOS	1	MACHINERY
	UASC AL KHOR	06/02/2018	18001MANI027334W	BEANWOPME70780	BULTOS	12	PRODUCTOS DE BELLEZA
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI029507D	IIOOVFTWSE1712043H	BULTOS	15	MEDIA PLAYER TAPE: MPAD-1
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI029553E	IIOOVUM-700-1718	BULTOS	18	PLASTIC FILM CAPACITORS-
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI027007T	CHNGONVVCVNBUE-12408	CONTENEDOR	1	TEXTIL WOVEN FABRIC DENIM
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI029537G	CHNGOGLCNB1707960C-A	BULTOS	200	QDC: FAUCET
	MAERSK LETICIA	10/02/2018	18001MANI030073Z	CHSHASHALABUE7122128	BULTOS	2	Q.D.C. ALUMINUM Y TEETH W
	MSC PALAK	12/02/2018	18001MANI028790G	ZZZZNAV-14377-17	BULTOS	12	audio supplies
	MSC PALAK	12/02/2018	18001MANI028595J	ZZZZZCNI-20173179	BULTOS	14	ml aluminio
MINISTERIO DE DEFENS							
	UASC AL KHOR	06/02/2018	18001MANI021167U	BEANWRM176136591	BULTOS	6	STC: MACHINERY PARTS
MURCHISON							
	CAPE ARTEMISIO	03/02/2018	18001MANI026545C	CHNGOOLGM176503	BULTOS	335	HAIR DRYER
	CEZANNE	03/02/2018	18001MANI027365D	CHHONTWNS7C000613	BULTOS	1	stc: autopartes
	CAPE ARTEMISIO	03/02/2018	18001MANI026505V	CHNGOOLGM176538	BULTOS	667	HAIR CLIPPER
	BOMAR RESOLVE	04/02/2018	18001MANI025572B	BRSTSSZ180176-18	PALETA	1	PK951611
	UASC AL KHOR	06/02/2018	18001MANI026800T	NLROT91464	PALETA	1	U SHAPE SHELF RUBBER
	UASC AL KHOR	06/02/2018	18001MANI026570A	BEANWLILBUE8008	BULTOS	2	STC: SEPARATOR
	UASC AL KHOR	06/02/2018	18001MANI026800T	NLROTZS-104008-ZS	CAJA	1	SM
	UASC AL KHOR	06/02/2018	18001MANI021781W	BEANWRM/BUE/02543	BULTOS	1	STC: NICKEL CATALYST
	CAP SAN ARTEMISSIO	07/02/2018	18001MANI029983L	BEANW1710-0924-801.011	BULTOS	1	magnesium
	CAP SAN ARTEMISSIO	07/02/2018	18001MANI029973K	BEANW1710-0924-801.012	BULTOS	7	abrasives
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI029370B	IIOOVOWL17CEBBUB-3089	CAJA	54	MACTAN ECONOMIC
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI025008S	KSPUSNGO/BUE/01470	BULTOS	1	STC: HOUSEHOLD GOODS AND
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI024850W	CHHONPERS171215	BULTOS	13	STC: PEARLESCENT PIGMENT
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI030211K	CHQINQDBNA17110075	PALETA	2	INDUCTOR
	CMA CGM LITANI	09/02/2018	18001MANI022754A	ITGENMIL/BUE/06343	BULTOS	1	STC HOTMELT ADHESIVE HF
	MAERSK LETICIA	10/02/2018	18001MANI030551R	CHHONEURFLM17D0482BUE	CAJA	160	FOOD BAGS
	MAERSK LETICIA	10/02/2018	18001MANI027942E	CHNGOWLYG7120050B	BULTOS	1158	boys jacket
	CHACABUCO	12/02/2018	18001MANI026552A	MXVRCMSCUZY776750	CONTENEDOR	2	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI030316Z	ZZZZXME171228004A	BULTOS	318	shoes
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI030316Z	ZZZZXMN/BUE/8004	BULTOS	195	lady boots
SERVICIOS ESPECIALES							
	CAP SAN ARTEMISSIO	07/02/2018	18001MANI024486E	SPAGSSUDUN7471A7YRLLK	BULTOS	8	MOTONIVELADORA
	CAP SAN ARTEMISSIO	07/02/2018	18001MANI024486E	SPAGSSUDUN7471A7YRUNF	BULTOS	24	MAQUINAS CARGADORAS
	CAP SAN ARTEMISSIO	07/02/2018	18001MANI024486E	SPAGSSUDUN7471A7YRA60	BULTOS	8	MOTONIVELADORA
TEFASA I							
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI026715B	CHNGOFDNBSE1712136	CONTENEDOR	2	PLASTIC TRAY

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI030385W	CHSHAHE18-01049	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
		15/02/2018	18001MANI030049T	001BR443502571	BULTOS	9	AUTOPARTES NCM:84849000/8
		15/02/2018	18001MANI030042M	001BR443502568	BULTOS	3	PIEZAS DE MESCLA NCM: 400
		15/02/2018	18001MANI030051M	001BR443502573	BULTOS	10	AUTOPARTES NCM: 40169300/
		15/02/2018	18001MANI030050L	001BR443502572	BULTOS	7	AUTOPARTES NCM: 40169300/
TEFASA II							
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI028877M	CHQINTAOF1712026	CAJA	1610	QDC: GLASS STORAGE JAR
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI021976F	TWCHGTBUE17121504	CONTENEDOR	1	STC: PCR TIRES
	CMA CGM LITANI	09/02/2018	18001MANI028202R	SPVLCCTSZ17120027	BULTOS	4997	QDC: HEATER SPARE PARTS
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI028030Z	CHNGOTAOF1712020	CAJA	1485	QDC: GLASS STORAGE JAR
TERMINAL 1, 2 y 3							
	CAP SAN ARTEMISSIO	07/02/2018	18001MANI026468G	CHNGO3286590-1	CONTENEDOR	1	PEDAL GO-CART
	CAP SAN ARTEMISSIO	07/02/2018	18001MANI027170U	NLROTF81335	CONTENEDOR	1	Q.D.C: 101 PACKAGES PE-FO
	CAP SAN ARTEMISSIO	07/02/2018	18001MANI023651U	NLROTSUGU0159102	CONTENEDOR	1	USED HOUSEHOLD GOODS
	CAP SAN ARTEMISSIO	07/02/2018	18001MANI024557D	NLROT574715325	CONTENEDOR	1	Q.D.C. IMO3-UN1197 PL POW
	CMA CGM LITANI	09/02/2018	18001MANI025217U	SPVLC710895335	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CARGA CONSOLIDADA
	CMA CGM LITANI	09/02/2018	18001MANI028049D	MTVLEINMAAARBUE2093	CONTENEDOR	1	Q.D.C.MOTORCYCLE SPARE PA
	CMA CGM LITANI	09/02/2018	18001MANI023266W	MTVLECEI0149940	CONTENEDOR	1	PARTS AND ACCESSORIES, FO
	CAP ANDREAS	11/02/2018	18001MANI027771E	BRSTSSUDU28001A8ZP6XL	CONTENEDOR	1	AGRICULTURA MACHINERY
	CAP ANDREAS	11/02/2018	18001MANI028932E	USCHR6321-0424-801.018	CONTENEDOR	1	preparaciones
	ALIANCA MANAUS	11/02/2018	18001MANI027298X	BRSTSANRM68200A4YYFXN	CONTENEDOR	1	10 PALLETS CON 24 BOLSAS
	RITA	11/02/2018	18001MANI028749K	BRVTRCME008868-18	CONTENEDOR	1	STC POLISHED SLABS
	CAP ANDREAS	11/02/2018	18001MANI027771E	BRSTSSUDU28159A8XZ7Y6	CONTENEDOR	1	FILAMENTOS DE POLIESTER T
	RITA	11/02/2018	18001MANI027973X	BRSTSSSZBUE201164018	CONTENEDOR	2	ALAMBRE DE COBRE ELECTROL
	CAP SAN LORENZO	15/02/2018	18001MANI027921B	NLROTSUDUR8ZRHSAA0019X	CONTENEDOR	1	MOLYBDENUM
	CAP SAN LORENZO	15/02/2018	18001MANI026883H	GEHAMHSK0165593	CONTENEDOR	2	PAPER
	CAP SAN LORENZO	15/02/2018	18001MANI026883H	GEHAMHSK0165695	CONTENEDOR	1	PAPER
	CAP SAN LORENZO	15/02/2018	18001MANI026883H	GEHAMHSK0165696	CONTENEDOR	1	PAPER
	CAP SAN LORENZO	15/02/2018	18001MANI027921B	FRLEHSUDUR8920A4ZI008	CONTENEDOR	1	AUTO PARTS
	CAP SAN LORENZO	15/02/2018	18001MANI029672G	NLROT801/USDA/33114-A	CONTENEDOR	1	1X20 SD DICIENDO CONTENER
	CAP SAN LORENZO	15/02/2018	18001MANI029911C	GEHAM750240104856	CONTENEDOR	3	S.T.C.: MACHINERY FOR THE
	CAP SAN LORENZO	15/02/2018	18001MANI026883H	GEHAMGTG0235020	CONTENEDOR	3	PAPER
	CAP SAN LORENZO	15/02/2018	18001MANI029501U	SPAGSMFOR855017/639	CONTENEDOR	1	ACEITES LUBRICANTES / LUB
	CAP SAN LORENZO	15/02/2018	18001MANI027921B	ZZZZSUDU18001A2UT073	CONTENEDOR	1	CONSOLIDATED CARGO
	CAP SAN LORENZO	15/02/2018	18001MANI026883H	BEANWANT1135757	CONTENEDOR	1	STRUCTURES AND PARTS OF S
	CAP SAN LORENZO	15/02/2018	18001MANI026883H	GEHAMHSK0165698	CONTENEDOR	1	PAPER
	CAP SAN LORENZO	15/02/2018	18001MANI027953G	SPAGSFQDSE1712084	CONTENEDOR	1	NUDE PACKAGE, SELF -LOADI
	CAP SAN LORENZO	15/02/2018	18001MANI029661E	NLROT801/USDA/33114-B	CONTENEDOR	1	1X20 DICIENDO CONTENER 20
TERMINAL 5							
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI028481D	CHSHAGD17125113	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRICS
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI027608D	CHSHAGD17125114	CONTENEDOR	1	QDC:TEXTILE FABRICS
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI027346C	CHSHAAB17SH096895	CONTENEDOR	1	STC: 1/6 NM 100% POLYEST
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI027511T	CHNGOWTXG7120246	CONTENEDOR	1	XANTHAN GUM OIL DRILLING
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI027906E	CHSHADCEX17120086E	BULTOS	2	S.T.C: TUBULAR MOTOR
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI027537E	CHNGOWTXG7120245	CONTENEDOR	1	XANTHAN GUM OIL DRILLING
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI028021Z	IIOVCNCP701545A	CONTENEDOR	1	HERBICIDES
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI028021Z	IIOVCNCP701545C	CONTENEDOR	1	HERBICIDES
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI026296F	CHSHACOSU6168813180	CONTENEDOR	1	QDC WOVEN FABRIC
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI029562E	CHNGOGLV143784479411	CONTENEDOR	1	RAYON FABRIC
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI029562E	CHNGOGLV140701543294	CONTENEDOR	6	GENERATOR SET (3 PHASE, 4
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI028021Z	IIOVCNCP701545B	CONTENEDOR	1	HERBICIDES
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI028021Z	CHSHACNCP993330	CONTENEDOR	1	HERBICIDES, IMO 9 UN3077/
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI026296F	CHSHACOSU6168813170	CONTENEDOR	1	QDC WOVEN FABRIC
TERMINAL CARGA TIGRE							
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI025967J	CHNGOGLV143784479097	BULTOS	1011	QDC : RAYON FABRIC
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI025967J	CHNGOGLV143784479135	BULTOS	897	QDC : RAYON FABRIC
TERMINAL PANAMERICAN							
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI027706C	VNHCMTCBUE1712030A	CAJA	4	ZAPATILLAS
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI025372W	CHSHAHLUCUSHA1801ENGF0	CAJA	2	GARMENTS
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI025372W	CHQINHLUTA11712BAAX6	CONTENEDOR	1	QDC GLASSWARE
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI025372W	CHSHAHLUCUSHA1801ENJR8	BULTOS	234	SOFAS
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI027706C	VNHCMTCBUE1712030	CAJA	413	ZAPATILLAS
	CHACABUCO	12/02/2018	18001MANI026196E	BRSTSHLCUSS5180147179	CONTENEDOR	10	QDC PLACAS Y BALDOSAS
TERMINAL SUR							
	UASC AL KHOR	06/02/2018	18001MANI025448D	FRLEH1211-9117-801.030	CONTENEDOR	1	medicamentos
	UASC AL KHOR	06/02/2018	18001MANI027037W	ZZZZZ1189	CONTENEDOR	1	ARROZ ARBORIO/CARNAROLI/G

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	UASC AL KHOR	06/02/2018	18001MANI024995J	FRLEHFRTLS0000001538	CONTENEDOR	1	COSMETICS PRODUCTS CLL3 U
	UASC AL KHOR	06/02/2018	18001MANI024993H	FRLEHFRTLS0000001539	CONTENEDOR	1	COSMETICS PRODUCTS CLL2.1
	MAERSK LETICIA	10/02/2018	18001MANI026992X	CHNGOMSCUQW927076	CONTENEDOR	1	QDC ATRAZINE 90
	MAERSK LETICIA	10/02/2018	18001MANI026992X	IIOOVMSUCXS306749	CONTENEDOR	1	QDC DIHYDROMYRCENOL
	MAERSK LETICIA	10/02/2018	18001MANI026992X	CHNGOMSCUQW927068	CONTENEDOR	1	QDC ATRAZINE 90
	MAERSK LETICIA	10/02/2018	18001MANI026992X	CHNGOMSCUQW926912	CONTENEDOR	1	QDC ATRAZINE 97
	MAERSK LETICIA	10/02/2018	18001MANI026992X	CHNGOMSCUQW927043	CONTENEDOR	1	QDC ATRAZINE 90
	MAERSK LETICIA	10/02/2018	18001MANI028582F	CHSHAS02494714	CONTENEDOR	1	qdc: chair parts
	MAERSK LETICIA	10/02/2018	18001MANI025263V	CHSHAMOLU11050436631	CONTENEDOR	1	QDC IMDG 8, 6.1 UN 2922
	MAERSK LETICIA	10/02/2018	18001MANI028960F	CHNGOGZ17120143	CONTENEDOR	1	702 CARTONS - 1X40HQ CONT
	MAERSK LETICIA	10/02/2018	18001MANI025263V	KSPUSMOLU13704863819	CONTENEDOR	1	QDC TEXTILE FABRIC
	MAERSK LETICIA	10/02/2018	18001MANI026992X	CHNGOMSCUQW926946	CONTENEDOR	1	QDC ATRAZINE 97
	MAERSK LETICIA	10/02/2018	18001MANI025263V	IIOOVMOLU12024175686	CONTENEDOR	1	QDC HARMLESS CHEMICALS
	MAERSK LETICIA	10/02/2018	18001MANI025263V	IIOOVMOLU11043915939	CONTENEDOR	3	QDC TEXTILE FABRICS
	MAERSK LETICIA	10/02/2018	18001MANI029574H	CHNGOASTAO706868	CONTENEDOR	1	NYLON RUG
	MAERSK LETICIA	10/02/2018	18001MANI029892K	IIOOVPGK61BUE800006	CONTENEDOR	1	STC: UPS SYSTEM TYPE: PEW
	MAERSK LETICIA	10/02/2018	18001MANI027485G	CHSHASGHX05235	CONTENEDOR	1	Q.D.C. IMO6.1-UN2811 LUFE
	MAERSK LETICIA	10/02/2018	18001MANI027485G	CHSHA574812825	CONTENEDOR	1	Q.D.C. IMO6.1-UN2811 98%
	MAERSK LETICIA	10/02/2018	18001MANI026992X	CHNGOMSCUQW926938	CONTENEDOR	1	QDC ATRAZINE 97
	MAERSK LETICIA	10/02/2018	18001MANI026992X	CHNGOMSCUQW926920	CONTENEDOR	1	QDC ATRAZINE 97
	MAERSK LETICIA	10/02/2018	18001MANI025263V	CHSHAMOLU11050436626	CONTENEDOR	1	QDC IMDG 8, 6.1 UN 2922
	MAERSK LETICIA	10/02/2018	18001MANI025263V	CHSHAMOLU11050436610	CONTENEDOR	1	QDC IMDG 8, 6.1 UN 2922
	MSC PALAK	12/02/2018	18001MANI027927H	BEANWMSCUUG811377	CONTENEDOR	1	QDC 100VISCOSSE COMPACT WA
	MSC PALAK	12/02/2018	18001MANI027927H	ZZZZMSCUOZ308005	CONTENEDOR	3	QDC ELECTRIC ACCUMULATORS
	MSC PALAK	12/02/2018	18001MANI027927H	ZZZZMSCUOD142128	CONTENEDOR	2	QDC STRUCTURES (EXCLUDING
	MSC PALAK	12/02/2018	18001MANI027927H	BEANWMSCUKX615343	CONTENEDOR	2	QDC FLAT-ROLLED PRODUCTS
	MSC PALAK	12/02/2018	18001MANI027927H	ZZZZMSCUOD148984	CONTENEDOR	1	QDC STRUCTURES (EXCLUDING
	MSC PALAK	12/02/2018	18001MANI029908X	BRRI07200-0424-801.014	CONTENEDOR	1	preparacion
	MSC PALAK	12/02/2018	18001MANI026100M	GEHAMHLCTLL180110080	CONTENEDOR	1	QDC BASIC CHROME SULPHATE
	MSC PALAK	12/02/2018	18001MANI027927H	BEANWMSCUUG834544	CONTENEDOR	1	QDC NEW PNEUMATIC TIRES
	CHACABUCO	12/02/2018	18001MANI028475G	USHOUBUE10401306	CONTENEDOR	1	STC: OILFIELD PARTS.-
	MSC MARINA	15/02/2018	18001MANI029572F	USNYOZIMUCHI901306	CONTENEDOR	1	S.T.C.IBC CONTAINER LOADE
	MSC MARINA	15/02/2018	18001MANI030469C	ZZZZMSCUOZ418259	CONTENEDOR	5	QDC ELECTRIC ACCUMULATORS
TERMINAL. 4							
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI027961F	KSPUCESSAPUS17121879	CONTENEDOR	1	S.T.C. ANCLAS
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI025372W	IIOOVHLCUSZX1712BUWJ5	CONTENEDOR	5	QDC KITS IN CKD OF AIR CO
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI025372W	IIOOVHLCUSZX1712AZJO2	CONTENEDOR	6	QDC KITS IN CKD OF AIR CO
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI026875X	IIOOVXHNB171209208	CONTENEDOR	1	FORKLIFT TRUCK
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI027915E	CHSKUOLC18010101	CONTENEDOR	1	qdc musical instruments
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI026443W	CHSKUHDMUYNAR1509758	CONTENEDOR	1	QDC FORKLIFT
TRANSPORTES MONTALVA							
	CAP SAN LORENZO	15/02/2018	18001MANI026883H	FRLEHLHV1755226	CAJON	11	MAQUINARIA

Pablo Gastón Cordiglia, Jefe (Int.), Departamento Operacional Aduanero.

e. 05/04/2018 N° 21443/18 v. 05/04/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE BUENOS AIRES

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art.1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do.,3ro.,4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
AVELLANEDA SUR							
	RITA	11/02/2018	18001MANI036212R	BRSTSEWBUE18020001	CONTENEDOR	1	USED HOUSEHOLD GOODS & PE
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI030876E	CHSHASHE171227025	ROLLO	1079	textil fabrics
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI030910Z	CHSHASHE171228011	ROLLO	228	textile fabrics
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI030848D	CHSHASHE171227023	ROLLO	902	textile fabrics
	RIO BARROW	17/02/2018	18001MANI032463V	USPVGMIABUE8728	BULTOS	231	EFFECTOS PERSONALES
CARESTIBA							
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI026547E	ZZZZZDLYTBNA18010113C	CONTENEDOR	1	STC: PP TROLLEY CASE
	CAP SAN AUGUSTIN	21/02/2018	18001MANI035272W	GEHAMSDUI7866A1ZMKJX	CONTENEDOR	1	KNITTING YARN
COAMTRA S.A.							
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI030544T	KSPUSDLCBUEH00468	BULTOS	1618	QDC 100% NYLON MAN JACKET
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI030547W	IIOOVTYOBUEH1712258	BULTOS	133	STC: MUSICAL INSTRUMENTS
	MSC PALAK	12/02/2018	18001MANI033184W	ZZZZZLSB160218B	BULTOS	1	QDC VEHICLE
	SEASMILE	19/02/2018	18001MANI032149W	CHNGOGOSZ18010108	CONTENEDOR	1	common glass
		22/02/2018	18001MANI036197G	001UY14481800118	BULTOS	254	EFFECTOS PERSONALES MUDANZ
DEFIBA CONTENEDORES							
	CAP ANDREAS	11/02/2018	18001MANI033376C	USPVGMIASCC-5607	ROLLO	222	TEXTILE
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI031607U	CHNGOSYNNGB18SE01001201	CONTENEDOR	1	STC TEXTILE FABRIC
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI033249B	CHSHAM/SHA/BUE1801038	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRICS
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI032878X	CHSHAM/SHA/BUE1801011	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRICS
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI031617V	CHNGOSYNNGB18SE01011201	CONTENEDOR	1	STC TEXTILE FABRIC
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI031888X	CHSHATCSH1712498	CONTENEDOR	1	QDC-TEXTILE FABRIC
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI033378E	CHNGONBSE1801013	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRIC
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI033364W	CHNGONBSE1801011	CONTENEDOR	1	QDC: COTILLON
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI033417V	CHNGONBSE1801042	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRIC
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI033022N	CHNGONBSE1801052	CONTENEDOR	1	TEXTIL FABRIC
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI033077A	CHSHAM/SHA/BUE1801004	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRICS
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI033399H	CHNGONBSE1801043	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTIL FABRIC
	CAP SAN AUGUSTIN	21/02/2018	18001MANI035513U	FRLEH45000071979	PALETA	3	Q.D.C. PRODUCTOS FARMACEU
DEFIBA PUERTO							
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI032065T	IIOOVHLCUTPE180108189	BULTOS	213	FARO PARA AUTOMOTORES
DEFISA PUERTO							
	UASC AL KHOR	06/02/2018	18001MANI023150Y	BEANWMSUCUVQ904822	BULTOS	10	QDC CHARGERS AND PARTS
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI031336T	CHNGWNGB8010017	BULTOS	139	S.D.C MOTOR
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI031281S	CHNGOAB18NB100747	CONTENEDOR	1	STC: GLOVE
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI032728C	CHSHATCSH1801053	BULTOS	365	Q.D.C.DUADINE
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI030129S	CHNGONBUE1712035311	BULTOS	9	QDC GAS VALVE
	MAERSK LINS	16/02/2018	18001MANI034738F	ITGENOMO802285283	BULTOS	2	Q.D.C.RELEASE PAPER
	MAERSK LINS	16/02/2018	18001MANI034738F	ITGENOMO802285353	BULTOS	1	Q.D.C.RELEASE PAPER
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI030267V	CHSHASHBUE1712123708	BULTOS	225	QDC LADIES KNITTED GARMEN
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI035211P	CHNGOHNBNA180103259	BULTOS	50	Q.D.C.: PUSHBUTTON ELEMEN
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI030267V	CHSHASHBUE1712123715	BULTOS	9	QDC MUSICAL INSTRUMENTS
	MAERSK SHAMS	17/02/2018	18001MANI032761W	IIOOVZSEHBUE1711024A	BULTOS	609	Q.D.C. LADY JACKET
	MAERSK SHAMS	17/02/2018	18001MANI032738D	IIOOVZSEHBUE1801010A	BULTOS	391	QDC JACKETS
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI029343B	MXVRCVER/BUE/17120043	BULTOS	1	QDC BANDA CORRIGADA
	SEASMILE	19/02/2018	18001MANI033026R	CHNGONBO0194602/002	BULTOS	340	QDC FLUORECENTS TUBES
	MSC ARICA	22/02/2018	18001MANI032135R	BEANWHLCUANR180149777	BULTOS	35	Q.D.C.AIR FILTER
DEP.FISCAL DHL							
		15/02/2018	18001MANI031173S	0018357404716	BULTOS	1	RADAR
		15/02/2018	18001MANI031173S	0011665827030	BULTOS	1	APARATO PARA CONTROL DE P
		15/02/2018	18001MANI031173S	0017966424314	BULTOS	1	ARTICULOS ELECTRICOS
		16/02/2018	18001MANI033461U	0019071179250	BULTOS	1	PORTE DE MAQUINA
		16/02/2018	18001MANI032095W	0017104296931	BULTOS	1	SOPORTES GRABADOS
		16/02/2018	18001MANI032094V	0017814325816	BULTOS	2	MUESTRAS TEXTIL
		16/02/2018	18001MANI033461U	0017814283164	BULTOS	2	ARTICULOS DE OFICINA
		16/02/2018	18001MANI033461U	0015439670821	BULTOS	1	DISCOS DUROS
		16/02/2018	18001MANI032095W	0014085103271	BULTOS	5	BICICLETAS
		16/02/2018	18001MANI032095W	0017559207865	BULTOS	2	PRENDAS
		16/02/2018	18001MANI032094V	0014145234962	BULTOS	2	CATALOGOS
		17/02/2018	18001MANI033489H	0016739508193	BULTOS	1	AGENDAS,IMPRESOS
		17/02/2018	18001MANI034530S	0016835297405	BULTOS	1	COMPONENTES ELECTRONICOS
		18/02/2018	18001MANI033194A	0012711687672	BULTOS	2	RELEE
		18/02/2018	18001MANI033194A	0016286400724	BULTOS	3	AMORTIGUADORES
		18/02/2018	18001MANI033194A	0012565318501	BULTOS	1	MODEM
		18/02/2018	18001MANI033194A	0016834639836	BULTOS	1	RODAMIENTOS,MANOMETROS

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
		18/02/2018	18001MANI033194A	0017547919934	BULTOS	1	REPUESTO PARA MAQUINA TEX
		18/02/2018	18001MANI033194A	0017814537323	BULTOS	2	IMPRESOS, DEMAS PAPELES
		18/02/2018	18001MANI033194A	0012730238394	BULTOS	2	BOLSAS
		18/02/2018	18001MANI033194A	0011325308946	BULTOS	1	JUNTAS
		21/02/2018	18001MANI036284D	0016834658110	BULTOS	1	RODAMIENTOS, REPUESTOS PAR
		21/02/2018	18001MANI036284D	0016966890980	BULTOS	1	MUESTRAS TEXTIL
DEPOSITO FISCAL MURC							
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI031494B	CHNGONBSE1801031	BULTOS	1670	HAIR CLIPPER
DODERO							
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI030457W	KSPUSJLX171204103	BULTOS	17	QDC: OPTICAL FRAME
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI027646F	CHQINQDBNA17120065	BULTOS	139	QDC: MEN'S WOVEN JACKET
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI033630S	CHQINQDGO0002832	BULTOS	2	STC : BIOSAFETY CABINETS
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI034582C	KSPUSXBUE17121027	BULTOS	130	QDC: GARMENTS
	E.R. SEOUL	22/02/2018	18001MANI036091W	USHOUMSCUOZ558211	BULTOS	21	ARTICULOS PARA EL HOGAR
	E.R. SEOUL	22/02/2018	18001MANI036091W	USHOUMSCUOZ659522	BULTOS	21	ARTICULOS PARA EL HOGAR
	E.R. SEOUL	22/02/2018	18001MANI036091W	USHOUMSCUOZ661312	BULTOS	21	ARTICULOS PARA EL HAGAR
	E.R. SEOUL	22/02/2018	18001MANI036091W	USHOUMSCUOZ558187	BULTOS	21	ARTICULOS PARA EL HOGAR
DODERO TIGRE							
		17/02/2018	18001MANI035658H	00118002671	BULTOS	12	COSNTRUCTION PARTS
	MAERSK SHAMS	17/02/2018	18001MANI032121M	CHNGOMSCUON879835	CAJA	1472	ART WALMART
	MAERSK SHAMS	17/02/2018	18001MANI032119T	CHSHA598066737	CAJA	881	ART WALMART
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI032123Y	USHOUMSCUOZ556629	PALETA	21	ART GLAM
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI032123Y	USHOUMSCUOZ558419	PALETA	21	ART GLAM
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI032123Y	USHOUMSCUOZ558252	PALETA	21	ART GLAM
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI032123Y	USHOUMSCUOZ516409	PALETA	21	ART GLAM
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI032123Y	USHOUMSCUOZ559755	PALETA	21	ART GLAM
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI032123Y	USHOUMSCUOZ558393	PALETA	22	ART GLAM
	E.R. SEOUL	22/02/2018	18001MANI036091W	USHOUMSCUOZ559714	PALETA	21	ART GLAM
	E.R. SEOUL	22/02/2018	18001MANI036091W	USHOUMSCUOZ558351	PALETA	21	ART GLAM
	E.R. SEOUL	22/02/2018	18001MANI036091W	USHOUMSCUOZ558302	PALETA	21	ART GLAM
	E.R. SEOUL	22/02/2018	18001MANI036091W	USHOUMSCUOZ660629	PALETA	21	ART GLAM
	E.R. SEOUL	22/02/2018	18001MANI036091W	USHOUMSCUOZ667871	PALETA	21	ART GLAM
	E.R. SEOUL	22/02/2018	18001MANI036091W	USHOUMSCUOZ656452	PALETA	40	ART GLAM
EDITORIAL PERFIL							
	CAP SAN AUGUSTIN	21/02/2018	18001MANI031392V	GEHAMGTG0233949	ROLLO	46	estucado
FEPOR SA							
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI031603Z	CHNGOVGNB0BUE1801027	BULTOS	454	Q.D.C CAMPERAS
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI031149V	CHSHATCSH1712325	BULTOS	1293	STC UN2796 IMO 8 PG II, M
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI034403R	CHNGOVGNB0BUE1801154	BULTOS	529	Q.D.C CAMPERAS
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI031519W	IIOOVGD17125042A	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRICS
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI031534T	IIOOVGD17125039	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRICS
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI031519W	IIOOVGD17125042B	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRICS
	MAERSK SHAMS	17/02/2018	18001MANI033239A	CHSHASHSEHBUE1801009A	BULTOS	324	Q.D.C PVC EDGE BENDING
	CMA CGM MAGDALENA	21/02/2018	18001MANI033874F	MOTAN597351599	CONTENEDOR	1	Q.D.C. VACUUM CLEANER
	CMA CGM MAGDALENA	21/02/2018	18001MANI033874F	MOTAN597350758	CONTENEDOR	2	Q.D.C. VACUUM CLEANER
	CMA CGM MAGDALENA	21/02/2018	18001MANI033874F	MOTAN597351940	CONTENEDOR	3	Q.D.C. VACUUM CLEANER
FORD ARGENTINA S.C.A							
		16/02/2018	18001MANI032062Z	00102342979	BULTOS	2	Centrifugadores.
		19/02/2018	18001MANI033729E	00102342979	BULTOS	6	Centrifugadores.
GEMEZ SA							
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI027860D	CHNGOGLCNB1708265D	BULTOS	8	STC GLASS BOTTLE /PLASTIC
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI034561W	CHSHASHA18010873	BULTOS	7	QDC: MEN'S DOWN JACKET, M
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI033751W	CHSHAUEURL17D18060BUE	BULTOS	91	FIBERGLASS SLEEVING
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI036057B	CHSKUTCSSZ1801128A	BULTOS	11	QDC-ANOTADOR
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI034614V	CHSHAHSSE17120157	BULTOS	3	TETRAFLUOROPROPANOL
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI034568G	CHSHAAMIGL170559257A	BULTOS	1	QDC-TULIP CONTCT
	MAERSK LINS	16/02/2018	18001MANI034729F	ITGENBB/18/990013	BULTOS	1	QDC-SPARE PARTS FOR TANNE
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI035788L	CHNGONBBUEQL0190	BULTOS	22	BEER TAP WITH COMPENSATOR
	MAERSK LINS	16/02/2018	18001MANI034882F	ITGENEMARG04810077	BULTOS	5	S.T.C.: ROBINETES
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI035392C	CHSHAUEURL18101672BUE	BULTOS	1	INTERFERENCE SUPPRESSION C

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
GEMEZ SA BARRACAS							
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI034123Z	CHSZED18010003	BULTOS	112	LED ELECTRONIC BOARD
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI034123Z	CHSZED18010002	BULTOS	74	LED-MAIN ELECTRONIC BOARD
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI033296D	CHHONCMB/BUE/0521/2017	BULTOS	91	Q.D.C.WEARING APPAREL
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI029957M	CHHONXBKK213394	BULTOS	28	KIDS GARMENTS
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI023096A	CHNGONBOBUE18010062	BULTOS	534	QDC-TEXTIL FABRIC
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI023109S	CHNGONBOBUE18010061	BULTOS	700	QDC-TEXTIL FABRIC
	CAP ANDREAS	11/02/2018	18001MANI025148A	USJSV254511440MIA	BULTOS	1	STC PUMP PARTS
	CAP ANDREAS	11/02/2018	18001MANI033870B	USPVGDTW0081012	BULTOS	1	Q.D.C HAZARDOUS SILICONE
	CAP ANDREAS	11/02/2018	18001MANI034245V	USCHRDF2S17001384	BULTOS	1	lego toys.
	CAP ANDREAS	11/02/2018	18001MANI033929G	BRSTSAML05209251	BULTOS	3	Q.D.C.: AUTO PARTS
	CAP ANDREAS	11/02/2018	18001MANI034156W	USNYOYUL032048	PALETA	8	PRODUCTOS IMO CL2.1 UN195
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI031727A	CHSHASHABUEHC0189	BULTOS	50	STC: LADIES 5% ALPACA, EX
	CAP SAN LORENZO	15/02/2018	18001MANI035881F	GEHAMGOT201802002	BULTOS	8	Q.D.C.BATTERIES WET FILLE
	CAP SAN LORENZO	15/02/2018	18001MANI034857H	GEHAMBRY0147566	BULTOS	10	Q.D.C.INDUSTRIAL CLEANING
	CAP SAN LORENZO	15/02/2018	18001MANI035720U	MOCASAGTSM700258	BULTOS	3	PARTIE DE SIEGES PR AUTOS
	CAP SAN LORENZO	15/02/2018	18001MANI035881F	GEHAMGOT201802003	BULTOS	2	Q.D.C.BATTERIES WET FILLE
	CAP SAN LORENZO	15/02/2018	18001MANI034573C	ZZZZZUSA063976	BULTOS	8	QDC-ELECTRICAL GOODS
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI034783F	CHHONGZH00002814	BULTOS	2	STC CAMPANAS EXTRACTORAS
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI034041P	CHHONASHKG709416	BULTOS	6	HEADPHONE PULSE ESCAPE
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI033616W	CHSHASHAS18010034	BULTOS	35	STC : JACKET CLASSIC
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI034326V	CHSHADLSH18010098	BULTOS	250	STC: CASE
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI033320Y	CHHONMACPNH1712-0027	BULTOS	8	STC: MEN'S KNIT THERMOREG
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI031727A	CHSHASHABUEHC0187	BULTOS	114	STC: BABIES 80% VISCOSE,
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI030308R	CHHONCTSZ17120055	BULTOS	2	STC TABLETS
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI031762W	CHHONZSNBUE181054	BULTOS	120	STC_ POWER SUPPLY
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI034118U	CHHONASHKG800014	BULTOS	2	LITHIUM METAL BATTERY
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI035895K	CHSHACOSU616864997017	BULTOS	24	QDC-PORCELAIN INSULATOR
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI035468G	CHHON120817000650	BULTOS	70	GARMENTS
	CAP SAN LORENZO	15/02/2018	18001MANI035881F	GEHAMGOT201802001	BULTOS	4	Q.D.C.BATTERIES WET FILLE
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI034852C	CHNGOCOSU6146178410M	BULTOS	667	QDC. HAIR DRYER
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI034852C	CHNGOCOSU6146178410L	BULTOS	13	QDC. USED GLOVE KNITTING
	NORDAMELIA	18/02/2018	18001MANI036400Z	BRSTS18/0279PCSSZBUE	BULTOS	12	QDC-OF LIOVAC 776
GEN POL							
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI031113M	CHNGOTNBBU8010004	CONTENEDOR	1	spirit level
LO PRIMO I							
	MAERSK SHAMS	17/02/2018	18001MANI032486D	CHSHAGSZBUE1712532	CONTENEDOR	2	tricot brush
	SEASMILE	19/02/2018	18001MANI027631W	CHNGOCOSU6173961180	CAJA	615	COMMODITIES
	SEASMILE	19/02/2018	18001MANI027631W	CHNGOCOSU6173961170	CAJA	657	COMMODITIES
	MSC ARICA	22/02/2018	18001MANI031757D	BRR10MSCCURS632140	CONTENEDOR	1	QDC WOVEN FABRICS OF COTT
LO PRIMO II							
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI030128R	CHSHAHDE18-01085	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI033610Z	CHQINSHIPSE1712011	BULTOS	1520	Q.D.C. LED TUBE
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI030906V	CHSKUFDSZSE1801040	BULTOS	1441	Q.D.C.LED FLOODLIGHT
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI034860B	CHNGOTCNB1801099	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 313 CARTONS WITH L
	SEASMILE	19/02/2018	18001MANI031972C	CHNGOTCNB1801086	BULTOS	1786	Q.D.C. TEXTIL FABRICS
LOGEXPOR							
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI032400M	CHHONBXMEA1801019	CAJA	1283	ART. TEXTILES
	MAERSK SHAMS	17/02/2018	18001MANI033279E	CHNGONBSEHBUE1712039B	CAJA	432	ART. TEXTILES
	MAERSK SHAMS	17/02/2018	18001MANI033279E	CHNGONBSEHBUE1712039C	CAJA	134	ART. TEXTILES
LOGISTICA CENTRAL SA							
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI033887J	ZZZZZDOE1712CQ206	BULTOS	1148	QDC: SETS MOTORCYCLE IN
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI033931W	ZZZZZDOE1712CQ207	CONTENEDOR	1	MOTORCYCLE IN CKD MODEL S
	COSCO SHIPPING VOLGA	09/02/2018	18001MANI033912V	ZZZZZDOE1712CQ059	BULTOS	1072	QDC: SETS MOTORCYCLE IN C
	MAERSK LINS	16/02/2018	18001MANI035300Y	CHCINDOE1711CQ100	CONTENEDOR	1	MOTORCYCLE IN CKD MODEL P
	MAERSK SHAMS	17/02/2018	18001MANI027006S	ZZZZZDLYTBNA18010174C	CONTENEDOR	2	STC: SPEAKER
	CMA CGM MAGDALENA	21/02/2018	18001MANI035921A	CHCINDOE1710CQ224	CONTENEDOR	2	MOTORCYCLE IN CKD CONDITI
	CMA CGM MAGDALENA	21/02/2018	18001MANI035936G	TUGEM450254	CONTENEDOR	2	AUTO SPARE PARTS
	E.R. SEOUL	22/02/2018	18001MANI035943E	USHOUNYKSHITK2964700	CONTENEDOR	10	MESH SILICA
LOINEX S.A.							
	MAERSK LETICIA	10/02/2018	18001MANI026840A	CHSHASHA687623	BULTOS	113	LADIES WOVEN COAT

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI031148U	CHSHAAB18SH096896	ROLLO	502	telas
	MAERSK LINS	16/02/2018	18001MANI034079D	SPVLC4901-0424-712.044	PALETA	92	PAPEL Y CARTON
MEGATOM II							
	CMA CGM LITANI	09/02/2018	18001MANI032836C	SPVLCIZMS18000937	BULTOS	40	CERAMICS
	CMA CGM LITANI	09/02/2018	18001MANI032834A	SPVLCIZMS17000913	BULTOS	78	CERAMICS
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI031136R	CHNGOVGNB0BUE1801151	BULTOS	1493	KITCHENWARE
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI031012K	CHNGOTCNB1801074	CONTENEDOR	1	STC: TORCH
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI030886F	CHNGOFDNBSE1801008	BULTOS	391	ELECTRONIC DRUM
	SEASMILE	19/02/2018	18001MANI034256A	CHNGOTCNB1801078B	BULTOS	701	COOKING SURFACE
	SEASMILE	19/02/2018	18001MANI034256A	CHNGOTCNB1801078A	BULTOS	635	COOKING SURFACE
	SEASMILE	19/02/2018	18001MANI034256A	CHNGOTCNB1801078C	BULTOS	767	HANDLES
MEGATOM SA.							
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI032591A	KSPUSACS99-1712081	BULTOS	561	sp1027:venezia solid
	CAP ANDREAS	11/02/2018	18001MANI030859F	USPVG4036	BULTOS	2	computer parts
	CHACABUCO	12/02/2018	18001MANI031852W	USHOUUSHOU429471	BULTOS	24	QDC: OILWELL SUPPLIES
	CAP SAN LORENZO	15/02/2018	18001MANI029575X	GEHAMFBLMBUE1217/06149	BULTOS	23	Q.D.C. LADIES GARMENT
	CAP SAN LORENZO	15/02/2018	18001MANI029335C	GEHAMDEHAG0000037513	BULTOS	1	3-PHASE SQUIRREL CAGE MOT
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI029542C	CHNGONGBBUEI00560	BULTOS	201	Q.D.C. FITNESS EQUIPMENT
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI029555G	CHNGONGBBUEI00558	BULTOS	436	Q.D.C. BABY STROLLER & SP
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI030409T	CHNGONGBBUEI00557	BULTOS	741	Q.D.C. BABY STROLLER & SP
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI030892C	CHQINFQDSE1801031	BULTOS	462	Q.D.C. HOME GYM ACADEMY
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI029399M	CHNGONGBBUEI00561	BULTOS	201	Q.D.C. FITNESS EQUIPMENT
	MAERSK LINS	16/02/2018	18001MANI034863E	SPVLCACS99-1712054	BULTOS	792	knit fabric
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI027748X	IIOOVTXGBUEI00196	BULTOS	180	Q.D.C. FITNESS EQUIPMENT
	CMA CGM MAGDALENA	21/02/2018	18001MANI035889N	ITGENFDNBSE1712040	BULTOS	652	Q.D.C. SPINNING BIKE
MERCOARGA SA.							
	SANTOS EXPRESS	09/02/2018	18001MANI032770W	IIOOVOLGM176584	BULTOS	1667	body fat analyser persona
	MSC PALAK	12/02/2018	18001MANI031556A	GEHV0010-0952-801.056	BULTOS	1	cast iron resistor
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI033660V	CHHONFDSHSE1712165B	BULTOS	13	HUB BEARING
	MAERSK LINS	16/02/2018	18001MANI025033Z	SPBRECNBUE8275186V	BULTOS	1	STC: EFECTOS PERSONALES
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI034519C	CHSHABUEGABUE8010229	BULTOS	125	Q.D.C. POLYESTER HT THREA
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI030436T	CHNGONVCNBUE-12419	CONTENEDOR	1	TEXTIL WOVEN FABRIC DENIM
	RIO BARROW	17/02/2018	18001MANI028121R	USNYOPHL/BAA/D81909	BULTOS	1	STC: RELEASE PAPER
	RIO BARROW	17/02/2018	18001MANI028121R	USNYOPHL/BAA/D81908	BULTOS	1	STC: RELEASE PAPER
	RIO BARROW	17/02/2018	18001MANI035206T	USPVG6330-9806-802.021	BULTOS	1	manufactuars
	APL DALIAN	18/02/2018	18001MANI029761F	BRSTSSSZBUE8130047V	PALETA	4	STC: CHEMICALS IMO CLASS
	SEASMILE	19/02/2018	18001MANI035202P	CHNGO4352-0924-712.011	BULTOS	506	aparatos
	MSC ARICA	22/02/2018	18001MANI032135R	BEANWHLCUANR180166190	BULTOS	2	SHIPPING MATERIAL
	MSC ARICA	22/02/2018	18001MANI032135R	BEANWHLCUANR180166157	BULTOS	4	SHIPPING MATERIAL
	E.R. SEOUL	22/02/2018	18001MANI036330S	USHOUHLUCBSC1801BGTC9	BULTOS	6	codww052
	MSC ARICA	22/02/2018	18001MANI032135R	BEANWHLCUANR180166179	BULTOS	4	SHIPPING MATERIAL
	MSC ARICA	22/02/2018	18001MANI032135R	BEANWHLCUANR180165165	BULTOS	3	SHIPING MATERIAL
	MSC ARICA	22/02/2018	18001MANI032135R	BEANWHLCUANR180117370	BULTOS	3	SHIPPING MATERIAL
	MSC ARICA	22/02/2018	18001MANI032135R	BEANWHLCUANR180203126	BULTOS	12	COLLIS
	MSC ARICA	22/02/2018	18001MANI032135R	BEANWHLCUANR180165249	BULTOS	8	SHIPING MATERIAL
MURCHISON							
	CMA CGM LITANI	09/02/2018	18001MANI030248U	ITGEN2018-M3-009673	BULTOS	4	QDC CONVEYOR AND PROCESS
	CMA CGM LITANI	09/02/2018	18001MANI030822S	MTVLEFMLUPUN17180276	BULTOS	215	QDC:LADIES GARMENTS
	CMA CGM LITANI	09/02/2018	18001MANI030254R	ITGEN2018-M3-009686	BULTOS	3	QDC SPARE PARTS FOR EARTH
	CMA CGM LITANI	09/02/2018	18001MANI029855J	ITGENS02498986	BULTOS	2	QDC: HERRAJES Y ARTICULOS
	MAERSK LETICIA	10/02/2018	18001MANI031407S	CHHONBUE9845361329	BULTOS	3	Q.D.C. STAINLESS STEEL
	MAERSK LETICIA	10/02/2018	18001MANI031388D	CHHONXBUE180103	BULTOS	139	Q.D.C. WOMEN'S COTTON PAR
	MAERSK LETICIA	10/02/2018	18001MANI031405Z	ZZZZSZX1801023LEBUE	BULTOS	341	Q..D.C. LADIES KNITTED PU
	CAP ANDREAS	11/02/2018	18001MANI031521P	BRSTSCOL180129-3	PALETA	2	CON PARTES DE MOLDES
	MSC PALAK	12/02/2018	18001MANI025684F	GEHAMHAM/BUE/08287	BULTOS	1	STC STAHL ELECTRIC WIRE R
	MSC PALAK	12/02/2018	18001MANI033565C	GEHAM7030-1801-00038	BULTOS	2	DISCHARGE REACTOR AND BR6
	CAP SAN LORENZO	15/02/2018	18001MANI033678H	GEHAMSBREB0001085	BULTOS	1	QDC SKID SUPPOERTING BELT
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI035092W	CHHONOC17120073	BULTOS	29	STC SECURITY CAMERA PBC B
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI036320R	IIOOV4880-0924-801.011	BULTOS	6	calzados
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI033686G	IIOOVPTBUE195662	BULTOS	6	QDC BULLDOZER PARTS
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI036320R	IIOOV4880-0924-801.013	BULTOS	43	calzados
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI036320R	IIOOV4880-0924-801.014	BULTOS	19	calzados
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI035327A	CHNGONBOLABUE7010504	BULTOS	116	Q.D.C. LADIE'S PADDING JA
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI032396D	CHNGO4359-0424-801.019	CONTENEDOR	2	trenzas
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI036196F	KSPUSMNX171263801	CAJON	1	QDC: BONDING MACHINE CPD-
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI034077B	CHNGOLNBUE801279BUE	PALETA	1	PTFE PACKING

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI034206S	CHSKULLLBUE8110263BUE	CAJA	30	RADIATOR MODEL LR-100
	MAERSK LINS	16/02/2018	18001MANI033667F	SPBRE180400209/0204	PALETA	1	TRANSPORTIN PARA PERRO
	MAERSK SHAMS 801	17/02/2018	18001MANI034594F	CHHONKEBU1801300	CAJA	10	AMODIL PH153A
	RIO BARROW	17/02/2018	18001MANI034431S	USPVGMA1802241-17	BULTOS	6	USED BOOK
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI032123Y	MXVRCMSCUZY783939	CONTENEDOR	4	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
	CAP SAN AUGUSTIN	21/02/2018	18001MANI035272W	GEHAMSUDUI7605A1ZMSUX	CONTENEDOR	1	SABANAS
PHILIPS ARGENTINA S.							
		16/02/2018	18001MANI031935B	00153141400	BULTOS	1	carga gral
SADESA S.A.							
		22/02/2018	18001MANI036273B	00196209659	BULTOS	1	carga gral
SERVICIOS ESPECIALES							
	MAERSK LINS	16/02/2018	18001MANI029945J	ZZZZSUDUN7471A7YPGER	BULTOS	24	MAQUINAS DESMONTADAS
	RIO BARROW	17/02/2018	18001MANI032112M	USNYOSUDU28001A9BIGWF	BULTOS	10	SALSA BARBACOA
SIEMENS S.A.							
		20/02/2018	18001MANI034622U	00185706036	BULTOS	1	parts
SIR HOME S.A.							
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI023026Z	IIOVVS00040044	BULTOS	466	q.d.c. men jacket
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI032132Y	BRSUAHLCLUDE1171120131	BULTOS	16	q.d.c. polyester film
	MSC ARICA	22/02/2018	18001MANI032135R	BEANWHLCLUDE1171215612	BULTOS	15	q.d.c. polyester film
TEFASA II							
	MAERSK SHAMS	17/02/2018	18001MANI031788H	IIOOVJKT568991	BULTOS	1374	QDC: STEAM IRON ACCESS EA
	CAP SAN AUGUSTIN	21/02/2018	18001MANI035873G	ZZZZLBA040856	PALETA	14	QDC: PAINT RELATED MATERI
TERMINAL 1, 2 y 3							
	RIO BARROW	17/02/2018	18001MANI030363S	USJSVCVG186159649	CONTENEDOR	1	STC: MEDICAL SUPPLIES
	RIO BARROW	17/02/2018	18001MANI030395A	USJSVCVG186151630	CONTENEDOR	1	STC: MEDICAL SUPPLIES
	RIO BARROW	17/02/2018	18001MANI032083T	BRSTSM1801021	CONTENEDOR	1	MASILLA
	APL DALIAN	18/02/2018	18001MANI030611Y	BRSTSSSZ180047	CONTENEDOR	1	QDC CONSOLIDATE CARGO
	APL DALIAN	18/02/2018	18001MANI030611Y	BRITJITJ180005	CONTENEDOR	1	QDC TEJIDO ARTERCIOPELO
	APL DALIAN	18/02/2018	18001MANI030611Y	BRSVDSSA180016	CONTENEDOR	2	QDC FOOTWEAR
	APL DALIAN	18/02/2018	18001MANI030611Y	IXOOXFOR180006	CONTENEDOR	2	QDC BABY FOOTWEAR
	APL DALIAN	18/02/2018	18001MANI030611Y	BRSVDSSA180012	CONTENEDOR	1	QDC CONSOLIDATE CARGO
	APL DALIAN	18/02/2018	18001MANI030611Y	BRITJITJ180006	CONTENEDOR	1	QDC CONSOLIDATE CARGO
	APL DALIAN	18/02/2018	18001MANI030611Y	BRSTSSSZ180052	CONTENEDOR	1	qdc porta lapices
	APL DALIAN	18/02/2018	18001MANI030611Y	BRSTSSSZ180049	CONTENEDOR	1	QDC CONSOLIDATE CARGO
	APL DALIAN	18/02/2018	18001MANI030611Y	BRSTSSSZ180045	CONTENEDOR	2	QDC CONSOLIDATE CARGO
	APL DALIAN	18/02/2018	18001MANI030611Y	BRSTSSSZ180043	CONTENEDOR	4	QDC CONSOLIDATE CARGO
	APL DALIAN	18/02/2018	18001MANI030611Y	BRSVDSSA180014	CONTENEDOR	1	QDC CONSOLIDATE CARGO
	APL DALIAN	18/02/2018	18001MANI030611Y	BRSVDSSA180013	CONTENEDOR	1	QDC CONSOLIDATE CARGO
	APL DALIAN	18/02/2018	18001MANI030611Y	BRSTSSSZ180051	CONTENEDOR	1	QDC CONSOLIDATE CARGO
	APL DALIAN	18/02/2018	18001MANI030611Y	IXOOXFOR180007	CONTENEDOR	1	QDC CONSOLIDATE CARGO
	APL DALIAN	18/02/2018	18001MANI030611Y	BRSTSSSZ180044	CONTENEDOR	2	QDC CONSOLIDATE CARGO
	APL DALIAN	18/02/2018	18001MANI030611Y	BRSTSSSZ180046	CONTENEDOR	1	QDC CONSOLIDATE CARGO
	APL DALIAN	18/02/2018	18001MANI030611Y	BRSTSSSZ180048	CONTENEDOR	2	QDC CONSOLIDATE CARGO
	APL DALIAN	18/02/2018	18001MANI030611Y	BRSVDSSA180015	CONTENEDOR	1	QDC CONSOLIDATE CARGO
	RIO BARROW	17/02/2018	18001MANI032288D	USNYO1NY072927	CONTENEDOR	1	IMO 3 ,UN1993,UN2319 ,IMO
	APL DALIAN	18/02/2018	18001MANI032122N	BRSVD079000700003S	CONTENEDOR	1	QDC: ALAMBRE DE COBRE
	APL DALIAN	18/02/2018	18001MANI032122N	BRITJ279000472003S	CONTENEDOR	2	QDC: CERAMIC TILES
	APL DALIAN	18/02/2018	18001MANI032122N	BRITJ279000469003S	CONTENEDOR	2	QDC: BALDOSAS DECORADAS
	CAP SAN AUGUSTIN	21/02/2018	18001MANI035864G	BEANW615802733	CONTENEDOR	1	Q.D.C.: VETERINARY PHARMS
	CAP SAN AUGUSTIN	21/02/2018	18001MANI036294E	NLROT801/USDA/33115	CONTENEDOR	1	1X20 DICIENDO CONTENEDOR 20
	CAP SAN AUGUSTIN	21/02/2018	18001MANI031392V	GEHAMHSK0165805	CONTENEDOR	2	LIGHTWEIGHT COATED PAPER
	CAP SAN AUGUSTIN	21/02/2018	18001MANI035730V	ZZZZ1420-0424-801.012	CONTENEDOR	1	preparaciones
	CAP SAN AUGUSTIN	21/02/2018	18001MANI035272W	BEANWSUDUC8ANRSA0305X	CONTENEDOR	1	MAKROLON
	CAP SAN AUGUSTIN	21/02/2018	18001MANI035260T	GEHAMLEXBRE180108460680	CONTENEDOR	1	STC : HISTAPUR
	CAP SAN AUGUSTIN	21/02/2018	18001MANI031392V	NLROTMO50148751	CONTENEDOR	2	PAPER AND PAPERBOARD, UNC
TERMINAL 5							
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI031063Z	IIOOVDTCBU8010001	CONTENEDOR	1	TAILIFT FORKLIFT TRUCK
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI031766D	CHSHANBSM18010149	CONTENEDOR	1	AUTOPARTS
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI030329U	CHSHAWSHA8011708	CONTENEDOR	1	STC : TOILET SEAT
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI030821R	CHSHAALSF1712630	CONTENEDOR	1	STC:SEALED LEAD RECHARGEA
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI035553B	CHHONLSY1801044	BULTOS	4	THERMOSPATIC INJECTION O
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI031527V	ZZZZZGD17125082	CONTENEDOR	1	QDC: COMPUTER ACCESSORIES
	ARGENTINO II	19/02/2018	18001MANI030678E	ARUSU18049ECA1000866P	CONTENEDOR	1	Q.D.C.PIEZAS DE TEJIDOS A
	SEASMILE	19/02/2018	18001MANI027631W	CHNGOCOSU6176337930	CONTENEDOR	1	QDC TEXTIL FABRICS
	SEASMILE	19/02/2018	18001MANI027631W	CHNTGCOSU6143798970	CONTENEDOR	1	QDC SPORTS GOODS
	SEASMILE	19/02/2018	18001MANI027631W	CHNGOCOSU6176337640	CONTENEDOR	1	QDC ELECTRIC MOTOR

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	SEASMILE	19/02/2018	18001MANI027631W	CHNGOCOSU6176337260	CONTENEDOR	1	QDC TEXTILE FABRICS
	SEASMILE	19/02/2018	18001MANI030574W	CHNGONBOBU18010189	CONTENEDOR	1	ALFOMBRA, REPASADOR, TOA
	SEASMILE	19/02/2018	18001MANI027631W	CHNGOCOSU6176337620	CONTENEDOR	1	QDC TEXTIL FABRICS
	SEASMILE	19/02/2018	18001MANI032532S	CHNGO7794206552	CONTENEDOR	1	Q.D.C. AIR COMPRESSOR, SP
	SEASMILE	19/02/2018	18001MANI027631W	CHNGOCOSU6176337650	CONTENEDOR	1	QDC SWITCH HEATING ELEMEN
TERMINAL CARGA TIGRE							
	VALENCE	15/02/2018	18001MANI032737C	CHNGONSZX18010660	BULTOS	642	QDC : SPEAKERS
TERMINAL PANAMERICAN							
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI032065T	CHQINHLCTA11712AXR09	CONTENEDOR	1	QDC GOODS SOFA
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI032065T	CHSHAHLCSHA1801ERJK1	CONTENEDOR	2	QDC HOME TEXTILE
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI032065T	CHNGOHLCLUNG11711BWWK0	CAJA	60	KIDS GARMENTS
	SEASMILE	19/02/2018	18001MANI035770C	CHNGOTCNB1801061B	CAJA	81	SHORTS
	SEASMILE	19/02/2018	18001MANI035770C	CHNGOTCNB1801061A	CAJA	152	CAMISACOS
	SEASMILE	19/02/2018	18001MANI035770C	CHNGOTCNB1801061C	CAJA	74	CAMPERAS
		22/02/2018	18001MANI036539G	0015186CH18	PALETA	14	SEGUN FACTURAS NRO? 00400
TERMINAL SUR							
	MSC PALAK	12/02/2018	18001MANI033014Y	FRLEHFRTLS0000001562	CONTENEDOR	1	cosmetics products cll3 u
	MSC PALAK	12/02/2018	18001MANI030812R	ZZZZJCCM17673	CONTENEDOR	2	STC:USED WYSSMONT TURBO D
	MSC PALAK	12/02/2018	18001MANI033012M	FRLEHFRTLS0000001540	CONTENEDOR	1	cosmetics products cll3
	MSC MARINA	15/02/2018	18001MANI030946C	USCHR6321-0424-801.020	CONTENEDOR	1	manufacturas
	MAERSK SHAMS	17/02/2018	18001MANI032086W	IIOVCSX180100683	CONTENEDOR	1	LED HIGH BAY LIGHT
	MAERSK SHAMS	17/02/2018	18001MANI031797H	CHNGONMCDLN17120003	CONTENEDOR	1	CNC LATHE. CAK4085. CAK50
	MAERSK SHAMS	17/02/2018	18001MANI031663W	CHSHATCSH1801100	CONTENEDOR	2	STC DOUBLE EXTRUDER MACHI
	MAERSK SHAMS	17/02/2018	18001MANI032087A	CHHONGUX180100302	CONTENEDOR	1	MOTORCYCLE SPARE PARTS
	MAERSK SHAMS	17/02/2018	18001MANI032088B	CHHONGUX180100516	CONTENEDOR	1	WOODWORKING MACHINES
	MAERSK SHAMS	17/02/2018	18001MANI032089C	KSPUSAFEX18JYL0003	CONTENEDOR	1	MULTI CRUSHER
	MAERSK SHAMS	17/02/2018	18001MANI032089C	KSPUSAFEX18JYL0004	CONTENEDOR	1	JAW SPARE PARTS
	E R BERLIN	18/02/2018	18001MANI030545U	USNWOSUDU28001A95GE47	CONTENEDOR	1	RUBIFLAX SS 31746
	E R BERLIN	18/02/2018	18001MANI030545U	USHOUSUDU28001A95GT5A	CONTENEDOR	1	ADDITIVES
	E R BERLIN	18/02/2018	18001MANI030545U	USHOUSUDU28005A95G0X3	CONTENEDOR	2	CHEMICALS
	E R BERLIN	18/02/2018	18001MANI030545U	USNWOSUDU28001A95GZF7	CONTENEDOR	1	COPOLYMER
	E R BERLIN	18/02/2018	18001MANI030545U	USNWOSUDU28001A95GL5J	CONTENEDOR	1	TITANIUM DIOXIDE PRODUCTS
	E R BERLIN	18/02/2018	18001MANI030545U	USHOUSUDU28001A95GBDW	CONTENEDOR	1	CHEMICALS
	E R BERLIN	18/02/2018	18001MANI030545U	MXVRCSDU28297A95G001	CONTENEDOR	3	CONSOLIDATED CARGO
	E R BERLIN	18/02/2018	18001MANI030545U	USNWOSUDU28001A92ETFK	CONTENEDOR	1	RUBBER
	E R BERLIN	18/02/2018	18001MANI030545U	USNWOSUDU28001A95GU22	CONTENEDOR	1	TITANIUM DIOXIDE PRODUCTS
	E R BERLIN	18/02/2018	18001MANI030545U	USNWOSUDU28001A95G7F6	CONTENEDOR	1	TITANIUM DIOXIDE PRODUCTS
	E R BERLIN	18/02/2018	18001MANI030545U	MXVRCSDU28297A95GPS2	CONTENEDOR	1	AUTOMOTIVE PARTS
	E R BERLIN	18/02/2018	18001MANI030545U	MXVRCSDU28297A95G8G8	CONTENEDOR	1	CONSOLIDATED CARGO
	E R BERLIN	18/02/2018	18001MANI030545U	USNWOSUDU28001A95G5KE	CONTENEDOR	1	RUBBER
	E R BERLIN	18/02/2018	18001MANI030545U	USNWOSUDU28001A92EDX5	CONTENEDOR	4	POLYETHYLENE
	E R BERLIN	18/02/2018	18001MANI030545U	USHOUSUDU28001A95G503	CONTENEDOR	1	CHEMICALS
	E R BERLIN	18/02/2018	18001MANI030545U	MXVRCSDU28297A95G2YL	CONTENEDOR	1	CLEANING PREPARATION
	E R BERLIN	18/02/2018	18001MANI030545U	MXVRCSDU28297A95GBUZ	CONTENEDOR	1	ACTIVATED CARBON
	E R BERLIN	18/02/2018	18001MANI030545U	MXVRCSDU28999A95G1HH	CONTENEDOR	2	SPARE PARTS
	E R BERLIN	18/02/2018	18001MANI032769H	MXAEMOE-000545	CONTENEDOR	1	QDC: ESCALERAS DE ALUMINI
	E R BERLIN	18/02/2018	18001MANI030545U	MXVRCSDU28297A95GNWX	CONTENEDOR	1	CLEANING PREPARATION
	E R BERLIN	18/02/2018	18001MANI030545U	USNWOSUDU28001A8ZS2AS	CONTENEDOR	2	PETRO LUBE OIL
	E R BERLIN	18/02/2018	18001MANI030545U	USNWOSUDU28001A95G4U3	CONTENEDOR	2	TITANIUM DIOXIDE PRODUCTS
	E R BERLIN	18/02/2018	18001MANI030545U	MXVRCSDU28297A95G4S4	CONTENEDOR	1	CONSOLIDATED CARGO
	E R BERLIN	18/02/2018	18001MANI030545U	USHOUSUDU28001A95GROU	CONTENEDOR	1	CONSOLIDATED CARGO
	E R BERLIN	18/02/2018	18001MANI030545U	USHOUSUDU28001A95GTJY	CONTENEDOR	1	CHEMICALS
	E R BERLIN	18/02/2018	18001MANI030545U	USNWOSUDU28001A92ET80	CONTENEDOR	1	TITANIUM DIOXIDE PRODUCTS
	E R BERLIN	18/02/2018	18001MANI030545U	USNWOSUDU28001A95GGJS	CONTENEDOR	1	RUBITHERM LR 18497
	E R BERLIN	18/02/2018	18001MANI030545U	USNWOSUDU28001A92EVNW	CONTENEDOR	2	POLYOLEFIN ELASTOMER
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	MXAEMNYKSMEXT20230100	CONTENEDOR	1	POLYESTER FILM O NE SIDE
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	ZZZZNYKSCHTJ8010100	CONTENEDOR	1	CEMENT
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	USNWONYKSCHTJ4310700	CONTENEDOR	2	AGRICULTURAL IMPLEMENT
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	MXVRCNYKSMEXT21299300	CONTENEDOR	1	CRUCETAS AUTOMOTRI CES
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	MXVRCNYKSMEXU00311700	CONTENEDOR	2	SHAMPOO
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	MXVRCNYKSMEXU00451500	CONTENEDOR	1	RASTRILLOS DESECHABLES
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	BRSTSNYKSSAOT17856100	CONTENEDOR	1	RADILON
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	BRSTSNYKSSAOU01089700	CONTENEDOR	2	PAPEL PARA LA IMPRESSION
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	USHOUNYKSHIU01879300	CONTENEDOR	1	IMCO:3,8 UN:1263,1123,199
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	USNWONYKSHIU00029300	CONTENEDOR	1	COMPONENT PARTS
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	MXAEMNYKSMEXU00044300	CONTENEDOR	1	CELITE

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	MXVRCNYKSMEXT19440500	CONTENEDOR	1	SURFACTANTE
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	MXVRCNYKSMEXU00306400	CONTENEDOR	2	SHAMPOO AND CONDITIONER
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	MXVRCNYKSMEXU00309700	CONTENEDOR	2	RAZORS
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	MXVRCNYKSMEXU00310600	CONTENEDOR	2	CONDITIONER, SHAMPOO AND
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	BRSTSNYKSSAOT19344200	CONTENEDOR	2	COIL SPRING/ RESORTES TRA
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	BRSTSNYKSSAOU00748100	CONTENEDOR	1	IMCO:3 UN:1263/LTD QTY PA
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	BRSTSNYKSSAOU00751200	CONTENEDOR	1	IMCO:3 UN:1263/STEEL JERR
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	USHOUNYKSCHITK4252600	CONTENEDOR	6	PETROLEUM HYDROCARBONS
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	ZZZZNYKSCHITJ8756400	CONTENEDOR	1	PRINTER AND PRINTER PART
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	MXVRCNYKSMEXT19439600	CONTENEDOR	1	SURFACTANTE
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	MXVRCNYKSMEXU00135400	CONTENEDOR	2	CONDITIONER, SHAMPOO AND
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	MXVRCNYKSMEXU00728500	CONTENEDOR	1	DISPOSABLE RAZORS
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	BRSUANYKSSAOU00236700	CONTENEDOR	1	2020-BLI2 PILA R20 VARTA
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	USNWONYKSSBOIT55332500	CONTENEDOR	1	CHEMICALS NON HAZARDOUS
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	MXAEMNYKSMEXU00047600	CONTENEDOR	1	HYFLO SUPER CEL
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	MXVRCNYKSMEXU00503300	CONTENEDOR	1	IMCO 2.2 UN:1950 / STEEL
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	BRSTSNYKSSAOU00703600	CONTENEDOR	1	IMCO:8 UN:3265/AUTOMOTIVE
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	BRSTSNYKSSAOU00747700	CONTENEDOR	1	IMCO:3 UN:1263/JERRY CANS
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	BRSTSNYKSSAOU01565600	CONTENEDOR	1	THREADS 100% POLYESTER
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	USHOUNYKSCHITK4257400	CONTENEDOR	2	PETROLEUM HYDROCARBONS
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	USHOUNYKSCHIU01350100	CONTENEDOR	1	PETROLEUM HYDROCARBONS LU
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	MXVRCNYKSMEXT21189100	CONTENEDOR	1	SURFACTANTE
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	MXVRCNYKSMEXU00152300	CONTENEDOR	2	SHAMPOO, CONDITIONER, TOO
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	MXVRCNYKSMEXU00248200	CONTENEDOR	2	BEAUTY PRODUCTS
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	MXVRCNYKSMEXU00249300	CONTENEDOR	1	IMCO:2.1,5.1 UN:1950,2984
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	ZZZZNYKSCHITJ7456700	CONTENEDOR	1	TISSUE PAPER
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	USNWONYKSCHIU01503100	CONTENEDOR	2	TITANIUM DIOXIDE PRODUCTS
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	MXAEMNYKSMEXU00046500	CONTENEDOR	1	HYFLO SUPER CEL
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	MXVRCNYKSMEXU00159300	CONTENEDOR	2	SHAMPOO AND CONDITIONER
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	MXVRCNYKSMEXU00308600	CONTENEDOR	2	CONDITIONER, SHAMPOO AND
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	BRSTSNYKSSAOU00746600	CONTENEDOR	1	IMCO:3 UN:1263/LTD QTY PA
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	BRSTSNYKSSAOU00854600	CONTENEDOR	1	IMCO:9 UN:3077/VARISOFT
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	BRSTSNYKSSAOU01072600	CONTENEDOR	1	PAPEL E CARTO KRAFT, EM R
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	USHOUNYKSSBOIT54153501	CONTENEDOR	1	IMCO:3 UN:1993/SYNTHETIC
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	USHOUNYKSCHITJ8233100	CONTENEDOR	1	USED HHG & PE
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	USHOUNYKSCHITK4259600	CONTENEDOR	4	IMCO:3 UN:1262/ISOCTANE
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	MXAEMNYKSMEXU00748700	CONTENEDOR	1	ARNES AUTOMOTRIZ
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	MXVRCNYKSMEXU00304200	CONTENEDOR	1	IMCO:3 UN:1993/CONSOLIDAT
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	MXVRCNYKSMEXU00511200	CONTENEDOR	1	DEODORANT AND RAZOR BLADE
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	BRSTSNYKSSAOU00749200	CONTENEDOR	1	IMCO:3 UN:1263/JERRY CANS
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	BRSTSNYKSSAOU00750100	CONTENEDOR	1	IMCO:3 UN:1263/PAINT
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	BRSTSNYKSSAOU00771400	CONTENEDOR	1	PECTIN
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	BRSTSNYKSSAOU01372200	CONTENEDOR	1	IMCO:4.1 UN:1325/MIXTURE
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	USHOUNYKSCHITK4035500	CONTENEDOR	4	PVC RESIN
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	USHOUNYKSCHIU04005100	CONTENEDOR	1	SYNTHETIC RESIN
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	USNWONYKSCHITK2754400	CONTENEDOR	1	SYNTHETIC RESIN
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	USNWONYKSCHIU00548200	CONTENEDOR	1	COMPONENT PARTS
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	USNWONYKSCHIU03797400	CONTENEDOR	1	COMPONENT PARTS
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	MXAEMNYKSMEXU00045400	CONTENEDOR	1	FLOSS
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	MXVRCNYKSMEXT19438500	CONTENEDOR	1	SURFACTANTE
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	MXVRCNYKSMEXT19441600	CONTENEDOR	1	SURFACTANTE
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	MXVRCNYKSMEXU00139100	CONTENEDOR	2	CONDITIONER AND RAZORS
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	MXVRCNYKSMEXU00160200	CONTENEDOR	2	SHAMPOO
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	MXVRCNYKSMEXU00278500	CONTENEDOR	1	IMCO:3 UN:1266 / ENVIRONM
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	BRSTSNYKSSAOU01240300	CONTENEDOR	1	AUTO PARTS
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	USHOUNYKSCHITK0259200	CONTENEDOR	1	IMCO:3 UN:1987/2-ETHYLHEX
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031706U	ZZZZNYKSCHITJ7826100	CONTENEDOR	1	PRINTERS AND PRINTER PART
	MSC MARINA	15/02/2018	18001MANI031327T	USNFKUSORF0000000331	CONTENEDOR	1	un2920 c18 corrosive liqu
	MAERSK LINS	16/02/2018	18001MANI030588E	SPVLC927409	CONTENEDOR	1	PALFOAM
	MAERSK LINS	16/02/2018	18001MANI029952H	SPVLC963256186	CONTENEDOR	4	Q.D.C. Seamless stainless
	MAERSK LINS	16/02/2018	18001MANI030916W	MOTANS02483813	CONTENEDOR	1	qdc: bicycle parts
	MAERSK LINS	16/02/2018	18001MANI032960A	ITGEN18MOD3	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TILES
	MAERSK LINS	16/02/2018	18001MANI032304P	MOTAN50/18/01/001-01	CONTENEDOR	1	QDC: MACHINES
	MAERSK LINS	16/02/2018	18001MANI033024P	SPBRE2212-9105-801.011	CONTENEDOR	1	bombonas
	MAERSK SHAMS	17/02/2018	18001MANI032119T	IIOOV574959729	CONTENEDOR	1	Q.D.C. Hairclippers, -tri
	MAERSK SHAMS	17/02/2018	18001MANI032585D	CHHONASHKG709813	CONTENEDOR	1	EARBUDS Y SPEAKER

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	MAERSK SHAMS	17/02/2018	18001MANI031703R	CHNGOWNBG8010456	CONTENEDOR	1	STC BATHROOM ACCESORIES
	MAERSK SHAMS	17/02/2018	18001MANI033152R	CHSHASZ18YA101336	CONTENEDOR	1	Q.D.C.CYPROCONAZOLE TECH
	MAERSK SHAMS	17/02/2018	18001MANI031357W	CHNGOFDNBSE1801153	CONTENEDOR	1	CNC MACHINES
	MAERSK SHAMS	17/02/2018	18001MANI032119T	IIOOV574959703	CONTENEDOR	1	Q.D.C. Hairclippers, -tri
	MAERSK SHAMS	17/02/2018	18001MANI032121M	IIOOVMSCUZG455414	CONTENEDOR	1	QDC SILICON METAL
	MAERSK SHAMS	17/02/2018	18001MANI033076W	ZZZZ4363-0424-801.014	CONTENEDOR	1	maquinas
	MAERSK SHAMS	17/02/2018	18001MANI031703R	CHNGOWNBG8010366	CONTENEDOR	2	STC FAUCET PARTS
	MAERSK SHAMS	17/02/2018	18001MANI032119T	CHSHA590732620	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PICLORAM
	MAERSK SHAMS 801	17/02/2018	18001MANI032823V	CHSHAHSPT18010011	CONTENEDOR	1	STC: SODIUM TRIPOLYPHOSPH
	MAERSK SHAMS	17/02/2018	18001MANI032119T	IIOOV574917624	CONTENEDOR	1	Q.D.C. Hairclippers, -tri
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI031849F	MXAEMMTY057514	CONTENEDOR	1	SPARE PARTS
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI035009U	BRSTS7220-0424-801.018	CONTENEDOR	2	jabon
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI032132Y	ZZZZHLCUPTY180240999	CONTENEDOR	1	QDC EFECTOS PERSONALES (P
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI032132Y	USHOUHLCUBSC1801AWHO6	CONTENEDOR	2	QDC SOLTEX ADDITIVE
	E.R. BERLIN	19/02/2018	18001MANI032123Y	MXAEMMSCUZY790272	CONTENEDOR	1	QDC STOVES, RANGES, GRATE
	MSC ARICA	22/02/2018	18001MANI032135R	NLROTHLCURTM180124558	CONTENEDOR	1	QDC TWARON (R) (parte)
	MSC ARICA	22/02/2018	18001MANI031757D	BEANWMSCUVQ929373	CONTENEDOR	1	QDC PAPER, PAPERBOARD
	MSC ARICA	22/02/2018	18001MANI032135R	BRRIOHLCUSS5180101451	CONTENEDOR	4	QDC TYRES
	MSC ARICA	22/02/2018	18001MANI031757D	ZZZZMSCUOZ194918	CONTENEDOR	1	QDC OTHER NUTS, FRESH OR
	E.R. SEOUL	22/02/2018	18001MANI036091W	MXAEMMSCUZY793714	CONTENEDOR	1	QDC STOVES, RANGES, GRATE
TERMINAL. 4							
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI032478E	CHWANBSZEA1801042	CONTENEDOR	1	QDC: SCREEN
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI029188X	CHQINCOSU6176579330	CONTENEDOR	1	QDC SHOCK DAMPER
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI030602Y	CHSHASUDUN8467A88GKNS	CONTENEDOR	1	THYOSIL PL2000(OIT)
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI030441P	CHNGOFDNBSE1801099C	CONTENEDOR	1	MIXER
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI032495D	CHNGOGD18015057	CONTENEDOR	1	QDC: 50% WOOL 40%VICOSE
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI034585F	CHQINSWSZN18010460	CONTENEDOR	1	VERSATILE WOODWORKING MAC
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI032550S	CHSKUSKUBUE74945	CONTENEDOR	1	Q.D.C. FILME VINILICO REF
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI030441P	CHNGOFDNBSE1801099A	CONTENEDOR	1	SPEAKER BOX
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI030441P	CHNGOFDNBSE1801099B	CONTENEDOR	1	MIXER
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI033659G	IIOOVMLBUE-1801013	CONTENEDOR	1	DEHYDRATED COCONUT DICE (
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI030722R	CHSHASYNASHA18SE012772	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRICS
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI029188X	CHQINCOSU6176578660	CONTENEDOR	1	QDC SHOCK DAMPER
	CMA CGM MAGDALENA	21/02/2018	18001MANI033874F	MOTANR89158228	CONTENEDOR	1	Q.D.C. HDPE BM1052 148
	CMA CGM MAGDALENA	21/02/2018	18001MANI033874F	ZZZZ2963498740	CONTENEDOR	1	Q.D.C. Set of work clothe
TRANSPORTES MONTALVA							
	HYUNDAI LOYALTY	16/02/2018	18001MANI029449X	CHSKUHKBUEI00682	CAJA	941	VENTILADORES
	MAERSK LINS	16/02/2018	18001MANI031938E	ZZZZ2450233	CONTENEDOR	7	GLASSWARE
	SEASMILE	19/02/2018	18001MANI030424Z	CHNGONBOBUE18010173B	CAJA	955	RELOJ

Pablo Gastón Cordiglia, Jefe (Int.), Departamento Operacional Aduanero.

e. 05/04/2018 N° 21444/18 v. 05/04/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE BUENOS AIRES

CODIGO ADUANERO (LEY 22415, art.1013 Inc. "h")

EDICTO N° 001/2018

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a las personas físicas/jurídicas que se mencionan abajo, que el marco de las actuaciones que en cada caso se indica, el Departamento Procedimiento Legales Aduaneros han dictado sentencia, condenando al pago de una multa/ tributos, por la comisión de la infracción prevista y penada en los artículos, 994 y 970 del Código Aduanero. En tal sentido deberá constituirse dentro de los DIEZ (10) días hábiles, en la sede de la Sección Recaudación, sita en la calle Cecilia Grierson N° 488 - esquina Int.GIRALD - Ciudad de Buenos Aires – en el horario de 09:00 a 17:00, a fin de proceder a la cancelación de lo adeudado, previa reliquidación a la fecha de su efectivo pago.

Expediente	Imputado	CUIT/DNI	Infracción	Resolución	Multa/Tributo
12098-424-2016	BINI, FABRIZIO	20-60236693-7	Art. 970 del C.A.	3500/2002(DE PRLA)	\$ 4394,70 \$9000
12040-31-2014	RABELLO CAMPOS, MARIA SOLEDAD	23-32524565-4	Art. 864 Inc. d del C.A.	3948/2015(DE PRLA)	\$498.953,32
13693-230-2007	MALLEA, CARLOS RAMON	20-13061814-7	Art. 986 Y 987 del C.A.	402/2016(DE PRLA)	\$1.736,08
12039-2894-2005	ISO CHEM S.A	30-68627913-4	Art. 970 del C.A.	4697/2009(DE PRLA)	\$4.859,15
12201-674-2010	ASTROAY LLACHAHUAMAN, CRISTIAN	INDOCUMENTADO	Art. 986 Y 987 del C.A.	2572/2015(DE PRLA)	\$4.657,93
12035-302-2005	FUENTES, CARLOS ANDRES	20-13356377-7	Art. 965 Inc. A del C.A.	7337/2009(DE PRLA)	\$ 9212,41
12034-928-2008	GUALTIERI,VICTORIO AMERICO S.A.	30-69224328-1	Art. 970 del C.A.	6773/2010(DE PRLA)	\$15.779,64
13696-378-2007	MILEVCIC S.A.	30-55018708-2	Art. 954 del C.A.	8485/2014(DE PRLA)	\$ 15617,33 u\$s 2805,73 \$ 2114,43
13842-6892-2007	ALPHA SHIPPING S.A.	30-70798744-4	Art. 995 del C.A.	3238/2011(DE PRLA)	\$1.500,00
12200-324-2009	MONDET MORIN S.A.	30-70910836-7	Art. 954 Inc. B del C.A.	6658/2015(DE PRLA)	\$136.900,18
12197-14142-2005	ROYAL GROUP TECHNOLOGIES DEL SU S.A.	30-67782080-9	Art. 970 del C.A.	9138/2011(DE PRLA)	\$132.119,12
12196-1258-2013	RAIBOW TRADING S.A.	30-71066944-5	Art. 994 del C.A.	6981/2015(DE PRLA)	\$500,00
12043-292-2007	INDUSTRIAS DE GENERACION DE ENERGIA ELECTROMECHANICA S.A.	30-60648442-5	Art. 970 del C.A.	4852/2017(DE PRLA)	\$2.943,03
12197-16887-2006	INDUSTRIAS J MATAS S.C.A.	30-50639601-4	Art. 970 del C.A.	5862/2012(DE PRLA)	\$13.782,07
12181-1217-2007	JUNG KUM SIK	PASAPORTE COREANO N° 7094325	Art. 970 del C.A.	1264/2017(DE PRLA)	u\$s 4000
12034-2021-2005	INDUSTRIA METALURGICA PLASTICA ARGENTINA COOPERATIVA LIMITADA	30-50184125-7	Art. 970 del C.A.	9380/2007(DE PRLA)	\$ 28874.11
10023-394-2004	SAVINOR S.A.	30-64190284-2	Art. 970 del C.A.	5043/2002(DE PRLA)	\$ 670.92
12034-211-2007	TOOL RESEARCH ARGENTINA S.A.	30-50401570-6	Art. 970 del C.A.	3331/2006(DE PRLA)	\$ 24129.87
12193-3351-2012	AGENRIEGO S.R.L.	30-643385453-6	Art. 994 del C.A.	884/2017(DE PRLA)	\$ 500.00
608514-283-2004	PLASTICOS ATLANTICO S.A.	30-68520359-2	Art. 970 del C.A.	1592/2011(DE PRLA)	\$ 14654.52
13693-144-2014	ACHURRA RODRIGO	DNI PERU7356689	Art. 987 del C.A.	6090/2015(DE PRLA)	\$ 1822.12
13693-171-2014	GONZALES TAPE	DNI PERU10812543	Art. 987 del C.A.	6091/2015(DE PRLA)	\$ 6938.04
13693-147-2014	ARANDA LUIS	INDOCUMENTADO	Art. 987 del C.A.	6086/2015(DE PRLA)	\$ 1344.51
15184-499-2011	MAMANI JUSTO	CI BOLIVIA N°93978837	Art. 986 Y 987 del C.A.	3795/2016(DE PRLA)	\$ 13075
12034-702-2008	INGRAO DAVID ALEJANDRO	PASAPORTE N° 8963346	Art. 970 del C.A.	7402/2008(DE PRLA)	\$ 3076.75 \$ 4478.50
12035-1-2004	SURJET S.A.	30-58176740-0	Art. 970 del C.A.	5113/2004(DE PRLA)	\$ 8334.37
12181-5227-2006	EREZ SHAY	20-18871903-2	Art. 970 del C.A.	9578/2017(DE PRLA)	u\$s 1832,20
12064-66-2008	ELIA ENRIQUE ISMAEL	20-06225406-9	Art. 970 del C.A.	5275/2016(DE PRLA)	\$38.253,27

Expediente	Imputado	CUIT/DNI	Infracción	Resolución	Multa/Tributo
12197-2948-2010	CMYB S.A.	30-71068318-9	Art. 994 del C.A.	1703/2017(DE PRLA)	\$ 500,00
12197-5093-2009	SETON ARGENTINA S.R.L.	30-69555899-2	Art. 970 del C.A.	6416/2014(DE PRLA)	\$ 89275,16 u\$s 26411,02
12201-45-2014	CARLI CRUZ TEOFILO	20-93049592-2	Art. 986 Y 987 del C.A.	1444/2016(DE PRLA)	\$27.188,76
12201-45-2014	ANGULO ZAMUDIOBLANCA AGUSTINA	27-92917710-5	Art. 986 Y 987 del C.A.	1444/2016(DE PRLA)	\$17.263,76
12201-45-2014	VILLENA JOSE ANTONIO	20-36135425-8	Art. 986 Y 987 del C.A.	1444/2016(DE PRLA)	\$101.504,68
12201-45-2014	MAMANI IRAZABAL ISRAEL ARMANDO	20-18798679-7	Art. 986 Y 987 del C.A.	1444/2016(DE PRLA)	\$59.519,22
12201-45-2014	CARLI ROJAS SOLEDAD TRINIDAD	27-42510497-2	Art. 986 Y 987 del C.A.	1444/2016(DE PRLA)	\$74.574,86
12201-45-2014	JULIAN NELIDA VICTORIA	23-14891208-4	Art. 986 Y 987 del C.A.	1444/2016(DE PRLA)	\$22.136,45
12201-45-2014	OCHOA EVA MARIELA	23-35021856-4	Art. 986 Y 987 del C.A.	1444/2016(DE PRLA)	\$ 104180,20
12201-45-2014	VACA LUIS FERNANDO	20-34721339-0	Art. 986 Y 987 del C.A.	1444/2016(DE PRLA)	\$160.973,35
12036-525-2005	REGINA VIVIANA ANDREA	27-22116997-8	Art. 954 INC. B del C.A.	3688/2005(DE PRLA)	\$ 60760,26\$ 12468,01
12183-881-2014	ALL TRADE FOWARDING S.R.L.	30-71175351-2	Art. 994 Inc B Y C del C.A.	2474/2016(DE PRLA)	\$500,00
12197-6507-2009	INDUSTRIAS. J. MATAS SCA	30-50639601-4	Art. 970 del C.A.	8517/2014(DE PRLA)	\$ 25397,22 u\$s 5792,50 \$11816,50
12197-6668-2009	SOUTH NATURE S.A.	30-70758604-0	Art. 970 del C.A.	8009/2015(DE PRLA)	\$ 26828 u\$s 9337,97 \$ 16268,25
12098-379-2017	INDUAL S.A.	30-62969637-3	Art. 970 del C.A.	8695/1997(DE PRLA)	\$ 21163,54 \$ 14109,00
12098-379-2017	COLUMBIA SEGUROS S.A.	30-50004465-5	Art. 970 del C.A.	8695/1997(DE PRLA)	\$14.109,00
12034-486-2008/1	PILAR PARTES S.A.	30-65679740-8	Art. 970 del C.A.	2791/2008(DE PRLA)	\$24.032,02
12040-136-2008/1	PILAR PARTES S.A.	30-65679740-8	Art. 970 del C.A.	8540/2007(DE PRLA)	\$90.851,83
12449-9-2004	LILIANA NANCY ROLANDO	27-12794770-3	Art. 965 Inc. A del C.A.	1282/2014(DE PRLA)	\$ 11397,29
12181-1057-2006	KWON HAN	PASAPORTEKN 0783075	Art. 970 del C.A.	7048/2015(DE PRLA)	\$ 8620,56 u\$s 1018,57 \$ 811,22
12181-1057-2006	LEE DONG YOON	20-92725284-9	Art. 970 del C.A.	7048/2015(DE PRLA)	\$ 8620,56 u\$s 1018,57 \$ 811,22
13693-60-2014	PERALTA LORENA GABRIELA	27-33895678-4	Art. 986/987 del C.A.	7688/2015(DE PRLA)	\$17.896,79
13693-131-2011	CORTINEZ RICARDO	20-11388677-4	Art. 986/987 del C.A.C.A.	2408/2016(DE PRLA)	\$1.661,52
12181-833-2007	DOPAZO LANZE MARIA JIMENA/	27-94133384-8	Art. 970 del C.A.	2874/2016(DE PRLA)	\$ 72840,84 u\$s 7070,63 \$ 3924,13
13693-64-2011	ACUÑA SULLCA MARIA FLORENCIA	27-33186838-3	Art. 970 del C.A.	5272/2016(DE PRLA)	\$9.997,00
12149-618-2009	KMG S.A.	30-71001456-2	Art. 992 del C.A.	2582/2015(DE PRLA)	\$500,00
12197-4088-2010	PAPERS EXPRESS S.A.	30-70989125-8	Art. 954 Inc. A del C.A.	7339/2016(DE PRLA)	\$5.750,00
12197-1937-2010	MBM ARGENTINA S.A.	30-70922556-8	Art. 994 Inc. B Y C del C.A.	1702/2017(DE PRLA)	\$ 1000,00
12197-2164-2010	MBM ARGENTINA S.A.	30-70922556-8	Art. 994 Inc. B Y C del C.A.	1699/2017(DE PRLA)	\$1.000,00
1-255900-2015	ARGAMAN S.A.	30-70829568-6	Art. 794 del C.A.	7641/2017(DE PRLA)	u\$s 11719,17
12151-116-2009	MARAGRE S.R.L.	30-68208121-6	Art. 954 Inc. A Y C del C.A.	6427/2016(DE PRLA)	u\$s 798,79 \$ 2743,88

Expediente	Imputado	CUIT/DNI	Infracción	Resolución	Multa/Tributo
12182-2697-2008	BEAUFORT SHIPPING AGENCY ARGENTINA S.A.	30-70128714-9	Art. 794 del C.A.	4138/2016(DE PRLA)	u\$s 62,35 \$ 177,48
15183-37-2011	SILVA MARQUES JOSE	PASAPORTE DE PORTUGAL J805075	Art. 979 del C.A.	852/2016(DE PRLA)	\$141.588,00
13693-72-2012	JOHN CONRADO RIVERA CORTINA	DNI PERU6492730	Art. 986/987 del C.A.	5907/2016(DE PRLA)	\$3.234,51
12182-1250-2008	RUIZ DAVID ANGEL	20-12427585-8	Art. 959 Inc. C del C.A.	8672/2015(DE PRLA)	u\$s 137,29 \$ 154,05
12194-691-2006	OPTIONS DESIGN S.A.	30-67656419-1	Art. 954 Inc. A Y C del C.A.	1606/2013(DE PRLA)	\$244,37
12197-13160-2007	SINES MAFI S.R.L.	30-70958757-5	Art. 970 del C.A.	6757/2016(DE PRLA)	u\$s 7464,58 \$ 1045,53
12197-13160-2007	ESCUDO SEGUROS S.A.	30-50005970-9	Art. 970 del C.A.	6757/2016(DE PRLA)	u\$s 7464,58 \$ 1045,53
15182-53-2009	CASTILLA ALICIA DIANA	27-04947692-8	Art. 954 Inc. A Y B del C.A.	184/2013(DE PRLA)	\$ 16820,29 u\$s 4350,15
13693-209-2009/1	GREENTECH ARGENTINA S.A.	30-71042008-0	Art. 991 del C.A.	1787/2017(DE PRLA)	\$ 448283,58 \$ 10000
12035-664-2008	S F COMUNICACIONES S.A.	30-69335596-2	Art. 991 del C.A..	8517/2007(DE PRLA)	\$3.317,76
608514-999-2005	ISO CHEM S.A.	30-68627913-4	Art. 970 del C.A.	3428/2011(DE PRLA)	\$ 4828,35 \$ 14340,22
12034-69-2005	GODECO S.A.I.C.	30-50189939-5	Art. 970 del C.A.	2780/2004(DE PRLA)	\$ 9055,90 \$ 9031,08
12034-211-2007	TOOL RESEARCH ARGENTINA S.A.	30-50401570-6	Art. 970 del C.A.	3331/2006(DE PRLA)	\$24.129,87
12040-38-2009	BODEGAS Y VIÑEDOS DEL VALLE S.A.	30-69455038-6	Art. 970del C.A.	2951/2008(DE PRLA)	\$ 38518.64
12039-2239-2005	LA ECONOMIA COM,ERCIAL S.A. DE SEGUROS GENERALES	30-50003912-0	Art. 970 del C.A.	5185/2008(DE PRLA)	\$ 134094.20
10023-640-2007	SOSA HECTOR	20-08251249-8	Art. 985 del C.A.	656/2012 (DE PRLA)	\$ 2008.80
10023-640-2007	DE PAULA ALICIA BEATRIZ	23-06529905-4	Art. 985 del C.A.	1699/2017(DE PRLA)	\$ 2008.80
13693-424-2010	VILLAFANA MATIAS GONZALO	20-31145309-3	Art. 987 del C.A.	3825/2016(DE PRLA)	\$ 1793.90
12034-509-2008	LUBRICANTES PENZOIL ARGENTINA S.A.	30-68587325-3	Art. 970 del C.A.	4514/2007(DE PRLA)	\$ 56876.41 \$ 84930.26
12034-265-2007	PANCHA BC S.A.	30-64928591-4	Art. 970 del C.A.	1102/2013(DE PRLA)	\$ 3830.00
12201-58-2012	LOPEZ FLORES ALEJANDRO ARIEL	20-93796255-0	Art. 986/987 del C.A.	5372/2016(DE PRLA)	\$ 16929.00
12039-238-2005	CONFOR GUIAS S.A	30-65788288-3	Art. 970 del C.A.	2971/2008(DE PRLA)	\$ 107174.00 \$ 135417.05
12034-671-2006	HERBERT A.H. BEHRENS S.A.	30-53463548-2	Art. 970 del C.A.	1485/2006(DE PRLA)	\$ 7633.34
12034-166-2005	TARCOL S.A.	30-68311074-0	Art. 970 del C.A.	8513/2007(DE PRLA)	\$ 6664.45
12193-3351-2012	AGENRIEGO S.R.L	30-64338545-3	Art. 994 del C.A.	884/2017(DE PRLA)	\$ 500.00
12197-13153-2005	OSCAR CARLOS RAPP E HIJOS S.A.	30-61237562-9	Art. 970 del C.A.	8306/2009(DE PRLA)	\$ 30911.72 \$ 101772.79
608514-283-2004	PLASTICOS ATLANTICO S.A.	30-68520359-2	Art. 970 del C.A.	1592/2011(DE PRLA)	\$ 14654.52
12181-4474-2006	HARTING BINGER STEVEN	PASAPORTE DE E.E.U.U.N° P-018036029	Art. 970 del C.A.	3392/2017(DE PRLA)	\$ 38891.57 u\$s 2774 \$ 4715.88
13693-144-2014	ACHURRA RODRIGO	DNI PERUN° 7356689	Art. 987 del C.A.	6090/2015(DE PRLA)	\$ 1822.12
13693-171-2014	GONZALES TAPE	DNI PERUN° 10812543	Art. 987 del C.A.	6091/2015(DE PRLA)	\$ 6938.04

Expediente	Imputado	CUIT/DNI	Infracción	Resolución	Multa/Tributo
13693-147-2014	ARANDA LUIS	INDOCUMENTADO	Art. 987 del C.A.	6086/2015(DE PRLA)	\$ 1344.51
15184-499-2011	MAMANI JUSTO	CI BOLIVIA N° 93978837	Art. 986/987 del C.A.	3795/2016(DE PRLA)	\$ 13075.00
12034-702-2008	INGRAO DAVID ALEJANDRO	PASAPORTE N° 8963346	Art. 970 del C.A.	7402/2008(DE PRLA)	\$ 3076.75 \$ 4478.50
12035-1-2004	SURJET S.A.	30-58176740-0	Art. 970 del C.A.	5113/2004(DE PRLA)	\$ 8334.37
12039-1155-2008	LEJAR DISTRIBUIDORA SRL	30-70182576-0	Art. 970 del C.A.	5866/2008(DE PRLA)	\$ 12165.45
12098-97-2016	INDUSCUER S.A.	30-51554082-9	Art. 970 del C.A.	3978/2003(DE PRLA)	\$ 25611.59 \$ 74869.30
12039-633-2005	TALLERES GRAFICOS CONFORTI S.A.	30-58375925-1	Art. 970 del C.A.	1217/2008(DE PRLA)	\$ 374200.14
12196-332-2014	CMYB S.A.	30-71068318-9	Art. 994 Inc. B Y C del C.A.	6825/2015(DE PRLA)	\$ 500.00
17106-56-2015	ACOPIOS DEL SUR S.R.L	30-71172241-2	Art. 969 del C.A.	8936/2015(DE PRLA)	\$ 129361.62
12192-28126-2014	PARRA SOTO EDGARDO DANTE	20-22262485-2	Art. 969 del C.A.	5322/2015(DE PRLA)	\$47151.17
12196-975-2013	IMPO TXT S.A.	30-71022170-3	Art. 994 Inc. B Y C del C.A.	3653/2015(DE PRLA)	\$ 500.00
12064-237-2006	ARADHANA S.A.	30-70555440-0	Art. 991 Y 987 del C.A.	6768/2016(DE PRLA)	\$ 4131.50
10026-2244-2016	PERALES BOTIA FRANCISCO JAVIER	20-93744736-2	Art. 970 del C.A.	4529/2000(DE PRLA)	\$ 6016.50 \$ 5012.00
12035-208-2008	CONFOR GUIAS S.A.	30-65788288-3	Art. 970 del C.A.	8768/2007(DE PRLA)	\$ 606592.20 \$ 931802.42
12039-228-2005	CONFOR GUIAS S.A.	30-65788288-3	Art. 970 del C.A.	6728/2007(DE PRLA)	\$ 534364.38 \$ 399598.62
12098-1560-2011	JOSE LIEBL FABRICA ARGENTINA DE CIERRES AUTOMATICOS DEPE S.A.	30-50067675-9	Art. 954 Inc. A del C.A.	4932/1999(DE PRLA)	\$ 185.06\$ 201.39
13693-216-2008	LIBRERIAS CIENFUEGOS S.A.	30-70891031-3	Art. 991 del C.A.	2913/2015(DE PRLA)	\$ 206130.85
12098-597-2013	HUBER S.A.I.C.	33-58291010-9	Art. 970 del C.A.	1607/2000(DE PRLA)	\$ 4439.93
12034-1054-2007	HILANDERIAS M G S.A.	30-58752540-9	Art. 970 del C.A.	2415/2007(DE PRLA)	\$ 6791.84 \$ 15156.99
12182-452-2006	TRANSGLORY S.A.	30-70708295-6	Art. 954 Inc. Adel C.A.	1982/2016(DE PRLA)	\$ 24000
12150-1301-2006	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.R.L.	33-69126501-9	Art. 954 Inc. A Y C del C.A.	2333/2016(DE PRLA)	\$ 2000 U\$s 412.61 \$ 569.10
12034-545-2008	INTERNATIONAL MERCO GROUP S.A.	30-68901389-5	Art. 970 del C.A.	6772/2008 (DE PRLA)	\$ 119698 \$ 49483.79
12196-3461-2013	CONTINENTAL PLAST S.R.L	30-60736572-1	Art. 994 del C.A.	6989/2015(DE PRLA)	\$ 1000.00
12196-271-2013	LIDABIA S.A.	30-70981707-4	Art. 994 Inc. B del C.A.	6705/2015(DE PRLA)	\$ 750.00
12182-1973-2012	INTERNATIONAL FREIGHT FORWARDER S.A.	30-69635924-1	Art. 994 Inc C del C.A.	163/2016(DE PRLA)	\$ 500.00
12150-580-2013	INTERNATIONAL FREIGHT FORWARDER S.A.	30-69635924-1	Art. 994 Inc C del C.A.	162/2016(DE PRLA)	\$ 500.00
12182-2592-2011	INTERNATIONAL WOLF TRADING AND SERVICES S.A.	30-69453315-5	Art. 994 Inc C del C.A.	8135/2015 (DE PRLA)	\$ 500.00
12193-1177-2014	GAETAN JUAN PABLO GUILLERMO	20-25611252-4	Art. 994 del C.A.	6834/2015 (DE PRLA)	\$ 1000.00
12197-3354-2008	VILMAX S.A.	34-54681813-8	Art. 994 del C.A.	2603/2014(DE PRLA)	\$ 12532.50

Expediente	Imputado	CUIT/DNI	Infracción	Resolución	Multa/Tributo
12197-2031-2010	VILMAX S.A.	34-54681813-8	Art. 970 del C.A	8775/2015(DE PRLA)	\$ 7732.49 U\$s 2085.00 \$ 5548.06
12197-14413-2006	ARYL S.A.	30-70094248-8	Art. 970 del C.A	7179/2013(DE PRLA)	\$ 25018.67
13808-493-2010	JOSE MARIA LAMI HERNANDEZ Y CIA S.R.L.	30-56669288-7	Art. 991 del C.A	2374/2016(DE PRLA)	\$ 9713.14
12039-1016-2008	CAIRIN S.A.	30-68720018-3	Art. 970 del C.A	1375/2009(DE PRLA)	\$ 56083.22
12149-4-2013	OMK S.A.	30-70928227-8	Art. 991 del C.A	2581/2015(DE PRLA)	\$ 43220.60
12039-177-2005	MARIXMEX S.R.L.	33-55822646-9	Art. 970 del C.A	4365/2004(DE PRLA)	\$ 10455.00 \$ 5185.00
13364-33-2010	PATRIK JOHN GUNNING	PASAPORTE EEUU 447917542	Art. 970 del C.A	3317/2014(DE PRLA)	\$ 22902.50 U\$s 9268.00
12039-1423-2008	ARGENCITRUS S.A.	30-65796986-5	Art. 970 del C.A	6359/2007(DE PRLA)	\$ 10952.35 \$ 260798.37
12039-2156-2005	GRUNBAUM RICO Y DACOURT S.A.	30-50052884-9	Art. 970 del C.A	2450/2007(DE PRLA)	\$ 48014.50 \$ 72758.97
12181-1022-2006	BEAUMONT FIELD PATRICIA IRENE	PASAPORTE NUEVA ZELANDA N° 20485-9	Art. 970 del C.A	7793/2015(DE PRLA)	\$ 705.40 \$ 1595.09 \$ 1095.09

Paula de CONTO, Jefa de División Control Ex Ante (DI ABSA)

Eduardo Horacio Flury, Director, Dirección Aduana de Buenos Aires.

e. 05/04/2018 N° 21449/18 v. 05/04/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE CONCORDIA

CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DÍAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana –art. 1001 del C.A.-, sito en 1° de Mayo N° 202 de Concordia (E.R.), donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc.g) del C.A.- Quedan Uds. debidamente NOTIFICADOS. Fdo.: Cr. Luis Germán Gonzalez- Jefe Sec. Economica Financiera A/C Administración Aduana Concordia.-

ACTUACIÓN NRO.	IMPUTADO	Tipo y N° Documento	INFRACC C.A.	MULTA
016-SC-117-2017/3	LAZARTE TORRICO MARIA	DNI 93.985.518	986/987	\$ 37.882,81
016-SC-113-2017/0	LOPEZ LUIS ALBERTO	DNI 17.770.563	985/986/987	\$ 56.157,60
016-SC-149-2017/K	MERLO DANIEL	DNI 35.213.759	986/987	\$ 40.933,77
016-SC-128-2017/K	SEJAS IRMA NOEMI	DNI 21.350.967	986/987	\$ 28.210,92
016-SC-14-2018/5	PANIAGUA ORTIZ ARNALDO	CI (PY) 3.674.321	987	\$ 39.128,87
016-SC-48-2017/3	MONTENEGRO PAULO HECTOR	DNI 36.119.813	947	\$ 198.814,96
016-SC-48-2017/3	JURICH ALAN	DNI 31.769.208	947	\$ 198.814,96

Luis Germán Gonzalez, Jefe (I) Sección Económica Financiera, División Aduana de Concordia A/C.

e. 05/04/2018 N° 21472/18 v. 05/04/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE CONCORDIA

Se notifica a través del presente a las personas que se detallan a continuación, haciéndoles saber que en las Actuaciones citadas que tramitan ante esta Aduana ha recaído RESOLUCIÓN AD CONC, cual su parte pertinente expresa: "...RESUELVE...ARTÍCULO 1°- DISPONER EL ARCHIVO PROVISORIO.....en los términos de la INSTURCCION GENERAL N° 9/2017 (DGA), punto D – 6)...ARTICULO 2° – HACER SABER a la parte interesada que dentro de los quince (15) días hábiles administrativos de notificada la presente y conforme lo establecido en el punto K) de la Instrucción General N° 9/17, de acreditar el interesado su condición fiscal y subsanada la prohibición, de corresponder podrá retirar la mercadería, previo pago de los tributos que se le liquidarán de oficio, bajo el apercibimiento de darle el tratamiento previsto en el art. 429 y ss. del Código Aduanero....ARTÍCULO 3° - REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Hecho pase a la Oficina Mercaderías Secuestros y Rezagos para su conocimiento y demás efectos. Cumplido en todas sus partes, por Sección Sumarios, y de conformidad a lo previsto en la citada Instrucción, DESE al archivo temporal. Transcurridos los doce meses que la misma norma prevé sin que aparezcan nuevas denuncias con identidad de sujeto y encuadre infraccional, y que en conjunto no superen el monto mínimo referido, DÉSE al archivo definitivo."..Fdo.: Cr. Luis Germán Gonzalez – Jefe Sec. Económica Financiera A/C Administración Aduana Concordia- - - - -

ACTUACIÓN NRO.	PERSONA	Tipo y N° Documento	INFRACC C.A.	VALOR PLAZA
12475-239-2016	CAFARO JESICA BELEN	DNI 31.459.646	987	\$ 5.024,46
12475-238-2016	LUCIETTO JOSE LUIS	DNI 23.814.575	987/6	\$ 4.582,80
12475-960-2016	PAVICICH AURELIA FRANCISCA	DNI 4.238.026	987	\$ 1.573,88
12475-978-2016	CONTRERS JUAN CARLOS	DNI 29.625.728	986/7	\$ 4.117,42
12475-5-2017	ALCARAZ JUAN GABRIEL	DNI 36.061.432	987	\$ 11.128,80
12475-240-2016	MACHADO MARIA ELISABET	DNI 25.721.922	987	\$ 3.681,52
12475-965-2016	PAVONE VICTOR JOSE	DNI 24.380.690	986/7	\$ 11.653,03

Luis Germán Gonzalez, Jefe (I) Sección Económica Financiera, División Aduana de Concordia A/C.

e. 05/04/2018 N° 21474/18 v. 05/04/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE OBERÁ

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC."H" COD. ADUANERO)

Por desconocerse la identidad y/o el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio, que en las actuaciones que se indican, se dispuso desestimar las mismas, en los términos del art. 1090 inc. b) del Código Aduanero, Ley 22415. Resultando que el hecho que se investiga no constituye infracción aduanera.

DN86 N°	INTERESADO	RESOL.	ACTUACION
64-2014/4	AUTORES IGNORADOS	109/2015	12362-31-2014
92-2016/9	ANCELMO CARLOS GLIER DNI N°12.821.182	086/2016	17484-88-2016
98-2015/5	AUTORES IGNORADOS	061/2016	17484-3-2015
109-2015/6	AUTORES IGNORADOS	057/2016	17484-14-2015
173-2015/4	AUTORES IGNORADOS	012/2016	17484-49-2015
214-2015/6	AUTORES IGNORADOS	013/2016	17484-74-2015
293-2013/2	AUTORES IGNORADOS	060/2016	12362-155-2013
312-2017/K	ILDO BATUR DNI N 17.816.657	056/2018	17484-303-2017
316-2017/2	SERGIO ELIAS GRACIADEI DNI n° 25.180.440	057/2018	17484-307-2017
402-2017/K	CLAUDIO ARIEL DE BRITO DNI N° 30.320.410	058/2018	17484-396-2017

Hernan de Cascia Rios, Jefe (I) Secc. Inspección Operativa, Aduana de Oberá.

e. 05/04/2018 N° 21460/18 v. 05/04/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE OBERÁ**

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "H" COD. ADUANERO)

Por desconocerse el titular o el domicilio, se anuncia la existencia de mercaderías en aduana en la situación prevista en el art. 440 del Código Aduanero, por lo que se intima a toda persona que considere con derechos sobre las mismas, a presentarse a ejercerlos en la sede de esta dependencia, sita en Avenida Libertad N° 643, Oberá, Misiones, dentro del perentorio plazo de Diez (10), contados a partir de la publicación del presente, en las actuaciones que a continuación se detallan, bajo apercibimiento de proceder de conformidad a lo establecido en los arts. 442; 443 o 448 del texto legal

DN86 N°	INTERESADO	RESOL.	ACTUACION
235-2017/2	AUTORES DESCONOCIDOS	225/2017	17484-223-2017
236-2017/0	AUTORES DESCONOCIDOS	226/2017	17484-224-2017
258-2017/3	AUTORES DESCONOCIDOS	224/2017	17484-246-2017

Hernan de Cascia Rios, Jefe (I) Secc. Inspección Operativa, Aduana de Oberá.

e. 05/04/2018 N° 21462/18 v. 05/04/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE OBERÁ**

EDICTO

Se hace saber que por Resolución N° 040/2018 (AD OBER) dictada en la Actuación 17484-394-2017 se ha dispuso la extinción de la acción para imponer pena contra Claudio MACHADO DNI N° 29.143.754 por fallecimiento del mismo, en los términos del art. 929 inc. b) del Código Aduanero.

Hernan de Cascia Rios, Jefe (I) Secc. Inspección Operativa, Aduana de Oberá.

e. 05/04/2018 N° 21463/18 v. 05/04/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Comunicación "B" 11681/2018**

20/03/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Fideicomiso accionista de SEDESA. Composición a diciembre de 2017.

Nos dirigimos a Uds. en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del Decreto N° 540/95 (modificado por el Decreto N° 1292/96), para informarles -en anexo- la proporción en que cada entidad financiera participaba a diciembre de 2017 en el fideicomiso controlante de la sociedad SEDESA.

Al respecto, se recuerda que su capital social es de \$ 1.000.000 y la tenencia accionaria del Estado Nacional equivale a \$ 1.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Enrique C. Martin, Subgerente de Emisión de Normas. — Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 05/04/2018 N° 21669/18 v. 05/04/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6466/2018**

15/03/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPRAC 1 – 934, - LISOL 1 - 780. "Financiamiento al sector público no financiero". "Programa de Letras del Tesoro 2018" del Municipio de Córdoba.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- No formular observaciones, en el marco de la restricción contenida en el punto 2.1. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero", a que las entidades financieras puedan adquirir letras del tesoro a ser emitidas por el Municipio de Córdoba –Provincia de Córdoba– por hasta la suma de valor nominal \$ 770.000.000, en el marco del "Programa de Letras del Tesoro 2018" –creado por Decreto N° 4.399/17– y de acuerdo con las condiciones establecidas en las Resoluciones N° 121/18 y N° 167/18 de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Córdoba y en la Resolución N° 42/18 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación, sin perjuicio de la observancia por parte de las entidades financieras intervinientes de las disposiciones en materia de "Fraccionamiento del riesgo crediticio"."

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas. — Agustín Torcassi, Subgerente General de Normas.

e. 05/04/2018 N° 21643/18 v. 06/04/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6475/2018**

23/03/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CREFI 2 - 106, LISOL 1 - 786, RUNOR 1 - 1389. "Autoridades de entidades financieras". "Capitales mínimos de las entidades financieras". "Ratio de cobertura de liquidez". "Ratio de fondeo neto estable". "Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras". Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, dispone:

"1. Sustituir la Sección 4. de las normas sobre "Autoridades de entidades financieras" por las disposiciones que se acompañan en Anexo a la presente comunicación.

2. Disponer que, a los fines de observar la separación de funciones directivas y de administración hasta el 31.12.18, las entidades financieras serán clasificadas conforme a lo previsto en el punto 1. de la presente comunicación considerando el promedio de los activos de julio, agosto y septiembre de 2017.

Las entidades financieras que, como consecuencia de lo señalado en el párrafo precedente sean incorporadas en el Grupo "A", deberán observar la separación de funciones ejecutivas y de administración dentro de los 60 días corridos contados a partir de la fecha de difusión por parte de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del correspondiente listado.

3. Establecer que la observancia de las normas sobre "Ratio de cobertura de liquidez", "Ratio de fondeo neto estable", "Capitales mínimos de las entidades financieras" y "Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras" continuará hasta el 31.12.18 con el alcance vigente a la fecha de difusión de la presente comunicación.

A partir del 1.1.19 el cumplimiento de las citadas normas dependerá de la clasificación que a cada entidad financiera se le asigne conforme a lo previsto en el punto 1. de esta comunicación.

4. Sustituir, con vigencia al 1.1.19, el punto 7.2. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras" por lo siguiente:

"7.2. Límite para las entidades que pertenezcan al Grupo "B".

La exigencia determinada a través de la aplicación de la expresión descripta en el punto 7.1. no podrá superar el 17 % del promedio de los últimos 36 meses –anteriores al mes a que corresponda la determinación de la exigencia– de la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito calculada según lo previsto en la Sección 2.

El límite máximo establecido precedentemente se reducirá a 11 % cuando la entidad financiera cuente con calificación 1, 2 o 3 conforme a la valoración otorgada por la SEFyC, en oportunidad de la última inspección efectuada, respecto de todos los siguientes aspectos: la entidad en su conjunto, sus sistemas informáticos y la labor de los responsables de la evaluación de sus sistemas de control interno.

En los casos en que la entidad financiera cuente en todos los citados aspectos con calificación 1 o 2, el límite máximo disminuirá a 7 %.

A este efecto, se considerará la última calificación informada para el cálculo de la exigencia que corresponda integrar al tercer mes siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

El límite que corresponda será de aplicación siempre que la entidad financiera no sea sucursal o subsidiaria de un banco del exterior calificado como sistémicamente importante (G-SIB), caso contrario la exigencia por riesgo operacional se computará al 100 % conforme a lo previsto en el punto 7.1.”

5. Sustituir, con vigencia al 1.1.19, en las disposiciones en las que se refiere a “las entidades financieras que pertenezcan a los Grupos “B” y “C”” por “las entidades financieras que pertenezcan al Grupo “B”.”

Finalmente, les informamos que oportunamente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas. — Agustín Torcassi, Subgerente General de Normas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación “A” se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 05/04/2018 N° 21637/18 v. 05/04/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-315-APN-SSN#MF - Fecha: 03/04/2018

Visto el EX-2017-32859869-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DISPONER LA INHABILITACIÓN DEL PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS D. JOSÉ LUIS OLIVARI (MATRÍCULA N° 60.904) HASTA TANTO COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 05/04/2018 N° 21378/18 v. 05/04/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-314-APN-SSN#MF - Fecha: 03/04/2018

Visto el CUDAP: DEN-SSN: 930/2017 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DISPONER LA INHABILITACIÓN DE LA MATRÍCULA DE LA PRODUCTORA ASESORA DE SEGUROS DA. MARÍA ALEJANDRA ALGIERI (MATRÍCULA N° 70.071), HASTA TANTO COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 05/04/2018 N° 21379/18 v. 05/04/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-306-APN- SSN#MF - Fecha: 03/04/2018

Visto el Expediente SSN: EX-2018-10899747 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: ASÍGNASE AL PERSONAL INCLUIDO EN EL ANEXO IF-2018-11317077, LAS UNIDADES RETRIBUTIVAS MENSUALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º INCISO B) DE LAS DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 267 DE FECHA 2 DE MARZO DE 2018.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 05/04/2018 N° 21380/18 v. 05/04/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-316-APN-SSN#MF - Fecha: 03/04/2018

Visto el EX-2018-05270977-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A CSP ASESORES EN SEGUROS S.A. (CUIT 30-71556258-4).

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 05/04/2018 N° 21381/18 v. 05/04/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL

 **BOLETIN OFICIAL**
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina